Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 4 de setiembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAMERAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano José A. Degregaorio, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve la sociedad SAMERAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho modificó su estatuto social en la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos, fluídos, elaboración de materiales plásticos, y productos y sub-productos sintéticos, agropecuarios, forestales textiles, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químicos y electroquímicos y sus industrias afines; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, inversiones hipotecarias y demás derechos reales, como así también la compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce millones quinientos mil c|l.), compuesto de ciento veinticinco series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. cien c|l.), pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las series que componen el capital son: Las primeras veinticinco series ordinarias de la clase "A", con derecho en todas las asambleas generales a cinco (cinco) votos por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones quinientos mil c|l). Las series restantes de acciones, hasta completar el capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que fije el Directorio, que podrán ser de la clase "A", de la clase "B", con derecho a un (uno) voto por acción preferida, debiendo fijar el Directorio en cada resolución de nueva emisión las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de emisión de capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. sesenta millones c|l.), dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una m$n. cien), en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicadas en el Boletín Oficial durante los términos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce millones quinientos mil c|l.), más los aumentos que resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas serias de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez &) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario vor cada una de ellas, e) La suscripción o posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno %) mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare, y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — Artículo Quinto: En caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, más una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo fijado tendrá carácter acumulativo por tres años. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas, total o parcialmente, pagándole a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que autorizan el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido, a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de la categoría que posean y a esos efectos se harán publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, a fin de que hagan uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días a partir del último aviso. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a ocho miembros titulares, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Noveno: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, y en su ausencia, de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir, asentar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados nacionales y estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; k) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales, determinados por el Directorio y ad referéndum de la Asamblea. — El monto de retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales, y de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son acordadas expresamente por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día: l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad; m) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente designados por un año por la Asamblea General, los que podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o personas, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para designación de Síndico Titular y Suplente, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La re-

muneración que disponga la Asamblea para directores y síndico. c) El dividendo acumulativo atrasado, adeudado de las acciones preferidas. d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. b) Será abonado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado, de acuerdo a las disposiciones de emisión. e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas. — S. A. Sameral, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. —

Nº de Orden — Fecha — Año mil novecientos cincuenta y ocho — Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — títulos — acciones — Número de los títulos, acciones o certificados — Títulos — Acciones — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. trescientos cincuenta C. C.) — (Dos décimos de los presentes) — Observaciones — Firmado. — uno — veinte — diez —. Bernardo Obdulio García — veinticinco — cuatro mil ochocientos — tres —/veintitrés — treinta/treinta y tres — doscientos uno/tres mil — seis mil uno/ocho mil — cuatrocientos ochenta mil — doce mil quinientos — siete mil setecientos — B. O. García. — dos — veintiuno — diez — José Domingo Salaverri — diez — cinco mil — cincuenta y ocho/sesenta y siete — veinte mil uno/veinticinco mil — quinientos mil — doce mil quinientos — siete mil setecientos. — J. D. P. Salaverry — tres — veintidós — diez — Héctor A. H. Rossini — dos — doscientos — uno/dos — uno/doscientos — veinte mil — un mil — un mil — H. Rossini. — cuatro — veintidós — diez — Manuel García — Alberto Maschio — seis — tres mil — veinticuatro/veintinueve — tres mil uno/seis mil — trescientos mil — doce mil quinientos — siete mil setecientos — A. Maschio. — Totales: un millón trescientos mil. — treinta y ocho mil quinientos. — Veinticuatro mil cien. — A los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se cierra el presente libro con la presentación de cuatro accionistas, que representan un capital de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. un millón trescientos mil. c|l.) — Firmado: J. D. P. Salaverri. — A los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y quince horas, se cierra el presente libro, con la asistencia de cuatro accionistas, tres por sí y uno representado, que representan un capital de un millón trescientos mil pesos moneda nacional c|l. (m$n. un millón trescientos mil c|l.) con derecho limitado a veinticuatro mil cien votos). — Firmado: H. A. H. Rossini. — Firmado: A. Maschio. — Firmado: J. D. P. Salaverri. — Buenos Aires, trece Mar. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº mil cuatrocientos cinco/cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sameral", S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doce millones quinientos mil (m$n. doce millones quinientos mil) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. sesenta millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas cuarenta y ocho (cuarenta y ocho) a cincuenta y tres (cincuenta y tres), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) a sesenta y uno vuelta (sesenta y uno vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sameral", S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº tres mil ciento cuarenta y nueve. Firmado: Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Entre líneas: o el Vicepresidente, vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número seis mil ciento cuarenta, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sameral", S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Expido el presente en nueve sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados cero sesenta y ocho mil ochocientos al cero sesenta y ocho mil ochocientos cuatro, cero sesenta y siete mil cero cero cero, cero sesenta y nueve mil cero cero uno, cero sesenta y nueve mil cero, cero cuatro, cero sesenta y nueve mil cero cero cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — J. C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. — Subinspector General de Justicia. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa exponiendo: Que deja así protocolizadas al folio ochocientos trece de este Registro a mi cargo, las reformas introducidas al estatuto social de "Sameral", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma como acostumbra, junto con los testigos del acto don Esteban M. Apphatie y don Jorge A. Questa, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En este estado, el Escribano autorizante hace constar que los estatutos sociales originales, cuya reforma parcial ha quedado precedentemente protocolizada, fueron inscriptos el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos doce, al folio ciento cincuenta y siete, del libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — Leída nuevamente, el otorgante ratifica su contenido y firma junto con los nombrados testigos del acto, todo por ante mí, de lo que doy fe. — J. Salaverri. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Jorge A. Questa. — Hay un sello. — Ante mí: José A Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos cincuenta y nueve pasó ante mí al folio ochocientos trece del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para "Sameral", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos números: tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, y del tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro al tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro inclusive, Serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 9.950.— e.4|9-Nº 20.671 D.T. v.4|9|59

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Ch. Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.930. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Meyer León Moguilevsky, argentino, industrial, casado; y don Manuel Binder, argentino, industrial, casado, ambos domiciliados en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente, de la sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como lo justifican con los estatutos sociales protocolizados por ante mí el autorizante, con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio sesenta y dos, de este mismo Registro a mi cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuatrocientos doce, del libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y autorizada a funcionar en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional al número mil ciento ocho de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; escritura de aumento de capital y emisión de acciones, pasadas por ante mí el autorizante con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio quinientos treinta y dos, de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos veintiocho, al folio tres, del libro cincuenta, tomo "A", de Estatutos Nacionales; escritura de aumento de capital y emisión de acciones pasada también por ante mí con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil setecientos cincuenta y ocho, de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil nueve, al folio setenta y cuatro, del libro cincuenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y escritura de aumento de capital y emisión de acciones, pasada por ante mí el autorizante con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho al folio tres mil ochocientos veintiocho de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número noventa y cuatro, al folio trescientos sesenta y seis, del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; actas de sus nombramientos y de autorización para el presente otorgamiento, todo lo que en su orden a continuación transcribo y dice: "... Estatutos ... Artículo Primero: Bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA "HURLINGHAM", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima... durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, y comercialización de vidrios y placas de opalina y cualquiera actividad afines o derivadas ... Artículo Tercero El capital autorizado se fija en veintiséis millones de pesos moneda nacional de curso legal ... Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros ... cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, la Asamblea designará un Presidente del mismo ... Artículo Décimo: Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente ... Artículo Décimo Segundo: La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente

... Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959. — Número de Orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. Clase "A". Clase "B". Clase "C". — Números de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $ Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas. 1 — 27 — 4 — Meyer León Moguilevsky — por sí — 2.880 — 640 — 0001/00025 — 00251/00288 — 02071/02076 — 02401/02404 — 352.000. — 15.040 — 15.040. — M. L. Moguilevsky. — 2 — 27 — 4 — Manuel Binder — por sí — 2.880 — 640 — 0061/000075 — 00327/00364 — 0283/02088 — 02409/02412 — 352.000. — 15.040 — 15.040. — M. Binder. — 3 — 27 — 4 — Aldo C. Notari — por sí — 2.880 — 640 — 00026/00050 — 00289/00326 — 002077/02082 — 02405/02408 — 352.000. — 15.040 — 15.040 — Aldo C. Notari. — 4 — 27 — 4 — Julio A. Alonso — por sí — 2.880 — 640 — 00076/00100 — 00365/00402 — 03346/03351 — 02413/02415 — 352.000. — 15.040 — 15.040 — J. Alonso. — 5 — 27 — 4 — Juan Pavese — por sí — 2.880 — 290 — 00101/00125 — 00403/00440 — 02083/02080 — 02417/02425 — 317.000. — 14.690 — 14.690 — Juan Pavese. — 6 — 27 — 4 — José F. Suárez — por sí — 2.880 — 640 — 00126/00150 — 00441/00478 — 03352/03357 — 02426/02429 — 352.000. — 15.040 — 15.040 — J. F. Suárez. — 7 — 27 — 4 — Orlando Coltrinari — por sí — 2.880 — 140 — 00151/00175 — 00479/00500 — 00601/00616 — 01960 — 302.000. — 14.540 — 14.540 — O. Coltrinari. — 8 — 27 — 4 — Gerónimo Zen — por sí — 2.880 — 640 — 00226/00250 — 00693/00730 — 03368/03373 — 02447/02450 — 352.000. — 15.040 — 15.040 — Gerónimo Zen. — 9 — 27 — 4 — Jesús J. M. Vilas — por sí — 2.880 — 640 — 00176|02000 — 00617|0065 — 0358|03363 — 02434|02437 — 352.000. — — 15.040 — 15.040 — Jesús J. M. Vilas. — 10 — 27 — 4 — Valentín Frachou — por sí — 2.880 — 490 — — 00201|00225 — 00675|00692 — 03364|03367 — 02438|02446 — 337.000. — — 14.890 — 14.890 — V. Frachou. — 11 — 27 — 4 — Asioma S. R. Ltda. — Ernesto Berendorf — 105 — 132 — 375 — 00781|00529 — 00530|4762 — 04770|04778 — 4780 — 01574 — 01576|6 233 — 01242 — 48141|4849 — 4853 — 4859 — 01906 — 01908|02242 — 02243 — 02507|02511 — 03184|03188 — 61.200. — — 1.560 — 1.560. — E. Berendorf. — 12 — 27 — 4 — Carlos E. Bullrich — por sí — 210 — 13.885 — 7.838 — 00341|00966 — 01014 — 01112 — 00731|0075 — 01113 — 01178 — 01291|01295 — 01766|0.821 — 03216|02223 — 02466|02473 — 03374|03394 — 02451|02455. — 2.143.300. — — 36.000 — 36.000 — Carlos E. Bullrich. — 13 — 27 — 4 — Suc. Isaac Binder — p.p. Moisés Binder — 42 — 4373 — 1.738 — 00752|00755 — 00501|00502 — 00961|01000 — 01179 — 01262|01203 — 01215|01296 — 01298|01822|01832 — 02224|02226 — 03474|02481 — 03395|03400 — 615.300. — — 23.813 — 23.813 — M. Binder — 14 — 27 — 4 — Nicolás Bottoli — p.p. Juan J. Cordines — 1.250 — 1.250 — — 04702|04711. — 4 722 — 4.746 — 4.781 — 4790 — 4801 — 4825 — 250.000. — — 12.500 — 12.500 — J. Cordines — 15 — 27 — 4 — Vidrios y Cristales Santa Fe S.A. — p.p. Héctor del Bosco — 1.157 — 1.156 — 15.000 — 4712 — 4721 — 4747 — 4761 — 4771 — 4777 — 4791 — 4809 — 4826 — 4840 — 4850 — 4855 — 1.731.300. — — 26.565 — 23.565 — Héctor del Bosco. — 16 — 27 — 4 — Marcos A. Carreras — por sí — 4240 — 430 — 01001|01040 — 01216|01239 — 03401|03404 — 02456|02459 — 467.000. — — 21.630 — 21.630 — Marcos A. Carreras. — 17 — 27 — 4 — Oscar Falbo — por sí — 120 — 330 — 3.500 — 00775 — 00784 — 00815 — 04596 — 04597 — 00834 — 00836 — 005 — 00600 — 01685 — 01687 — 01745 — 01755 — 01635 — 01637 — 01377 — 01384 — 01529 — 01540 — 02005 — 02007 — 02061 — 02070 — 02285 — 02286 — 02368 — 02392 — 02778 — 02580 — 02646 — 02695 — 03410 — 03411 — 03179 — 03184 — 400.000. — — 6.000 — 6.000. — O. Falbo. — 18 — 27 — 4 — Raúl Barujel — por sí — 60 — 190 — 1875 — 00783|00788 — 01580|01598 — 01912|01927 — 02246|02247 — 02517|02521 — 03412|03413 — 03194|03198. — 212.500. — — 3.125 — 3.125 — Raúl Barujel. — 19 — 27 — 4 — David Moguilevsky — por sí — 12 — 38 — 325 — 00802|04580 — 04581 — 01645 — 01647 — 01765 — 04612 — 04618 — 01967|01969 — 02263|02264 — 02534|02538 — 37.500. — — 575 — 575 — D. Moguilevsky. — 20 — 27 — 4 — Moisés Binder — por sí — 12 — 38 — 325 — 00819|04598 — 04599 — 01698 — 01700 — 01399 — 1406 — 02017 — 02019 — 02294 — 02295 — 02586 — 02590 — 37.500. — — 575 — 575 — M. Binder — 21 — 27 — 4 — Gregorio Teplizky — por sí — 48 — 152 — 1500 — 00827 — 00830 — 00569 — 00576 — 01725 — 01739 — 01463 — 01464 — 02041 — 02053 — 03419 — 03420 — 140.000. — — 2.500 — 2.500 — Gregorio Teplizky. — 22 — 27 — 4 — Isolina L. de Delbosco — Héctor Delbosco — 84 — 266 — 2.625 — 00764 — 00774 — 00525|00528 — 01279|01290 — 01541 — 01554 — 01327|013332 — 01868|01889 — 03232|02239 — 02497|02501 — 03407|03409 — 03174|03178 — 294.500. — — 2.975 — 2.975. — Héctor del Bosco. — 23 — 27 — 4 — Mauricio Ulanosky — por sí — 12 — 38 — 325 — 00820 — 00555 — 00556 — 01701 — 01703 — 01407 — 01414 — 020 — 02622 — 02296 — 02297 — 02591 — 02595 — 37.500. — — 575 — 575 — M. Ulanosky. — 24 — 27 — 4 — María E. Bajils — p.p. Alberto V. Pignuolo — 30 — 95 — 922 — 00051 — 00075 — 00327 — 00364 — 02088 — 02409 — 02412 — 105.700. — — 1.557 — 1.557 — A. V. Pignuolo. — 25 — 27 — 4 — Auditoria Notari — Angel L. Pinto — 24 — 76 — 720 — 00812 — 00813 — 04592 — 04595 — 01675 — 01682 — 01363 — 01368. — 01996 — 02001 — 02282 — 03240 — 03246 — 82.000. — — 1.220 — 1.220 — A. Pinto — 26 — 27 — 4 — León Azulay — César A. Caminos — 60 — 190 — 1875 — 00789 — 00794 — 01599 — 01617 — 01928 — 01943 — 022248 — 02249 — 02522 — 02526 — 03414 — 03415 — 03199 — 03203 — 212.500. — — 3.125 — 3.125 — C. A. Caminos. — 27 —

27 — 4 — José Pantano. — Angel L. Pinto. — 24 — 76 — 750 — 00800 — 00891 — 00541 — 00544 — 01638 — 01644 — 01349 — 01354 — 01961 — 02258 — 02262 — 03213 — 03222 — 8: 000.— — 1.250 — 1.250 — A. Pinto. — 28 — 27 — 4 — José Galdersi — por sí — 48 — 152— 1420 — 00796 — 00837 — 00797 — 00839 — 00840 — 00798 — 00799 — 04576 — 04579 — 01623 — 01625 — 01763 — 01764 — 01433 — 01438 — 01626 — 01628 — 01439 — 01446 — 01629 — 01634 — 01447 — 01472 — 01948 — 01950 — 02293 — 02394 — 02696 — 02700 — 01951 — 01953 — 02395 — 02396 — 02701 — 02705 — 01954 — 01959 — 02397 — 02400 — 02706 — 02715 — 03416 — 03211 — 03212 — 10 .00.— — 2.420 — 2.420 — J. Gladerisi — 29 — 27 — 4 — Angel S. A. Gasparutti — p.p. Alberto V. Pignuolo — 36 — 114 — 975 — 00831 — 00833 — 00577 — 00582 — 01740 — 01744 — 01465 — 01528 — 02054 — 02343 — 02367 — 02621 — 02645 — 112.500.— — 1.725 — 1.725 — A. V. Pignuolo. — 30 — 27 — 4 — Taquime S. R. Ltda. — César A. Caminos — 48 — 152 — •.500 — 00760 — 00763 — 00511 — 00518 — 01255 — 01269 — 01301 — 01302 — 01846 — 01858 — 03405 — 03406 — 170.000 — 2.500 — 2.500 — C. A. Caminos. — 10.810.300 — 301.590 — 301.590 — NOTA: Siendo las 18.30 horas del día 27 de abril de 1959, se procede al cierre de este Registro, con acciones representativas de un capital suscripto de m$n. 10.810.300.— (Diez millones ochocientos diez mil trescientos pesos moneda nacional). — M. L. Moguilevsky. — NOTA: Siendo las 19 horas del día 30 de abril de 1959, se procede al cierre del presente Registro de Asistencia de la Asamblea de la fecha con la concurrencia de 30 (treinta) accionistas, 19 (diecinueve) por sí, y 11 (once) representados, con un depósito de acciones representativas, de un capital suscripto de m$n. 10.810.300.— (diez millones ochocientos diez mil trescientos) con derecho a 301.590 votos, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — M. L. Moguilevsky. — Raúl Barujel. — Gregorio Teplizky. — Libro de Actas de Asambleas. — Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1959, reunidos los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham, S.A.I.C., en su sede social sita en la calle Maipú 939, Capital, sin la presencia del señor Inspector General de Justicia, siendo las 19 horas, el señor Presidente, señor Meyer León Moguilevsky, da por iniciada la Asamblea General Ordinaria, informando que se encuentra cumplido el quórum reglamentario establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, según surge del Registro de Asistencia en los folios 12 y 13, por lo que corresponde entrar a la consideración de la Orden del Día:... 3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico titular y suplente. — Pide la palabra el señor J. M. Vilas y hace moción en el sentido de que el número de Directores titulares y suplentes sea el mismo resuelto hasta la fecha... proponiendo la reelección de los mismos y en iguales cargos que los que cesan su mandato.. — Esta moción es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia integrado el Directorio.. en los ejercicios correspondientes a los años 1959 y 1960, de la siguiente forma: Presidente: Meyer León Moguilevsky... Directores titulares: Manuel Binder... 4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — A propuesta de la Asamblea, el Presidente Meyer León Moguilevsky, designa para suscribir el acta de esta Asamblea a los señores Raúl Barujel y Gregorio Teplizky, lo que es aprobado por unanimidad. — Habiéndose considerado todos los puntos de la Orden del Día, el Presidente propone levantar la reunión, lo que se aprueba siendo las 19,45 horas. — M. L. Moguilevsky. — Raúl Barujel. — Gregorio Teplizky. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, las modificaciones del Estatutos de "Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, las que fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ciento setenta y cuatro de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, para lo cual me entrega a sus efectos, el expediente número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número seis mil novecientos, del cual transcribo el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, los artículos modificados, y el Decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Asamblea Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores accionistas de Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina "Hurlingham" S. A. I. C., en el local social sito en la calle Maipú 939, sin la presencia del Inspector de Justicia, siendo las 18 horas, el señor Presidente don Meyer León Moguilevsky, da por iniciada la Asamblea General Extraordinaria, informando que se encuentra cumplido el "Quorum" reglamentario establecido por los Estatutos, según surge del Registro de Asistencia al folio 7, por lo que corresponde entrar en consideración de la Orden del Día, cuyo primer punto es el que sigue: 1º: Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones. — Pide la palabra el doctor Aldo Carmelo Notari, quien informó a los presentes sobre las necesidades de la empresa de ampliar su capital autorizado y emitir consiguientemente las correspondientes series de acciones, de acuerdo al mecanismo que dispone el Artículo 3º de los Estatutos y hasta la suma de m$n. 26.000.000.— en acciones de la Clase "C" (un voto) por m$n. 1.500.000.— y preferidas 12 o|o (m$n. 8.500.000.—). — La moción en discusión es aprobada en forma unánime. — 2º: Modificación de Estatutos. — Continúa en el uso de la palabra el accionista Doctor Aldo Carmelo Notari, quien da lectura al proyecto de modificación de estatutos sociales, concluído lo cual da las razones que hacen indispensable tal modificación. — Tras un prolongado cambio de ideas, se aprueba la modificación, tal cual se transcribe más abajo y se autoriza al Presidente del Directorio señor Meyer León Moguilevsky y al Director Aldo Carmelo Notari, para que conjunta o indistintamente o en forma alternada, tramiten ante la Inspección General de Justicia la modificación, como asimismo la inscripción respectiva ante el Registro Público de Comercio. — La modificación aprobada abarca los artículos siguientes, con la redacción que se transcribe a continuación: Modificación de Estatutos de Hurlingham S. A. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de ciento veinte series de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales á cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las ciento cuatro primeras series, siendo de acciones ordinarias de la clase "A", las series primera a vigésima cuarta; de acciones ordinarias de la clase "B", las series vigésima quinta a cuadragésima octava y de acciones preferidas del 12 % de dividendo fijo y un adicional de 1|5 de punto por cada uno que se abone a las acciones ordinarias luego de haberse satisfecho a éstas un dividendo del 18 o|o, las series cuadragésima novena a centésima cuarta, inclusive. — Las series remanentes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de series de dos mil quinientas acciones cada una en acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, por resolución de la asamblea de accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizados las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 4º. — Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que no podrá exceder del 1|2 punto por cada punto que se abone a las acciones ordinarias luego de haber satisfecho a éstas un dividendo igual a una vez y media del fijo que se determine a las preferidas; c) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) el dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive, de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al monto de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el Artículo 7º, inciso f). — Artículo 7º. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 8º: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual, durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas, los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estado contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el 2½ % al señor Isaac Binder, o a quien o, quienes lo sucedan legalmente, en las condiciones establecidas en el artículo 321 del Código de Comercio. Este beneficio se hará efectivo solamente sobre las utilidades líquidas, realizadas y aprobadas de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1957 y 1958, d) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas de acuerdo a las condiciones que se haya pactado cada emisión, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuído como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado por las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 18º, inciso d) de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno". Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 jun. 1959. Visto el expediente Nº 4.884|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad, Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina "Hurlingaham", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones ($ m|n. 30.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones ($ m|n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres vuelta (43 vta.) a ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina "Hurlingham" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 8.174. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado me solicitan: Que expida testimonios autorizados de la presente a sus efectos. Leída que les fue por mí el autorizante, ratifican su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. L. Moguilevsky. M. Binder. Tgo: A. R. Bustos. Tgo: Eduardo E. Ascargorta. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio mil novecientos

treinta, del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos catorce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.4|9-Nº 12.066-v.4|9|59

S. A. D. E.
Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 10 de julio de 1959 pasada por ante el escribano Raúl E. Berrotaran, ha quedado protocolizada la reforma parcial de los estatutos de la sociedad "S. A. D. E., SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de enero de 1959, aprobada por Decreto Nº 7.501 del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 17 de junio de 1959, en el Expediente Nº 4.293 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: Artículo Cuarto: "El capital autorizado de la Sociedad se fija en m$n. 50.000.000, dividido en 250 series de m$n. 200.000 cada una, identificadas por números sucesivos y subdivididas cada una de ellas en 2.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, que podrán representarse por títulos de 1, 5, 20, 50, 100, 500 ó 1.000 acciones. — De las 250 series de acciones, las 4 primeras, Nº 1, 2, 3 y 4, serán de acciones ordinarias A., que tendrán el derecho de voto plural que les concede el artículo 24 de estos estatutos. — Las series 5 a 100 inclusive serán de acciones ordinarias B. — Las series 101 a 250 inclusive serán de acciones ordinarias B., o preferidas, según se resuelva al tiempo de cada emisión. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un 10 % anual, acumulables por un período de tres años, y en su caso, de una participación en el remanente de utilidades, con las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho de voto excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en nuevas y sucesivas series de dos millones de pesos nacionales, cuyas características serán determinadas por la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones, todo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes que se encuentren vigentes en ese momento. — En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado o en cada aumento de capital social, se hará la elevación a escritura pública, el pago del impuesto correspondiente y la comunicación a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer por publicaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En ningún caso podrá ser emitida una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Artículo Sexto: Las acciones correspondientes a las series 1 al 75 inclusive del capital autorizado se encuentran íntegramente suscriptas e integradas. — La emisión de las series siguientes del capital autorizado conforme al artículo 4º y las que correspondan a los aumentos previstos en el artículo 5º serán dispuestas: a) Por resolución de la Asamblea para capitalizar reservas existentes, excepto la legal, o para el pago de dividendos en acciones; b) Por resolución del Directorio para entregarlas a suscripción por un precio igual o mayor que el de su valor nominal a fin de obtener el aporte de nuevos capitales. — Las acciones que se emitan en el caso del inciso a) de este artículo serán distribuídas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean. — Las acciones a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo, serán entregadas a suscripción en la medida que el Directorio lo juzgue conveniente y en la forma de pago que dicho Directorio acuerde, pero no podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o, conforme con lo estatuído en el art. 5º. El Directorio podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente, en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniéndose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Se celebrarán también las Asambleas Extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto, y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración, hubieran depositado en la Sociedad las acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en una Institución Bancaria. — E. Crespo. — "Testado: "autorizado", No Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.4|9-Nº 20.683 -D.T. 4|9|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTES VILA - HIJOS DE VERISIMO VILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.691. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Daniel Eduardo Vila, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Llores, domiciliado en la calle Uruguay número ciento treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número ciento setenta mil novecientos cuarenta y seis; don Marcelino Raúl Vila, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Perazzo, domiciliado en la calle Paraná número ciento treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarentiocho mil cuatrocientos ochenta y tres; y don Gumersindo Armando Vila, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Cortinas, domiciliado en la calle Saavedra número ochocientos cuarenta; con libreta de enrolamiento número doscientos veinticinco mil setecientos treinta, los dos primeros de este vecindario y el último vecino de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento; doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan C. Navarro Beltrán, don Verísimo Vila, extinto padre de los comparecientes, constituyó con los mismos, compareciendo a ese acto los dicentes Marcelino Raúl Vila y Gumersindo Armando Vila, como Raúl Marcelo Vila y Armando Gumersindo Vila respectivamente, una sociedad comercial colectiva por el término de cinco años, para la explotación del ramo de transportes, mudanzas y guardamuebles, bajo la denominación de "Transportes Vila" y la firma de "Verísimo Vila e Hijos", con un capital total de Setenta mil pesos moneda nacional y cuya sociedad fue posteriormente prorrogada por tiempo indeterminado, por la escritura de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el mismo Escribano Navarro Beltrán, todo ello con las cláusulas y condiciones establecidas en dichas escrituras, las cuales en sus testimonios fueron respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio ciento setenta y tres del libro doscientos veinte y nueve y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cuarenticuatro, al folio cien del libro doscientos treinta y dos, ambos libros de contratos Públicos. — b) Que ocurrido el fallecimiento de don Verísimo Vila con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y por resolución del señor Juez en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor Ricardo L. Burnichón, de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fueron declarados herederos a favor de los dicentes toda la parros sus hijos Isolina, José Constantino, Alfredo Roberto, Daniel Eduardo, Marcelino Raúl Gumersindo Armando y Celia Sofía Vila y Failde, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Encarnación Failde de Vila, con respecto a los bienes gananciales, aprobándose por el mismo magistrado, por resolución de fecha once de Diciembre de dicho año, y en los propios autos sucesorios, la información sumaria producida, tendiente a acreditar que los verdaderos nombres y apellido de don Gumersindo Armando Vila y don Marcelino Raúl Vila, son como quedan expresados; c) Que por escritura otorgada ante mí con fecha nueve de Junio del corriente año, al folio quinientos noventa y nueve de este mismo registro a mi cargo, doña Encarnación Failde de Vila cedió y transfirió a favor de sus hijos, es decir los comparecientes y los demás mencionados en la declaratoria de herederos, anteriormente referida, y en igual proporción para cada uno de ellos, toda la participación que como cónyuge supérstite de don Verísimo Vila tenía y le correspondía en el capital y utilidades de la sociedad "Verísimo Vila e Hijos", y d) Por último, y por escritura pasada con esta misma fecha ante mí, al folio mil seiscientos ochenta y siete del protocolo corriente, doña Isolina Vila de Pucci, don José Constantino Vila, don Alfredo Roberto Vila y doña Celia Sofía Vila de Flaquer, a su vez cedieron y transfirieticipación, derechos y acciones que a aquéllos les correspondían como herederos de don Verísimo Vila y donatarios de doña Encarnación Failde de Vila, en el capital, reservas y utilidades de la sociedad "Verísimo Vila e Hijos". — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en el carácter de únicos titulares actuales de la sociedad "Verísimo Vila e Hijos", que resulta de los antecedentes relacionados, que serán inscriptos, en cuanto a los que aún no lo están, juntamente con la presente, en el Registro Público de Comercio, vienen por la presente, de conformidad con el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, modificándola al propio tiempo en la forma y condiciones que resultan de las siguientes cláusulas, que regirán para lo futuro, en forma exclusiva: Primera: Entre los otorgantes don Daniel Eduardo Vila, don Marcelino Raúl Vila y don Gumersindo Armando Vila, existe constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "TRANSPORTES VILA - HIJOS DE VERISIMO VILA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero, a cuyo efecto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad constituida tiene por objeto principal la explotación del rubro de mudanzas, guarda-muebles, depósitos, transportes de mercaderías o cosas en general, y actividades afines. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir por compra u otro título y vender, o en otra forma enajenar, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles, y en general, realizar todos los actos u operaciones lícitas que se estimen convenientes. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de ciento sesenta y siete cuotas, equivalentes a ciento sesenta y siete mil pesos nacionales para cada uno de los señores Daniel Eduardo Vila y Marcelino Raúl Vila y de ciento sesenta y seis cuotas, equivalentes a ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por el señor Gumersindo Armando Vila. — El monto del capital se encuentra representado en su totalidad por los bienes que constituían el activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "Verísimo Vila e Hijos", de conformidad con el balance general efectuado por el contador público nacional don Eusebio Adrián Beloqui, del que se agrega a la presente copia firmada por las partes, practicado al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados en calidad de gerentes por todo el término de duración de este contrato, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. — En esa forma, podrán los gerentes firmar todas las obligaciones inherentes al giro de la sociedad y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas; comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar o por cualquier otro título o causa, adquirir, enajenar, transferir y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; arrendar bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con garantías personales o reales, o sin ellas, intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones que correspondiesen; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, aun las preexistentes al contrato; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que esta enumeración es meramente enunciativa, pues los gerentes estarán ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Sexta: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de las actividades de la sociedad, con obligación de desempeñar, además, de las funciones propias de la administración, las otras tareas que de común acuerdo se asignasen. — Los mismos no podrán formar parte de otras sociedades o empresas, salvo la simple inversión de capitales en negocios ajenos a los que constituyan el giro de esta sociedad. — Séptima: En retribución de sus tareas, los socios podrán percibir los sueldos que de común acuerdo se fijen, con imputación a gastos generales y mientras no lo tengan podrán retirar para sus gastos personales con imputación a sus utilidades futuras, las sumas que se establezcan en consideración al desenvolvimiento económico financiero de la sociedad. — Octava: Anualmente al cierre de los ejercicios sociales, que tendrá lugar el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las normas impuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes e incluyéndose las amortizaciones y previsiones aconsejadas por las buenas prácticas comerciales para asegurar el desarrollo de los negocios, el mantenimiento y oportuna reposición de los bienes constitutivos del activo físico, y para la atención de obligaciones derivadas del cumplimiento de leyes sociales. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, deducción hecha de las reservas legales correspondientes y, de las facultativas que se resolviese efectuar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Décima: Para la designación o remoción de gerentes y demás asuntos de interés común, los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de ellos, debiendo hacerlo, por lo menos, una vez al año, y dentro de los quince días posteriores a la terminación del balance general, para la consideración de éste y de la marcha general de los negocios sociales. En estas reuniones, los socios podrán hacerse representar y votar por intermedio de cualquiera de los otros socios o de un tercero, mediante simple autorización escrita. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial rubricado y que serán firmadas en cada caso por los asistentes. — Undécima: Cualquiera de sus componentes podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, previo aviso dado a los otros por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso, se determinará la participación que corresponda al socio saliente, al día de su retiro, sobre el capital reservas y utilidades líquidas de la sociedad, en base a un inventario y balance general que se practicará especialmente

a ese efecto, con actualización de los valores del activo fijo pero sin inclusión de suma alguna en concepto de llave del negocio. Los socios restantes, podrán en proporción a sus respectivas cuotas, adquirir las del saliente por el importe determinado en la forma antedicha, o reducir por igual importe el capital social, teniendo aquéllos o la sociedad el derecho de abonar la participación debida al saliente en seis cuotas semestrales, iguales, con más un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación, para las operaciones de descuento comercial. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, desde ya los restantes se obligan a continuar la sociedad con los siguientes herederos: hijos de don Daniel Eduardo Vila, señora esposa de don Marcelino Raúl Vila, doña Elena Perazzo y señora esposa de don Gumersindo Armando Vila, doña Blanca Cortinas, e hijos. Para la incorporación eventual de otros herederos, se aplicarán las disposiciones ordinarias de la ley. Toda vez que existan herederos que no se incorporen a la sociedad, el haber de los mismos se determinará y abonará en base a un balance e inventario especial, a practicarse con efecto retroactivo al día del deceso del respectivo socio y en la forma determinada en la cláusula undécima. Sin embargo, cuando la no incorporación de herederos se produjese por oposición v.able de los socios sobrevivientes, se incluirá en el balance especial indicado la estimación equitativa del valor "llave". En todos los casos, salvo resolución especial de los socios, los herederos se incorporarán como simples titulares de las respectivas cuotas de capital, sin obligaciones personales de servicios y sin derecho a las sumas eventualmente fijadas para retribuir las tareas personales de los socios. — Décimo Tercera: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación y partición se hará con sujeción a las disposiciones de la ley por los socios gerentes. Pero si la disolución total se produjese antes del vencimiento de este contrato por el retiro voluntario de dos o más socios, el que quisiera continuar explotando los negocios, podrá hacerlo a título personal adquiriendo el activo y pasivo de la sociedad y abonando a los restantes su participación por todo concepto, en la forma determinada en la cláusula undécima. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los catorce artículos que anteceden dejan formalizado el nuevo contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en presencia de los testigos don Ricardo Merelas y don Roberto Mario Dante Unti, son vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Daniel Eduardo Vila. — Marcelino Raúl Vila. — Gumersindo A. Vila. — Tgo.: Ricardo Merelas. — Tgo.: Roberto Unti. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Transportes Vila - Hijos de Verísimo Vila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos números: dos millones cero cuarenta y cuatro al presente dos millones cero cuarentinueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.500.— e.4|9-Nº 20.745 D. T.-v.4|9|59

TROCADERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de agosto de 1959, el señor Luis Gazzolo, vende, cede y transfiere en favor de los señores Antonio Tilve y Leopoldo Gazzolo, las 65 cuotas de capital, que tenía en la sociedad TROCADERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 65.000. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.4|9-Nº 12.108-v.4|9|59

A. VAZQUEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Rogelio Pegerto Varela, argentino, casado, domiciliado en calle San Antonio Nº trescientos ochenta y uno, de esta Capital; don Américo Angel Pignani, argentino, casado, domiciliado en calle Bouchard Nº cuartocientos sesenta y ocho, de esta Capital, y don Andrés Ernesto Garibaldi, argentino, casado, domiciliado en calle Loyola Nº mil quinientos treinta y tres, de esta Capital, por una parte, y el señor don Antonio Vázquez, español, casado, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo Nº dos mil doscientos sesenta y cinco, de la Ciudad de Córdoba, por otra parte, siendo todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales bajo las siguientes condiciones: Primero: Los señores Rogelio Pegerto Varela, Américo Angel Pignani, Andrés Ernesto Garibaldi y Antonio Vázquez, manifiestan ser los únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "A. Vázquez y Cía. S. R. L.", inscripta en esta Capital Federal en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos noventa y nueve, folio doscientos noventa y cuatro, del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Antonio Vázquez, cede, vende y transfiere a los señores Rogelio Pegerto Varela, Américo Angel Pignani y Andrés Ernesto Garibaldi, con carácter retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, las mil quinientas cuotas de su participación de capital de la sociedad "A. VAZQUEZ Y CIA. S. R. L.", por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los compradores señores Varela, Pignani y Garibaldi abonan en este acto al señor Vázquez como precio de la participación cedida el importe de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad "A. Vázquez y Cía. S. R. L.", queda modificada en la siguiente forma: El capital social se fija en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por lo socios en la siguiente forma: el señor Rogelio Pegerto Varela, dos mil cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional: el señor Américo Angel Pignani, dos mil cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Andrés Ernesto Garibaldi, dos mil cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio Vázquez. — Andrés Ernesto Garibaldi. — Américo Angel Pignani. — Rogelio Pegerto Varela. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.300.— e.4|9-Nº 20.747 D.T.-v.4|9|59

PICCADILLY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de agosto de 1959, el señor Luis Gazzolo, vende, cede y transfiere en favor de los Sres. Antonio Tilve y Leopoldo Gazzolo, las 65 cuotas de capital que tenía en la sociedad PICCADILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de m$n. 65.000. — Buenos Aires, agosto 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.4|9-Nº 12.109-v.4|9|59

MONTECARLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de agosto de 1959, el señor Luis Gazzolo, vende, cede y transfiere en favor de los Sres. Antonio Tilve y Leopoldo Gazzolo, las 65 cuotas de capital, que tenía en la sociedad MONTECARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 65.000. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.4|9-Nº 12.110-v.4|9|59

ORION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre se conviene entre los señores Igiel Gimpelewicz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Franklin ocho de esta Capital; Isaías Gimpelewicz, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina dos mil quinientos cincuenta, departamento "J", de esta Capital; Ernesto Antonio Villar, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Santander mil trescientos treinta; las señoritas Sara Batstein, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Caracas dos mil ciento noventa y seis, Capital; Juana Liberman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Gualeguaychú mil doce, Capital, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se constituye con el fin de explotar el ramo de compraventa de artículos del hogar, ropería, muebles, artículos de bazar y en general, toda clase de mercaderías, como así también a la fabricación de cualquiera de estas mercaderías. La sociedad está facultada para constituirse en acreedor prendario a cuyo fin se inscribirá en el Registro de Acreedores Prendarios. Asimismo es objeto esencial de la sociedad la comercialización de sus productos, ya sea en forma directa o mediante corredor o representante, pudiendo completar la actividad con la importación y exportación de toda clase de mercaderías. Podrá también la sociedad desarrollar toda clase de actividades complementarias de su objeto principal, sin limitación alguna. — 2º) La sociedad girará bajo la razón social de "ORION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3º) Se fija como domicilio de la sociedad para desenvolvimiento de sus actividades comerciales, la calle Boedo setecientos setenta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — 4º) La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del día de la fecha de la firma del presente convenio. Una vez transcurrido dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso no menor de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — 5º) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Igiel Gimpelewicz, Ernesto Villar y el señor Isaías Gimpelewicz, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — 6º) El señor Ernesto Villar tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los efectos de dar normal cumplimiento a los fines del presente contrato. Los señores Igiel Gimpelewicz e Isaías Gimpelewicz, no se obligan a efectuar trabajo de carácter personal. — 7º) El señor Ernesto Villar retirará mensualmente y a cuenta de sus utilidades, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional durante la vigencia de este contrato. — 8º) Se deja expresamente establecido que los señores Igiel e Isaías Gimpelewicz podrán dedicarse a otras actividades comerciales aun cuando las mismas sean similares con las que se establecen en el presente contrato. — 9º) El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, totalmente suscripto en este acto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes, según balance general que se ha confeccionado al efecto. — 10º) El capital social establecido en la cláusula anterior queda integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Igiel Gimpelewicz suscribe e integra cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; el señor Isaías Gimpelewicz suscribe e integra veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos; el señor Ernesto Villar suscribe e integra la cantidad de sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sea sesenta mil pesos; la señorita Juana Liberman integra y suscribe en este acto la cantidad de diez cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos; y Sara Batstein suscribe e integra en este acto diez cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos. — 11º) Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio o darlas para fianzas o garantías de ninguna índole. — 12º) Las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente forma y proporción: el señor Igiel Gimpelewicz, el treinta por ciento; el señor Isaías Gimpelewicz el diez por ciento; el señor Ernesto Villar el treinta por ciento; la señorita Juana Liberman, el diez por ciento y la señorita Sara Batstein, el veinte por ciento. — 13º) Los señores Igiel Gimpelewicz, Isaías Gimpelewicz, Sara Batstein y Juana Liberman tienen derecho a retirar del total de las utilidades de la empresa lo necesario hasta llegar a retirar una cifra igual a sus capitales aportados. El señor Ernesto Villar se compromete a no etirar de la sociedad la parte que le pudiera corresponder de sus utilidades hasta no haber acumulado en la misma, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional en su cuenta particular, cantidad que no podrá retirar durante la vigencia del presente contrato. Cumplido este requisito y siempre que los señores Igiel Gimpelewicz, Isaías Gimpelewicz, Sara Batstein y Juana Liberman hubieren retirado de las utilidades una cifra igual a sus capitales aportados, el señor Ernesto Villar podrá comenzar a retirar su participación en las utilidades. Para la determinación de la cifra que el señor Ernesto Villar deberá acumular en la sociedad no se deducirán sus retiros mensuales de cuatro mil pesos moneda nacional, establecido en la cláusula séptima. — 14º) Anualmente y al 30 de octubre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y nueve se efectuará un balance general y cuadro demostrativo para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — 15º) Para la valorización del capital de la sociedad en caso de producirse una disolución parcial o total, regirán las siguientes condiciones: Se efectuara un balance general tomándose los valores de activo circulante y a los precios de costos corriente de plaza, los valores de activo fijo, al precio de realización, los valores de activo exigible, se tomarán sobre la base de los totales que arrojen las cifras del balance general, previa deducción de una cantidad equivalente al veinte por ciento sobre el monto total de las ventas efectuadas desde el comienzo de las operaciones sociales por previsión de incobrabilidad. De dicha cifra podrán deducirse los totales que ya se hubieran amortizado por incobrabilidad en ejercicios cerrados ya cargados a la cuenta de pérdidas y ganancias. El porcentaje fijado del veinte por ciento podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. — 16º) El reintegro del capital de cada socio en caso de producirse una disolución parcial se efectuará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y en el momento de la firma del contrato de disolución y el cincuenta por ciento restante en diez cuotas mensuales iguales y sin interés. — 17º) De común acuerdo y previa lectura del mismo se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Igiel Gimpelewicz. — Isaías Gimpelewicz. — Ernesto A. Villar. — Sara Batstein. — Juana Liberman.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.350.— e.4|9-Nº 20.748 D.T.-v.4|9|59

SANS SOUCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de agosto de 1959, el señor Luis Gazzolo, vende, cede y transfiere en favor de los señores Antonio Tilve y Leopoldo Gazzolo, las 91 cuotas de capital, que tenía en la sociedad SANS SOUCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 91.000. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.4|9-Nº 12.111-v.4|9|59

REYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia, a cargo del Registro Público de Comercio, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día con relación a la sociedad REYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Primero: Que por acto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Carlos Bernardino Fernández, vende, cede y transfiere al doctor Jorge Alberto Berardi Locci, las setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden al vendedor en la Sociedad mencionada. — Segundo: Que por acto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Rafael Bermejo, vende, cede y transfiere al doctor Jorge Alberto Berardi Locci, las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden al vendedor en la Sociedad mencionada. — Tercero: Que por acto de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el doctor José María Dagnino Pastore, cede y transfiere al doctor Jorge Alberto Berardi Locci, las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tiene en la Sociedad mencionada. — Cuarto: Que por acto de fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dispuesto lo siguiente: a) El doctor Francisco Arcidiacono, vende, cede y transfiere a los señores, doctor Jorge Alberto Berardi Locci; ingeniero José Raúl Salleras y

señora María Albertina Juana Noailles de Pomes, las trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que correspondían al señor Carlos Juan Alejandro Reynal y que el doctor Francisco Arcidiacono, tiene en el carácter de síndico del concurso de Carlos Juan Alejandro Reynal; y b) Los señores María Albertina Juana Noailles de Pomes; José Raúl Salleras y Jorge Alberto Berardi Locci, manifiestan que en mérito de las adquisiciones practicadas de las cuotas sociales que correspondían a los restantes socios, vienen por este acto a determinar la participación que a cada uno corresponde en el capital social y modifican la cláusula tercera del contrato originario en el sentido de que corresponde a la señora de Pomes doscientas treinta cuotas, al señor Salleras doscientas veinticinco cuotas y al señor Berardi doscientas veinticinco cuotas. El: Por disposición, de 1ª Instancia. Secretaría del Autorizante. Valen. Sir.: Jean, Vale. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.4|9-Nº 20.748 D.T.-v.4|9|59

EL MOTIVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, Armando Nicasio Lucero vende, cede y transfiere por su valor nominal a favor del señor Belarmino Abad las ciento veintiocho cuotas de un mil pesos cada una que tenía en "EL MOTIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efectos retroactivos al acto constitutivo de la sociedad. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.4|9-Nº 12.114-v.4|9|59

GOMEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Manuel Nunes de Miranda Gómez, brasileño, domiciliado en la calle 25 de Mayo 189; Carlos Martínez, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 318, piso 3, y Rómulo Edgardo Comaschi, argentino, domiciliado en la calle El Cano 3235, departamento 9º, todos casados y mayores de edad, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, conforme a las cláusulas que se indican a continuación: Primero: Nombre de la sociedad. Duración. Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de GOMEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento 747, piso 7, of. 30. Su término de duración será de diez años a contar desde el primero de junio ppdo. — Segundo: Objeto de la sociedad. La sociedad tiene por objeto trabajar en las actividades de agente marítimo, tanto de buques de ultramar como nacionales; operaciones de descarga, contratista estibadores, proveeduría marítima, fletamento de embarcaciones de todas clases, sea por cuenta propia o ajena y representaciones en general. — Tercero: Administración de la sociedad. La sociedad será administrada por dos de los socios con el cargo de gerente, firmando conjuntamente en todos los casos en que se constituya obligación para la sociedad. Tendrán todas las facultades que determina la ley, además de las siguientes: otorgar poderes generales o especiales, siempre con dos firmas, con las facultades que lo juzguen prudente, ya sea por la atención judicial o extrajudicial en los asuntos en que la sociedad tenga interés. Inscribir el contrato en la Dirección Nacional de Aduanas y Administración de la Aduana de la Capital, así como en las de cualquier otro puerto de la República. Abrir cuenta bancarias en Bancos de la Capital, incluso en los de la Nación y de Crédito Industrial Argentino. Hacer todas las gestiones que sean necesarias en las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; comprar y/o arrendar inmuebles y/o pisos, venderlos con o sin hipoteca; fletar y/o arrendar buques nacionales y/o extranjeros. — Cuarto: El capital de la sociedad. El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m/n.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Miranda Gómez, trescientas cuotas; el señor Martínez, ciento cincuenta cuotas, y el señor Comaschi, ciento cincuenta cuotas. Que los socios integran totalmente en especie, de conformidad al balance firmado por ellos y debidamente certificado por contador público. — Quinto: Ejercicio social. Aprobación de balance. Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general y determinada la ganancia, se convocará a los socios a deliberar sobre las reservas que convenga hacer, además de la legal mínima del cinco por ciento (5 o|o) y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Con anticipación de por lo menos quince días se harán conocer las cuentas a los socios y la falta de observación por escrito significará la aprobación del balance. — Sexto: Libro de actas. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán todas las resoluciones que a criterio de cualquiera de los socios haya interés en asentarlas, así como un resúmen de lo que se trata en las reuniones que celebren los socios. Todas las resoluciones se tomarán a simple mayoría de los socios presentes. — Séptimo: Divergencias entre socios. Las divergencias entre los socios que no tengan solución por la mayoría de capital, serán sometidas a decisión de un solo árbitro designado por los socios y si no hubiere acuerdo el árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. No podrá considerarse divergencia la disconformidad con que se encaren los negocios sociales, los que serán orientados conforme a las indicaciones de, o de los socios que representen mayoría de capital. — Octavo: Enajenación de cuotas. No podrán enajenarse cuotas a terceros sin el consentimiento de todos los socios, debiendo tener preferencia para adquirirlas los socios actuales por el precio que resulte conforme al último balance. — Noveno: Desaparición de socios. Incapacidad. No obstante el término de duración fijado, si algún socio deseara dejar de serlo, podrá hacerlo manifestando su voluntad con un año de anticipación. Si alguno de los socios falleciera o se incapacitara, los herederos del mismo y/o el incapacitado deberán vender sus cuotas, dando preferencia a los otros como indica la cláusula octava. — Décimo: Disolución y liquidación de la sociedad. Decidida la disolución de la sociedad, sea por expiración del término de duración o por voluntad de los socios, actuarán como liquidadores el socio mayoritario con uno de los gerentes. Si alguno de ellos no aceptara, los socios, por mayoría de capital designarán uno o más liquidadores. En Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se firma el presente. (Fdos.): Manuel Nunes de Miranda Gómez. — Carlos Martínez. — Rómulo Edgardo Comaschi". Certifico que las firmas que anteceden y que corresponden a los señores Manuel Nunes de Miranda Gómez (C. de I. número 2.700.211), Carlos Martínez (C. de I. Nº 491.217), y Rómulo Edgardo Comaschi (C. de I. Nº 2.709.529) todas de la P. Federal, son auténticas y han sido suscriptas en mi presencia. Buenos Aires, julio 3 de 1959. Sobre raspado: todas de la P. Fe. Entre líneas: deral. Todo vale. (Fdo.): G. R. Zúñiga. (Hay un sello). — Entre líneas: "el". Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.4|9-Nº 20.751 D.T.-v.4|9|59

HERZFELD, MILNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 1959. Primero: Aceptar la cesión y transferencia con valor al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete de cuotas de capital de mil (1.000.—) pesos cada una, con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas, que los señores Dora Olivari Costa de Jones, cien (100, cuotas; Ricardo Emilio Olivari, setenta y cinco (75) cuotas; José Luis Olivari, setenta y cinco (75) cuotas; Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada por los Sres. José Luis Olivari y Homero B. de Magalhaes, ochenta (80) cuotas; Ofelia Isaura Cudeiro, cuarenta (40) cuotas; Manuel González, diez (10) cuotas; Dante Nanni, veinte (20) cuotas; Homero B. de Magalhaes, veinte (20) cuotas; Jack Sepliarsky, diez cuotas (10); José Alemany, veinte (20) cuotas; Santiago Golpe, veinte (20) cuotas, y con retroactividad al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. La que el señor Juan de la Cruz Lope, cincuenta (50) cuotas, efectúan a favor del señor Alejandro Norberto Milne, por un total de quinientas veinte (520) cuotas. — Segundo: Efectuar las demás modificaciones en el contrato social en sus artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, que determinará la siguiente redacción, a cuyas cláusulas se sujetará la sociedad: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "HERZFELD, MILNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bernardo de Irigoyen 546, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y/o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de este contrato es por el término de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación en general, la fabricación y distribución de máquinas por cuenta propia, con representación de terceros, asimismo desarrollar toda otra actividad comercial y/o industrial y de producción o financiera, no limitadas por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000.— m/n. c/l.), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de mil (1000) pesos cada una, en la siguiente forma: Sebastián Lope Martín (su sucesión), ciento sesenta (160), digo (160) cuotas; Elsa Herzfeld, ciento veinticinco cuotas; Alejandro Roberto Milne, seiscientas ochenta (680) cuotas; Ernesto Herzfeld, ciento veinte y cinco (125) cuotas; René José Triay, cuarenta (40) cuotas; Hilda Clelia Rosales de Soh'e, diez (10) cuotas; Nora Elsa Rosales de Di Boscio, diez cuotas (10); Ronaldo Alejandro Milne, cincuenta (50) cuotas. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes que se nombren a tal efecto, quedando en este acto designado como gerente, señor Alejandro Roberto Milne, argentino, con domicilio en la Avenida Maipú Nº 59, de Vicente López, provincia de Buenos Aires. El uso de la firma social estará a cargo, individual e indistintamente, del o de los gerentes nombrados, y de Ernesto Herzfeld, y en forma conjunta de los socios René José Triay y Ronaldo Alejandro Milne. — Artículo Sexto: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes, solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y realizar toda operación inherente o a cargo de los mismos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, vales, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquiriendo el dominio de los inmuebles por compra y otros medios legales, cobrar, percibir, transar, hacer quitas y representarla como acetora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, povinciales y municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, otorgar poderes generales y revocarlos y ejercer todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — Artículo Séptimo: Los gerentes o socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial, ni en prestación gratuita o en garantía de operaciones particulares de los mismos o de extraños a la sociedad. Los gerentes, por su parte, no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que comprenden el mismo objeto, aun cuando fuera como comanditario. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los herederos o parientes del incapaz podrán exigir la continuación de los negocios a cuyo efecto unificarán su representación. En caso contrario los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos las cuotas sociales y proporción de las utilidades que arroje el balance que se practicará con dicho objeto con valores actualizados, pagándoles el total en doce (12) cuotas mensuales iguales, consecutivas y sin interés. — Artículo Noveno: Al finalizar cada año social se practicará un inventario-balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, siendo el primero el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Una vez finalizado se pondrán a disposición de los socios los elementos de donde surja el mismo. Los socios podrán aprobar u objetar dicho balance, debiendo hacerlo dentro de los (30) días de conocida su finalización. Transcurrido dicho plazo sin haber oposición se dará por aprobado. Las utilidades, previa deducción de las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, se distribuirán en la siguiente forma: cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal, veinte (20) por ciento al señor Alejandro Roberto Milne, por su calidad de gerente, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital, como sigue: Sebastián Lope Martín (su sucesión), 13,33 %; Elsa Herzfeld, 10,42 %; Ernesto Herzfeld, 10,42 por ciento; Alejandro Roberto Milne, 56.67 %; René José Triay, 3.33 %; Nora Elsa Rosales de Di Boscio, 0,83 %; Ronaldo Alejandro Milne, 4,17 %. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital. — Artículo Décimo: Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de mil (1.000.—) pesos. Para cualquier modificación del acto constitutivo será necesario el voto favorable del setenta y cinco (75 %) del capital. — Artículo Undécimo: En caso de pérdida que represente el cuarenta (40 %) del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. En este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes y/o socios que pudieran designarse en la asamblea. — Artículo Duodécimo: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Se hace constar asimismo que quedan en vigor todas las demás cláusulas del convenio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$. 2.900.— e.4|9-Nº 12.116-v.4|9|59

BELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Sociedad "BELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Fournier 2535, constituída por contrato ante escribano público con fecha 24 de agosto de 1956, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 31 de octubre de 1958 el señor Osvaldo Rubén Bellati. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.4|9-Nº 20.753 D.T. v.4|9|59

FUNDAMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: doña Adelina Chiarello, italiana, casada, domiciliada en calle Cafayate mil doscientos cincuenta y seis de este vecindario; y doña Amelia Ninón Passet, argentina, casada, domiciliada en calle Rawson tres mil quinientos treinta y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha y por el término de treinta años, queda constituída entre las comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "FUNDAMENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por principal objeto dedicarse al desarrollo de las actividades comerciales en general, especialmente las relacionadas con la exportación, importación y distribución de mercaderías y productos en general de fabricación nacional o extranjera; podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación, aceptar mandatos y comprar y vender mercaderías en general. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Cafayate número mil doscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo cada cuota de capital una unidad indivisible. El capital se halla totalmente sucripto e integrado por las socias por partes iguales, y está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que se detalla en el inventario y balance que las socias manifiestan haber practicado de mutuo acuerdo. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los señores Francisco Mancuso y Ulrico Lucero, no socios, quienes podrán usar la firma social en forma indistinta. Los gerentes nombrados quedan investidos de las más amplias facultades permitidas en derecho, y no podrán usar la firma social adoptada en negocios ajenos a los fines sociales o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de

comprobación de libros, que deberán practicarse por lo menos cada tres meses. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, será distribuído entre las socias por partes iguales. La pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances generales anuales sometidos a las socias para su consideración por el término de quince días. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones fundadas en derecho, los balances se considerarán automáticamente aprobados. — Sexto: Antes del plazo de tres años, a contar desde la fecha, ninguna de las socias podrá retirarse de la sociedad. Transcurrido ese plazo, la socia que desee retirarse de la sociedad deberá avisar a la otra con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. El capital y utilidades que corresponda a la socia saliente, de conformidad con un inventario especial que se practicará al efecto, le será pagado en la siguiente forma: La cuarta parte al contado dentro de los quince días de aprobado el balance especial por la socia saliente; una cuarta parte a los sesenta días; una cuarta parte a los noventa días; y una cuarta parte a los ciento veinte días; todos estos plazos se contarán del día que se efectúe el primer pago. Todos los gastos y honorarios que demande la formación del balance y escrituras, serán por cuenta y cargo exclusivo de la socia saliente. Los valores nominales que figuren en los libros de la sociedad, tales como patentes, marcas y "llave del negocio" no entrarán a formar parte de la liquidación, y quedarán a favor de la socia que queda. — Séptimo: La sociedad deberá llevar un libro de Actas en el que sé asentarán todas las resoluciones que las socias crean menester. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o quiebra de una socia, la sociedad podrá disolverse por resolución del otro socio o continuar su giro con los sucesores del socio saliente, en cuyo caso los sucesores deberán unificar su personería designando un representante, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio saliente. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, debiendo en ese momento los socios ponerse de acuerdo en el nombramiento de un tercero para el caso de discordia entre los arbitradores. En caso de no ponerse de acuerdo en ese nombramiento, deberán someter ineludiblemente la cuestión al fallo de un tercero que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos en discusión. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Presentes también en este acto los señores Francisco Mancuso, italiano, casado, y Ulrico Lucero, argentino, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan el cargo de Gerentes de la precitada sociedad, obligándose a cumplir dicho cargo con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Angel Colombo y don Alberto Pérez, vecinos y hábiles, doy fe. — Amelia Ninón Passet. — U. Lucero. — Adelina Chiarello. — F. Mancuso. — Tgo.: Angel Colombo. — Tgo.: A. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su ecritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Fundamental Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números correlativos del tres millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veintiséis al presente, inclusive, serie S; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 12.117-v.4|9|59

SPATAFORA Y BETTATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores D. Francisco Antonio Spatafora, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cánning 2831, 5º piso, departamento "B", con C. de Identidad Nº 2.347.121, expedida por la Policía Federal, y Dante Bettatis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cabello 3761, departamento "B", C. de Identidad número 1.066.916, expedida por la Policía Federal, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: 1) Que a partir del primero de agosto del año 1959, entre los nombrados arriba, se forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SPATAFORA Y BETTATIS, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su dirección social y legal en esta Capital Federal, calle Ocampo 2636. — 2) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación en general de automotores (taller mecánico, chapa, pintura, tapicería, importación, máquinas, repuestos, motores, etc., como así también realizar sin limitaciones toda otra actividad que es objeto de lícito comercio. — 3) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha "ut supra"; podrá ser prorrogado voluntariamente por otro período igual, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a los restantes, con una anticipación de tres meses, ya sea por telegrama colacionado u otra forma legal, de notificación. — 4) El capital social queda establecido en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000 m/n.), portado por los socios en la siguiente forma: el señor Spatafora, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Bettatis, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, las ganancias serán divididas por mitades y en la misma forma serán sostenidas las pérdidas, si las hubiera. — 5) Dicho capital social ha sido integrado totalmente antes de ahora en herramientas, máquinas, mercaderías, muebles, útiles, que por balance, que por separado se adjunta. — VI) La administración, fiscalización y comprobación de la sociedad estará a cargo exclusivo de los dos socios, que tendrán carácter de gerentes, y por lo tanto la representación legal de la sociedad, la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, y no podrá usarse en fianzas, firmas de favor ni obligaciones de terceros. El manejo de los fondos para su extracción en las cuentas corrientes bancarias, con el sello de la sociedad para su validez tendrá llevar la firma indistintamente de cualquiera de los dos socios. — 7) Todos los años, cada 31 de mayo, en que se cierre el ejercicio económico de la sociedad, se practicará un inventario, balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, de las utilidades que resulten se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los dos socios en la forma prevista en la cláusula cuarta. — 8) Las resoluciones, de acuerdo de todos los asuntos y negocios sociales, así como la aprobación de los balances, requerirán la conformidad de los dos socios, de las resoluciones que adopten se dejará constancia en el libro de actas que se lleva al efecto. — 9) Si uno de los socios resolviera separarse de la sociedad, el otro podrá continuar en el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y del pasivo, y en tal caso se practicará un inventario-balance general para establecer lo que corresponda al socio saliente, debiendo entregar la suma que resulte de dicha liquidación por capital y utilidades no retiradas, sin llave ni indemnización alguna y se le entregará en la siguiente forma: 50 o|o en el acto de retirarse y el resto en seis cuotas trimestrales iguales con el interés del Banco de la Nación Argentina. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá optar por: a) Continuar con el giro de la sociedad con los herederos, representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería y tendrán las mismas obligaciones y derechos del fallecido o incapaz. b) Abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará en esa oportunidad, en la misma forma establecida en la cláusula 9). — 11) Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales, total o parcial, a persona extraña a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento por escrito del otro socio, en todos los casos la opción preferencial para adquirir las cuotas que en igualdad de condiciones les ofrecen a terceros. Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Spatafora y Bettatis dejan constituído Spatafora y Bettatis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose fielmente a cumplir lo pactado y todo lo que no hubiera previsto de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones pertinentes al Código de Comercio de la Nación Argentina. Firmado: Francis. A. Spatafora. — Domingo Bettatis. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.150.— e.4|9-Nº 12.119 v.4|9|59

DIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1959, el señor Adolfo Kusak vende, cede y transfiere por su valor nominal, en forma irrevocable, las dos mil (2000) cuotas de cien pesos cada una que le corresponden como capital en calidad de socio de la firma DIAMAR S. R. L. con todos sus derechos y acciones, activo y pasivo, prelación y grado a los señores don Emilio Molchasky y a don José Molchadsky en partes iguales, quienes las aceptan de plena conformidad y las toman a su único y exclusivo cargo. — El socio Sr. José Molchadsky da su conformidad a la cesión precedente y de común acuerdo con el Sr. Emilio Molchasky resuelven ampliar el capital social de la suma de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.—) a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) suscripto entre los socios en la siguiente forma: El señor José Molchadsky la suma de $ 400 000. — y el señor Emilio Molchasky la suma de $ 100.000.— estableciendo que en la distribución de utilidades será el ochenta por ciento (80%) para el señor José Molchadsky y el veinte por ciento (20%) para el señor Emilio Molchasky. — Asimismo resuelven modificar el uso de la firma social la cual será a partir de la fecha en forma indistinta por ambos socios. — Firmado: José Molchadsky, Adolfo Kusak y Emilio Molchasky.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 650.— e.4|9-Nº 12.129-v.4|9|59

ANGORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1959, los socios Marcos Stollar y José Molchadsky, venden, ceden y transfieren por su valor nominal, en forma irrevocable, las sesenta y cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, respectivamente, que les corresponden como socios de "ANGORA S. R. L.", con todos sus derechos y acciones, activo y pasivo, prelación y grado al señor Adolfo Kusak en la suma de ciento cinco mil pesos m|n. (pesos 105.000.—) quien las acepta de plena conformidad y las toma a su único y exclusivo cargo. — La socia señora Rosa Brewda de Kusak da su conformidad a la precedente transferencia y de común acuerdo con el señor Adolfo Kusak resuelven ampliar el Capital Social de la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.—) a la sume de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de mil pesos c|u., que queda integrado en la siguiente forma: don Adolfo Kusak 350 cuotas o sean ($ 350.000.—) y Rosa Brewda de Kusak 150 cuotas o sean ($ 150.000.—). Asimismo se establece que en la distribución de utilidades será el 70% para el señor Adolfo Kusak y el 30% para la señora Rosa Brewda de Kusak; a partir de la fecha el uso de la firma social será ejercido por los dos socios gerentes en forma indistinta. Firmado: Marcos Stollar, José Molchadsky, Adolfo Kusak, Rosa Brewda de Kusak.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 650.— e.4|9-Nº 12.130-v.4|9|59

CASA PAPAZIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a once de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Pablo Papazián, casado, argentino naturalizado; José Grégorio Papazián, Roberto Ernesto Papazian y Filomena Clara Papazian, argentinos, solteros. — Todos comerciantes, domiciliados en la calle Cabildo 492, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad queda constituída al primero de agosto de 1959, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y tendrá por objeto principal la explotación del ramo de mercería y anexos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "Casa Papazian, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 600.000,—" y tendrá su domicilio en la calle Larrea 438, Cap. Fed., pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil m|n., aportado íntegramente por los socios, en la siguiente proporción: Pablo Papazian, pesos trescientos mil m|n. o sea trescientas cuotas de mil pesos cada una. José Gregorio Papazian, Roberto Ernesto Papazian y Filomena Clara Papazian, pesos cien mil cada uno o sea cien cuotas de mil pesos cada uno. Todo conforme a un inventario firmado por los socios en documento aparte y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir, vender, gravar, transferir bienes muebles, inmuebles automotores, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, operar con Bancos, Instituciones oficiales y privadas, inclusive con Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, asimismo puede celebrar contratos de locación, intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para otorgar o firmar escrituras públicas o privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en esta cláusula; esta enunciación es descriptiva pero no limitativa. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de gerentes, quienes actuarán con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11645, inclusive para aquellos documentos o contratos privados o por éscritura pública para los cuales se exigen poderes especiales, con la única excepción de no poder comprometer a la Sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros, con prohibición de nulidad. — Séptima: Todos los socios están autorizados para firmar cheques o documentos con la firma conjunta de dos socios indistintamente. — Octava: Anualmente al 31 de julio de cada año, se efectuará un Balance General para establecer el estado económico de la Sociedad, sin perjuicio de otros balances que dispusieran los socios. — Novena: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Pablo Papazian, cuarenta por ciento; José Gregorio Papazian, Roberto Ernesto Papazian y Filomena Clara Papazian, veinte por ciento cada uno; previamente se aportará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital. Las pérdidas si hubieren, serán distribuídas en la misma proporción. — Décima: De las ganancias que se acredite a cada socio se establecerá de común acuerdo, la cantidad que podrán retirar y qué parte deberá quedar para incrementar los capitales. — Undécima: En caso de disolución por cualquier causal, la liquidación será practicada por todos los socios o por las personas que en su reemplazo designen. — Duodécima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de todos los socios, quienes tendrán preferencia para su compra. — Décima tercera: No se admitirán retiro de socios sin el previo aviso de seis meses de anticipación a la fecha del retiro, a cuya fecha previo balance, se determinará el Capital y las ganancias o pérdidas que le correspondiere, al socio saliente, el cual le será entregado en mercaderías; proporción de cada artículo o tipo de mercaderías, hasta completar el monto de su haber, cuyo precio se determinará según facturas de compras más un porcentaje por gastos generales, determinado por el cuadro de pérdidas o ganancias, que se confeccionará a la fecha del retiro, o bien si el socio saliente lo desease, se le entregará el haber en la siguiente forma: Veinte por ciento en efectivo, el día de su retiro y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 15 % y anual. El socio que se retirara antes de los siete años de constituída la sociedad, no podrá reclamar valor alguno de llave y sus cuotas serán adquiridas al valor nominal. Si alguno de los socios se retirara por cualquier causal, después de los siete años de constituída la Sociedad, tendrá derecho a un valor por llave de negocio, cuyo importe se determinará de común acuerdo entre los socios y se tomará de la cuenta de reserva de llave de negocio que se formará por utilidades líquidas y realizadas. El socio saliente deberá hacerse cargo de todos los gastos que provocare su retiro de la Sociedad. La disolución total de la Sociedad requerirá el acuerdo de todos los socios, quienes obrarán de común acuerdo. Estas disposiciones rigen también para el caso de retiro de varios socios simultáneamente. — Décima

cuarta: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares o diferentes del motivo de la presente sociedad. Debiendo dedicar todo su tiempo al mejor desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Décima quinta: Al fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance para establecer su haber y sus cuotas serán adquiridas por los otros socios en partes iguales. Pudiendo los socios resolver por mayoría de votos, si admiten en la Sociedad al cónyuge del socio fallecido, si éste fuera casado. — Décima sexta: Los socios dejarán constancia en el Libro de Actas, bajo sus firmas, de toda decisión que tomaren para resolver problemas sociales o financieros que se resolverán en Asamblea con el voto favorable de socios que representen más de la mitad de los votos. Computándose a cada socio un voto. — Décima séptima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o sus herederos o sus representantes legales será sometida al arbitraje de una persona o institución elegida en Asamblea, dentro de los ocho días de surgida la divergencia y su fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme y con arreglo a derecho, firmando para constancia. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados. — Pablo Papazian. — Filomena Clara Papazian. José Gregorio Papazian. — Roberto Ernesto Papazian.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 12.131-v.4|9|59

ORO-LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Domingo Galvagno cede, vende y transfiere por partes iguales y su valor nominal a sus socios Jerónimo Alberto Artico y Samuel Chaskielberg, todos ellos componentes de la razón social "ORO-LUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Pasteur 341, de esta Capital, sus 75 cuotas de $ 1.000.— c|u. que tenía en la sociedad de referencia, en conformidad con el documento privado de fecha 11 de mayo de 1959. Por el mismo documento los socios Artico y Chaskielberg aumentan en $ 25.000.— el capital social, quedando fijado en la fecha un capital total de $ 250.000.— correspondiendo 125 cuotas de $ 1.000.— c|u. a cada uno de ellos.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|9-Nº 12.137-v.4|9|59

PELLEGRINO E INTREVADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Vittorino Intrevado que firma "Victorio Intrevado" casado con Dalia Campofrédano, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Catalina 117 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Pellegrino, que firma "Alberto Pellegrino", casado con Norma Enrique, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Catalina 115, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, y Aldo Pellegrino, que firma "Aldo Pellegrino-Bosch, provincia de Buenos Aires, todo nacionalidad italiano, domiciliado en M. Míguez Nº 251, de la localidad Villa Boschs, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada "Aurora Industria Metalúrgica que girará bajo el rubro social de "PELLEGRINO E INTREVADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Céspedes Nº 3286, teniendo sus talleres instalados en la calle Catalina número ciento diez y siete, del pueblo de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller metalúrgico para fabricación de bicicletas, productos afines y comercialización de estos bienes. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro cientos veinte mil pesos dividido en cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran en la siguiente proporción: Vittorino Intrevado: 1.400 cuotas que representa: ciento cuarenta mil pesos; Alberto Pellegrino: 1.400 cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos, y Aldo Pellegrino: 1.400 cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos. — La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los socios, practicado al día 1º de enero de 1959, con certificación pertinente por profesional en Ciencias Económicas. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con la firma conjunta de dos cualquiera de los socios, pudiendo ambos efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho de Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social el rubro Pellegrino e Intrevado Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder a la firma conjunta de dos cualquiera de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. —Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente, cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. El remanente de utilidades líquidas, es decir, el noventa y cinco por ciento restante, será repartida en proporción al capital entre los socios soportando las pérdidas en igual proporción. — Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo cuarto del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del sesenta por ciento del capital social, constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los Bancos de plaza. — Décimotercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero, siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desee vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen sin tener en cuenta la amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se avaluará teniendo como base el triple del promedio de las ganancias comerciales deducido el 15 % sobre el capital medio computado según libros de contabilidad, durante los últimos cinco ejercicios o total de existencia si este último plazo fuera menor. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo de dos años y medio repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos un interés anual del siete por ciento. — Décimo cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Vittorino Intrevado. — Aldo Pellegrino. — Alberto Pellegrino. — S/R.:Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Testado: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Vale; No vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.950 — e.4|9-Nº 20.761 D.T.-v.4|9|59

CASA DIP-GLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número ciento cuarenta y siete. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece: don Juan Carlos Mario Di Pasquale, soltero, argentino, comerciante, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos once, domiciliado en Barrio Los Perales, Pabellón veintidós, departamento once, y don Santiago Gloria, argentino, de veintiséis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Bonifacio, domiciliado en Montiel tres mil setecientos cinco, Capital, ambos de paso por ésta, siendo mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguiente, amén de las especificamente impuestas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: De común acuerdo los dos firmantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo la razón de "CASA DIP-GLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Coronel Cárdenas tres mil ochenta y dos, de Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, siendo el plazo de duración de la misma de diez años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de artículo para el hogar, eléctricos y no eléctricos, de la industria nacional o extranjera, como también a la fabricación de cualquier artículo comprendido en este ramo y podrá realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente para los intereses sociales, como también compra y venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la sociedad. — Tercero: El capital social ha quedado establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se integran totalmente con los valores del negocio existente en Coronel Cárdenas tres mil ochenta y dos de Capital Federal, de acuerdo al balance general que se agrega a la presente. Los aportes han sido realizados en la siguiente forma: por el señor Juan Carlos Mario Di Pasquale cien cuotas de capital, que representan cien mil pesos moneda nacional, y por el señor Santiago Gloria cien cuotas de capital, que representan cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo obligar a la sociedad en operaciones que no se relacionen con el giro de la misma. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional". Pudiendo como administradores de la sociedad realizar, además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca, y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, ya sean nacionales, mixtos o particulares, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses, de particulares y del Banco Hipotecario Nacional o Industrial de la Nación u otro si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca o prenda, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Tomar y dar representaciones, consignaciones y comisiones con terceros; h) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueran necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: Si durante el término contractual y su prórroga, alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo preavisándolo con treinta días de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. En tal caso, ofrecerá en cesión y venta sus cuotas de capital, participación en las utilidades y reservas a su consocio, quien podrá optar por comprarlas a prorrata de su respectiva aportación de capital. El socio saliente cobrará el importe que le corresponda según balance que se practicará a tal fin al firmar el respectivo contrato de venta, a menos que el mismo decidiera otorgar facilidades al o a los compradores. Si el consocio decidiera no adquirir sus cuotas de capital, el socio podrá venderlas a terceras personas, debiendo en tal caso hacer conocer a su consocio los datos y referencias personales del interesado. — Sexto: Anualmente al día treinta de junio se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o cargadas entre los socios en partes iguales, previa toda distribución de utilidades, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. Los balances tendrán que ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de realizados. En caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, se procederá a liquidar la Sociedad, salvo resolución contraria de los socios. — Séptimo: Fallecido o incapacitado uno de los socios, podrá continuar en las mismas condiciones de este contrato con los herederos, debiendo estos unificar su representación en la empresa, teniendo facultad y un am-

plio control y vigilancia en caso de liquidación de la Sociedad. — Octavo: Los socios constituyen sus domicilios en el social, aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y firman comprometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman de conformidad junto con los testigos del acto señores don Domingo Echemaite y don Juan Cruz Martín Grondona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura de fecha veinte del corriente, otorgada bajo el número ciento cuarenta y seis. — Di Pasquale. — Santiago Gloria. — Tgo.: Domingo Echemaite. — Tgo.: J. C. Martín Grondona. Hay un sello: ante mí: C. F. Ezcurra. Concuerda fielmente con su escritura matriz, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración: cinco millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: C. F. Ezcurra. Hay un sello: Cirilo F. Ezcurra, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.350.— e.4|9-Nº 12.145-v.4|9|59

INTERWASTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Rogelio Basurto, argentino, viudo, con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 1940. Eugenio Héctor González, argentino, casado, con domicilio en la calle Suárez Nº 1653 y Jorge Luis Basurto, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 1040, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: I — Denominación — Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de INTERWASTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Virrey Cevallos 1040, 1er. piso, 14 de la Ciudad de Buenos Aires. — II — Plazo. — La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del día 1º de junio del año 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — III — Objeto. — La sociedad se dedicará a la exportación y compra-venta en plaza de subproductos textiles pudiendo abarcar, asimismo, otros ramos vinculados o no al su objeto social. — IV — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben y han integrado en su totalidad, de la siguiente manera: Francisco Rogelio Basurto, seiscientos sesenta y siete; Eugenio Héctor González, seiscientos sesenta y siete y Jorge Luis Basurto, seiscientos sesenta y seis. — V — Gerencia. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Francisco Rogelio Basurto, Eugenio Héctor González y Jorge Luis Basurto, estableciéndose que serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — VI — Facultades del Gerente. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquiera otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente citación es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — VII — Asambleas. — La Asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen la mayoría del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital excepto aquéllas para las cuales la Ley Nº 11.645 exige una mayoría especial o unanimidad. — VIII — Balances. — Los ejercicios comerciales finalizarán el treinta y uno de julio de cada año, practicándose a esa fecha un inventario y balance general. — IX — Distribución de Utilidades o Pérdidas. — Los resultados que arrojen los balances, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital. — X — Renuncia de Socios. — Transferencias de Cuotas. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no llegaran a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — XI — Muerte o Incapacidad del Socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás componentes podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas en monto y plazo previamente convenido entre las partes. — Si no se llegara a un acuerdo, el monto a abonar se formará sumando: el capital aportado por el socio fallecido o incapaz, su parte de utilidades no distribuídas, el saldo de su cuenta particular y su proporción en el valor llave del negocio, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General Impositiva. — XII — Disolución. — La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por simple mayoría aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo dos. — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — XIII — Voluntad Social. — Salvo los casos en que la Ley Nº 11.645 exige unanimidad de votos, todas las demás resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capitales, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — De conformidad con todo lo expuesto firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut-supra" — S/R.: Virrey Cevallos. — Vale. — J. L. Basurto. — H. E. González. — F. R. Basurto.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450.— e.4|9-Nº 20.763 D.T. v.4|9|59

IMANTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Ilgvars Ozols, de nacionalidad letona, estado civil casado, Kristaps Ozols, de nacionalidad letona, estado civil casado, Visvaldis Ozols, de nacionalidad letona, estado civil casado y Alfredo Delins, de nacionalidad letona, estado civil casado, todos domiciliados en León Gallardo seiscientos diez y seis, localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a las siguientes cláusulas, manifestando que constituyen domicilio legal en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal. — Primero: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IMANTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: La duración de este contrato será de veinte (20) años a partir del momento de su constitución, pudiendo cualquiera de sus socios pedir la disolución a partir del quinto año de su existencia. — Tercero: El objeto de esta sociedad será el de la fabricación y venta al por mayor y menor de telas y productos plásticos en general y artículos conexos, pudiendo dedicarse a cualquier otro objeto siempre que los socios por unanimidad así lo decidan. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, y León Gallardo seiscientos diez y seis, localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, o donde decida constituirse con posterioridad. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Ilgvars y Visvaldis Ozols, quienes con el cargo de socios gerentes obligarán a la sociedad en forma conjunta haciendo uso de sus respectivas firmas, precedidas por el sello social que se adopte. Los dos socios gerentes tendrán las facultades más amplias de administración incluso para gestionar en los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Caja de Ahorro Postal y demás organismos bancarios que se incorporen en el futuro sistema oficial argentino. — Se deja expresamente aclarado que para operar en cuentas bancarias y girar cheques sobre ellas, será necesaria la firma de los dos socios gerentes conjuntamente. — Sexto: El capital social de esta sociedad se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—) dividido en ciento veinticinco (125) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; correspondiendo a: Ilgvars Ozols: cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; en total cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); a Kristaps Ozols cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; en total: cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); a Visvaldis Ozols, cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; en total cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y a Alfredo Delins: cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; en total cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). El capital social de esta sociedad se halla aportado en su totalidad por maquinarias, muebles, útiles, herramientas, y materias primas, según balance general confeccionado por separado y conformado por todas las partes. — Séptimo: Anualmente con fecha treinta de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere, las que serán aportados o adjudicadas en la siguiente proporción: a los señores Ilgvars Ozols, Kristaps Ozols y Visvaldis Ozols, treinta y dos por ciento (32 por ciento), a cada uno de ellos; al señor Alfredo Delins, cuatro por ciento (4 o|o). En caso de utilidades por mayoría de votos se resolverá en cada caso su distribución o capitalización. — Octavo: Todos los socios se comprometen a actuar personalmente en la conducción de los negocios sociales, poniendo todo su celo, capacidad y cuidado para el mejor logro de los fines de la misma. — Todos los retiros que efectúen los socios, serán cargados en la cuenta particular que cada socio poseerá en la sociedad, siendo descontadas de las utilidades líquidas y realizadas por la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento de los restantes socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con los restantes, unificando los herederos, o representantes del socio fallecido o incapaz, sus representaciones para actuar en la sociedad. — Undécimo: En caso de duda o divergencia las partes renuncian a recurrir a la justicia ordinaria, dándose la disputa a árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en cuestión, los que nombrarán un árbitro tercero y único en caso de desacuerdo, siendo su laudo final inapelable. — Décimo Segundo: En caso de disolución parcial o tal, ya sea por vencimiento del plazo, ya sea por decisión unánime de los socios se procederá a actuar conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Décimo Tercero: A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal. — De común acuerdo y en conformidad, con lo expresado anteriormente, las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado Ilgvars Ozols C.I. 4.039.479. C. F. Kristaps Ozols C.I. 4.039.480. C. F. Visvaldis Ozols C.I. 4.012.640. — Alfredo Delins. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Ilgvars, Kristaps y Visvaldis Ozols, Alfredo Delins y son auténticas. — Conste. — Firma: Alfredo F. Luque, Escribano. — Hay un sello. — Al señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Los que suscriben Ilgvars Ozols, Kristaps Ozols, Visvaldis Ozols y Alfredo Delins, todos de nacionalidad letona estado civil casado y domiciliados en León Gallardo seiscientos diez y seis, localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de únicos componentes de "Imanta Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal se dirigen a U. S. a fin de expresar que ha sido redactada erróneamente la cláusula octava del contrato social de "Imanta Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que definitivamente quedará redactado de la siguiente forma: Octavo: Todos los socios se comprometen a actuar personalmente en la conducción de los negocios sociales, poniendo todo su celo, capacidad y cuidado para el mejor logro de los fines de la misma. — Todos los socios revisten en esta sociedad el cargo de socios gerentes. — Provea U. S. de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Ilgvars Ozols, Kristaps Ozols, Visvaldis Ozols y Alfredo Delins.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.650.— e.4|9-Nº 12.158-v.4|9|59

JUAN DUFAU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura pasada ante el escribano Ricardo R. Lara, de esta ciudad, con fecha 7 de agosto de 1959, en el registro 115 a su cargo, don Pedro Pegneguy cedió a los señores Catalina Urruspuru de Dufau, Tristán Leopoldo Prado y Pedro Ramón Liberal sus 100 cuotas de capital con más derechos reconocidos que tenía en "JUAN DUFAU Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2925, folio 106, libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, realizándose dicha cesión por el precio de quinientos veintidós mil ochocientos once pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional". — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.4|9-Nº 20.764 D.T.-v.4|9|59

DEGROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura pasada ante el escribano Ricardo R. Lara, de esta ciudad, con fecha 5 de agosto de 1959, en el registro 115 a su cargo, don Vicente Mario Degrossi cedió a don Pedro Nicolás Degrossi las 67 cuotas sociales en la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional que tenía en "DEGROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2598, folio 41, libro 27, Nº 2060, folio 890, libro 28, y Nº 224, folio 396, libro 35 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.4|9-Nº 20.766 D.T.-v.4|9|59

M. A. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1959, los señores Juan Aguiar y José Canosa, ceden, venden y transfieren a Néstor Alberto Orrequia, cuarenta cuotas; al señor Manuel Rodríguez, cuarenta cuotas; al señor Antonio Ponte cuarenta cuotas y al señor Manuel Canosa, cincuenta cuotas, todas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "M. A. N. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.4|9-Nº 12.185-v.4|9|59

EL BRASILERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de agosto de 1959, entre los señores Manuel Rozado, brasileño, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 3420, Departamento 3 de esta Capital; Oscar Enrique Ricatto, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 2055, Departamento uno de esta Capital y Rafael Saladino, argentino, casado, domiciliado en Nicasio Oroño 1849, Departamento uno de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EL BRASILERO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chorroarín 548 al 554, el que podrá cambiar en adelante, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de taller mecánico para automóviles como así también la importación, exportación, fabricación, compra-venta de repuestos y accesorios para automotores, y en general todo otro negocio de comercio o industria afín o no al indicado que la sociedad resolviera explotar, ya sea de índole industrial, comercial, financiera, mobiliario o inmobiliario. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de dos años a partir del 1º de agosto de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renován-

dose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de dos años, en caso de no ser denunciado con tres meses de anticipación por uno de los socios, y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de alguno de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. El expresado capital ha sido totalmente integrado en maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles, etc., según balance practicado el 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad, y que se agrega como cabeza y parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Manuel Rozado, Oscar Enrique Ricatto y Rafael Saladino, a quienes se designan por el presente, gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta indistintamente. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de las facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusó ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse en el futuro. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. Los tres socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramos distintos al del objeto social, salvo la previa conformidad expresa de los otros socios. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General que deberá concluirse dentro de los noventa días, a fin de determinar el beneficio o quebranto que resulten de los negocios sociales a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales, el cual se entenderá aprobado si no mediara objeción formulada fehacientemente dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades la suma que convengan y de acuerdo a las disponibilidades de la empresa. — Artículo Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier época. En tal caso, el socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. El o los socios que no hayan pedido el retiro tendrán el derecho de optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo la parte del socio saliente, al precio que resulte de un balance de liquidación efectuado a la fecha del retiro, o proceder a la disolución de la sociedad. En este balance todas las existencias se tomarán al valor vigente en ese momento en plaza, estimándose también una llave de negocio que se determinará de acuerdo al procedimiento aritmético que se indica en el artículo siguiente, a fin de establecer la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto. — Artículo Noveno: Para determinar el valor "Llave de Negocio", los socios convienen el siguiente procedimiento: la suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios transcurridos hasta el momento del retiro del socio saliente, restando los quebrantos si los hubiere, se dividirá por el número de dichos ejercicios, quedando así determinado el valor llave, correspondiéndoles en la misma proporción que tienen para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: incorporar a la sociedad a los herederos, legatarios o a quien corresponda en su caso, si éstos lo desearen en las condiciones a estipularse; o podrán adquirir la parte correspondiente, pagando el importe que resulte en seis cuotas semestrales iguales, abonando por los saldos impagos, el interés vigente que cobra el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en dicha época. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que a tal efecto se designe, pudiendo también de común acuerdo designarse a terceras personas a dicho efecto, debiendo efectuarse dicha liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio el cumplimiento del mismo por los socios. En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha indicada ut-supra los arriba citados. Firmado: Manuel Rozado. — Oscar Enrique Ricatto. — Rafael Saladino.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500-e.4|9-Nº 12.168-v.4|9|59

SUPERCYCLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según contrato de fecha veintisiete del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Carlos Porazzi y José L. A. Penedo, ceden, venden y transfieren por su valor nominal la cantidad de ochocientas veinte cuotas cada uno, o sea un total de un mil seiscientas cuarenta cuotas que ambos poseen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD SUPERCYCLES. — Que dicha transferencia, cesión y venta se hace a favor de los señores Jorge Alejandro, actual Gerente de dicha Sociedad, la cantidad de un mil doscientas veintisiete, y a favor del señor José Tetto que se incorpora a dicha sociedad por el contrato mencionado, la cantidad de cuatrocientas trece cuotas. Dicha transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, quedando los señores Penedo y Porazzi completamente desvinculados de Supercycles, S.R.L. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.4|9-Nº 20.768 D.T. v.4|9|59

ZUGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Israel Zusmanovsky, que firma "I. Zusmanovsky", titular de la matrícula individual de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos treinta, y Elías Goldman, que firma "E. Goldman", titular de la matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil noventa, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a as siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "ZUGOLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen una sociedad que tendrá como objeto principal la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de hilados, confecciones, maquinarias, tejidos de punto y tejidos en general, pudiendo extender las actividades a otros renglones y practicar cuantos actos consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha. Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, ello será posible después de transcurrido el primer año desde la fecha de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.600.000.— m|n. de c|l.) dividido en dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: al socio Israel Zusmanovsky corresponden dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y al socio Elías Goldman, corresponden seiscientas cuotas o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios integran las cuotas mediante el aporte de dinero en efectivo. — Cuarto: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. El uso de la firma social en todos los actos que obligue a la sociedad será ejercido en forma indistinta por ambos socios, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del rubro social adoptado. — Quinto: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro particular u oficial creado o que se creare. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios aunque no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de está obligación coloca al socio que incurre en él, en la situación de retirarse de la sociedad. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que previa deducción de las reservas legales que determinan las leyes y|o reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio Israel Zusmanovsky corresponderá el sesenta por ciento y al socio Elías Goldman el cuarenta por ciento. — Octavo: La sede social se establece en la Capital Federal, calle Santo Tomé número tres mil novecientos ochenta, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Noveno: Los retiros particulares de los socios, cuando los haya, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación a la fecha del balance general en cuya oportunidad se procederá a la liquidación y ajuste de los saldos que tuviera en la sociedad, previa deducción de lo que adeudara. El restante socio tendrá prioridad para la adquisición de sus cuotas y deberá comunicar su decisión dentro de los treinta días de formulado el ofrecimiento en cuya oportunidad y negándose el mismo a su adquisición podrán transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, el que deberá contar con el acuerdo del restante socio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el o los herederos o curadores del mismo podrán hacerse cargo de la parte que le corresponde al socio que origine tal situación debiendo a tal efecto nombrar de entre ellos un administrador para que los represente. Dicho nombramiento tendrá que efectuarse de conformidad con el socio restante. En caso de que los herederos o curadores no quisieran continuar con las actividades sociales se practicará un balance e inventario general a los efectos de determinar los saldos de las cuentas de la sociedad y se restituirá la parte del socio en cuestión de la siguiente manera: Cuarenta por ciento del importe total en el momento en que se efectúe la transferencia y el saldo en seis bimestres escalonados, iguales y consecutivos sin interés alguno. — Duodécimo: Quédales absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social en los asuntos y negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros con documentos de favor o complacencia. — Décimo Tercero: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran desavenencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, las mismas se resolverán por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro final para el caso de discordia a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier reclamación con que se creyeran a derecho. Bajo las trece cláusulas queda formalizado el contrato de sociedad de "Zugolan". Sociedad de Responsabilidad Limitada en la fecha y lugar ut supra. — I. Zusmanovsky. — E. Goldman. — Entre líneas: mil. Vale. — I. Zusmanovsky. — E. Goldman.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.850.— e.4|9-Nº 12.188-v.4|9|59

ESTABLECIMIENTO ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José Santiago Cervetto, casado; don Alfredo Francisco Corazza, casado; don Antonio Depalma, soltero; y don Armando Antonio Doliani, casado; todos los comparecientes de este vecindario, argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar entre ellos un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por el siguiente articulado. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo ese rubro y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto social será la fabricación y venta por cuenta propia y/o de terceros, de repuestos para las industrias de automotores, refrigeración y calefacción; de aparatos y maquinarias en general, como asimismo comprar, vender, distribuir, importar y/o exportar cualquier artículo, maquinaria o mercadería que se relacione con su objeto social e incorporar a su giro y en el momento que los socios lo estimen conveniente a los intereses sociales cuantos renglones consideren ventajosos para el mejor éxito de la sociedad, pudiendo para el logro de su objeto social, asociarse a terceros, personas físicas o jurídicas que se domicilien en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios de común acuerdo podrán convenir a la fecha de su vencimiento, prorrogar la Sociedad por un período igual, mayor o menor, debiendo en dicha oportunidad proceder a la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, y ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Dicho capital se halla representado por maquinarias, muebles, útiles, valores y créditos de que da cuenta el Balance e Inventario que han firmado los socios de común acuerdo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio Depalma y Armando Antonio Doliani, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades de administración, incluídas todas aquellas que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán asimismo: a) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; b) depositar sumas de dinero o cheques en los bancos en que la sociedad tenga cuenta, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, en cualquier institución bancaria oficial o particular, creadas o a crearse, girar sobre esos mismos fondos, retirarlos total o parcialmente, girar en descubierto hasta las cantidades acordadas a la Sociedad y con sujeción a las leyes o reglamentaciones de los Bancos de que se trate; realizar operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse; c) presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías y cualquier otra repartición en que la sociedad por razón de su giro deba intervenir, con escritos, documentos, declaraciones juradas con facultad de impugnar las que se le presenten y demás recaudos que fueren necesarios o

pertinentes, pudiendo notificarse de resoluciones y apelar o no de las mismas; d) podrán asimismo representar a la sociedad ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades de cualquier fuero y jurisdicción que ellas fueren, con todas las facultades que les acuerden las leyes de procedimientos o especiales del caso creadas o a crearse; e) otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos o diligencias fueren precisas para cumplir con el objeto social, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Se deja expresamente establecido: Primero: que los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales, ni actos ajenos a los intereses de la Sociedad; Segundo: que para los casos del inciso a) cuando las sumas no excedan de diez mil pesos moneda nacional; del inciso b) para efectuar depósitos de dinero o cheques en bancos a nombre de la Sociedad; del inciso c) para notificarse de resoluciones; y en general en todos aquellos casos en que la sociedad no contraiga obligaciones, podrá actuar uno solo de los Gerentes. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán periódicamente para constatar la marcha de los negocios sociales, todos los años al día treinta y uno de Abril se practicará un Balance General e Inventario el que se pondrá de manifiesto a los socios dentro de los treinta días de la fecha indicada y será aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo observase dentro de los diez días de haber sido puesto de manifiesto, debiendo hacerse constar tanto la aprobación como las observaciones formuladas en el Libro de Actas de la Sociedad. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y de las reservas permitidas para las previsiones de la ley once mil setecientos veintinueve, se repartirán entre los socios en proporción al capital por ellos aportado. En caso de pérdida la misma será soportada por los socios en igual proporción. — Artículo Séptimo: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose tomar por unanimidad la resolución modificatoria de las sumas que se fijen. Queda estipulado que las sumas que retiren los socios serán imputadas a Gastos Generales. — Artículo Octavo: A los efectos del mejor éxito del desenvolvimiento social, los socios se obligan expresamente a dedicar todos sus esfuerzos al objeto social, con exclusión de cualquier otra actividad. De esta obligación está excluido el socio Doliani. — Art. Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin la conformidad expresa de los otros socios, quienes a igualdad de condiciones tendrán la preferencia. Si los restantes socios tuvieran igual interés en adquirir las cuotas del socio cedente, éstas se adjudicarán a los mismos en proporción al capital que hubieren aportado a la Sociedad, pagando el o los cesionarios las cuotas cedidas en la forma que se determina en el artículo décimo primero inciso b) salvo que de común acuerdo se convenga otra forma entre las partes. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberá hacerlo saber a sus consocios en forma fehaciente con no menos de noventa días de anticipación, teniendo los socios prioridad para la adquisición de las cuotas de capital que el mismo hubiere en la Sociedad, las que serán abonadas en la forma que determina el artículo décimo primero inciso b), siempre y cuando que de común acuerdo no se conviniere otra. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, practicarán dentro de los treinta días y con intervención de un representante de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapaz en su caso, un Balance General e Inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio de que se trate, en cuyo balance se tomarán las mercaderías que hubiere, así como la materia prima al precio de compra y las instalaciones, muebles y útiles al valor del último Balance practicado, tomándose como valor de llave del total del negocio, el beneficio líquido de los dos últimos años. Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) por continuar el giro social con los herederos o sucesores del socio de que se trate previo cumplimiento de las formalidades legales que se requieran y debiendo los mismos unificar su representación a tal fin; b) por adquirir la parte del socio pre-muerto o incapaz por el valor que resulte del Balance más arriba mencionado, abonando las sumas que resulten a favor del mismo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el diez por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados, la primera de las cuales lo será dentro de los treinta días de haber sido aprobado el precitado Balance. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución de la Sociedad, ya sea por haber finalizado el término por el que fué constituída o con anterioridad, por acuerdo de los socios, los mismos licitarán bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designen, la compra del giro social, la que será adjudicada al socio que presente mejor propuesta, salvo que decidieran proceder a su liquidación lisa y llana en cuyo caso los socios ejercerán la función de liquidadores. — Artículo Décimo Tercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de interpretación de las cláusulas del presente contrato o de la disolución de la Sociedad deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, quienes antes de laudar designarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las correspondientes del Código de Comercio: Bajo los catorce artículos precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "Establecimiento Atlas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Fernández Villamil y don Pablo Valiente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. José S. Cervetto. — A. F. Corazza. — A. Depalma. — A. Doliani. — M. Fernández Villamil. — P. Valiente. Hay un sello. Ante mí: Alberto L. Pippo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos cincuenta y siete en el Registro ciento veinticuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del: Tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta, al Tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, todos de la Serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: pa. Sobreraspado: Se tomarán las mercaderías, Vale. — Entrelíneas: de las utilidades líquidas y realizadas, también vale. Hay un sello. Alberto L. Pippo.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.850-e.4|9-Nº 20.778 D.T.-v.4|9|59

SUPER ALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Antonio Gaccetta, italiano, casado; Eduardo Francisco Septimio Renzi, argentino, casado; Silvio Genaro Lombardi, italiano, casado; Quintino Renzi, argentino, casado; Margarita María Pierina Piacentini, argentina, soltera y Jorge Mario Pita, argentino, soltero; todos mayores de edad y domiciliados en Virrey Cevallos número mil cuarenta, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUPER ALAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle Virrey Cevallos número mil cuarenta, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer oficinas, sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación y/o consignación de maquinarias, aparatos, artefactos, accesorios y repuestos de la industria metalúrgica, electromecánica y sus anexes y/o derivados, como la elaboración por cuenta propia o de terceros de piezas, moldes y/o matrices y en especial la fabricación de mecheros para heladeras a absorción, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Tercera: Este contrato se realiza por un plazo de veinte años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de actos de comercio y contratos; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales a realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, particular o mixta existente a la fecha o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa, comprendiendo inclusive tales facultades las establecidas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que todos los socios suscriben y aportan por partes iguales, es decir, cien cuotas con un total de cien mil pesos moneda nacional cada socio. — El capital social ha sido integrado totalmente en valores activos y pasivos, conforme al inventario y balance de constitución que firman todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Eduardo Francisco Septimio Renzi, Margarita María Pierina Piacentini y Jorge Mario Pita, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente, actuarán en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley y facultades para obligar a la sociedad en la forma señalada en la cláusula cuarta, y firmarán individualmente con su firma personal, precedida del sello social, con la única limitación de no comprometerla, en negociaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones a título gratuito, ni para otorgar fianzas o avales para garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de mayo se practicará un Balance e Inventario General; del resultado del mismo se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Practicado el balance se dará copia del mismo a cada uno de los socios, y si dentro del término de quince días no fuera observado por éstos se dará por aprobado. — Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Pese al plazo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los otros, quienes podrán proseguir con los negocios sociales abonando únicamente la participación en el capital, reservas y utilidades del socio saliente. — En este caso se tomarán los importes del balance por sus valores nominales y en ningún caso se computará "valor llave", ni tampoco mayor valor que el nominal por el rubro patentes y marcas. — El importe correspondiente se abonará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés bancario vigente. — El aludido aviso deberá efectuarse por lo menos con una anticipación de ciento ochenta días a la finalización del ejercicio comercial. — La primera cuota deberá ser abonada a los treinta días de aprobado por los socios el balance correspondiente. — Novena: Los socios Eduardo Francisco Septimio Renzi, Silvio Genaro Lombardi, Quintino Renzi y Antonio Gaccetta, a cuyos nombres figuran las patentes y marcas "Super Alan" transfieren la propiedad de las mismas a la sociedad, por el valor que figura en dicho rubro en el Balance adjunto, y se comprometen a realizar las gestiones necesarias para su inscripción a favor de la sociedad. — Décima: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad, las que se adoptarán por mayoría de votos. — Los socios podrán hacerse representar por medio de apoderados mediante carta o poder. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance e inventario general con el mismo criterio de valuación y forma de pago establecidos en la cláusula octava, abonándose el resultante a sus herederos o derecho-habientes. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite, en cualquier momento, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y disposiciones legales pertinentes y aplicables. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Antonio Gaccetta, Eduardo Francisco Septimio Renzi, Silvio Genaro Lombardi, Quintino Renzi, Margarita María Pierina Piacentini y Jorge Mario Pita.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.450.— e.4|9-Nº 12.193-v.4|9|59

ORGANIZACION VELOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 310. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen, por una parte don Oscar Daglio, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas número tres mil ochocientos veintitrés, de esta capital, y por la otra parte don Arturo Ricardo Doull, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número trescientos nueve de la ciudad de Río Cuarto, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Francisco Eugenio Pesado Zani, argentino, soltero, domiciliado en Boulevard Oroño número mil cuatrocientos setenta y cinco de la ciudad de Rosario, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Manuel Cañibano, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol número setecientos setenta y uno de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Eurídice Miguel Gallucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Cachimayo número mil sesenta, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que el primero dice: Que por contrato privado de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio doscientos setenta y uno del Libro Treinta y Tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil doscientos setenta y cinco, folio doscientos diecinueve del libro Treinta y Cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por convenio de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez del corriente mes, bajo el número mil quinientos uno, folio ochenta y uno del Libro Treinta y Siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó y modificó la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION VELOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos ochenta de esta Capital, siendo el objeto de la sociedad la explotación de los negocios propios de una agencia de cambios, la venta de pasajes aéreos fluviales y terrestres, agentes de seguros, comisiones, representaciones y actividades afines; la referida sociedad se constituyó por un plazo de cinco años a contar del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con un capital social de Un Millón de pesos, y el señor Daglio, en su carácter de socio de la sociedad relacionada, agrega: Que vende, cede y transfiere a los restantes comparecientes señores Doull, Pesado Zani, Cañibano y Gallucci la totalidad de sus Mil doscientas cincuenta cuotas de Capital de Cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales sólo integró el cin-

cuenta por ciento, en la siguiente proporción: A don Arturo Ricardo Doull, trescientas cuotas, de las cuales sólo integró el cincuenta por ciento; a don Francisco Eugenio Pesado Zani, trescientas cincuenta cuotas de las cuales sólo integró el cincuenta por ciento; a don Manuel Cañibano, trescientas cuotas, de las cuales sólo integró el cincuenta por ciento y a don Eurídice Miguel Gallucci trescientas cuotas, a igual que en los casos anteriores integradas en un cincuenta por ciento. Los precios de estas ventas son: Quince mil pesos moneda nacional; Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional; Quince mil pesos moneda nacional y Quince mil pesos moneda nacional, respectivamente, sumas que tiene ya recibidas totalmente de los cesionarios señores Doull, Pesado Zani, Cañibano y Gallucci, y que importan la cantidad total de Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, extendiéndoles por dichas cantidades formal recibo y carta de pago en forma. Los comparecientes señores Arturo Ricardo Doull, Francisco Eugenio Pesado Zani, Manuel Cañibano y Eurídice Miguel Gallucci, manifiestan que aceptan dichas ventas, cesiones y transferencias por ajustarse a lo pactado y se subrogan en todos los derechos, acciones y títulos que le correspondían al cedente de acuerdo a lo convenido, y por su parte el señor Oscar Daglio renuncia expresamente al cargo de gerente que le fuera discernido en el contrato social por dejar de pertenecer desde la fecha a la sociedad mencionada, renunciando expresamente a su carácter de socio y manifestando que nada más tiene que reclamar por ningún concepto de los cesionarios ni de la sociedad por los movimientos pasados, presentes o futuros de la misma, ni en concepto de beneficios, utilidades, reservas legales, lucro cesante, llave, indemnización de cualquier naturaleza en lo que respecta a las cuotas cedidas o como consecuencia de sus actividades personales o sociales en dicha entidad. Y en consecuencia los señores Doull, Pesado Zani, Cañibano y Gallucci en su carácter de únicos socios de "Organización Velox, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven, de común acuerdo aceptar las renuncias y demás manifestaciones del señor Daglio y modificar los artículos Séptimo, primera parte; Décimo, primera parte y décimotercero, última parte en la siguiente forma: Artículo Séptimo: "La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores socios Manuel Cañibano, que firma "M. Cañibano"; Eurídice Miguel Gallucci, que firma "E. M. Gallucci"; Arturo Ricardo Doull, que firma "A. R. Doull", y Francisco Eugenio Pesado Zani que firma "Fco. E. Pesado", quienes se desempeñarán separada, conjunta o alternativamente en carácter de gerentes investidos de las funciones o tareas que internamente se le asigne, sin carácter exclusivo, pudiendo intercambiarse y aun superponerse. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente y en forma individual, para actos de administración y correspondencia de mero trámite, a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias en que se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes, señores Manuel Cañibano y Eurídice Miguel Gallucci, o bien la firma individual de cualquiera de los socios gerentes Arturo Ricardo Doull y Francisco Eugenio Pesado Zani, indistintamente", quedando el resto de este artículo sin modificación. — Artículo Décimo: "Queda convenido que los socios gerentes, don Manuel Cañibano y don Eurídice Miguel Gallucci se obliga a dedicar el tiempo necesario, conocimientos y contracción al trabajo, para propender al buen funcionamiento y mayor desarrollo de la sociedad", quedando el resto del artículo sin modificación. — Artículo Décimotercero: "Las utilidades o pérdidas que resulten luego de constituídas las reservas y previsiones preindicadas se distribuirán o soportarán por los socios en las siguientes proporciones, de acuerdo a los capitales aportados; el treinta y nueve por ciento para don Arturo Ricardo Doull; el treinta por ciento para don Francisco Eugenio Pesado Zani; el quince y medio por ciento para don Manuel Cañibano y el quince y medio por ciento para don Eurídice Miguel Gallucci", quedando la primera parte de este artículo sin modificación. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Félix Roberto Rolando y Florencio Guillermo Davezac, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. Oscar Daglio. — A. R. Doull. — Fco. E. Pesado. — M. Cañibano. — E. M. Gallucci. — Félix R. Rolando. — Florencio G. Davezac. — Hay un sello. Ante mí: F. Stela. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número cuatrocientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Organización Velox, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.650.— e.4|9-Nº 20.789 D. T.-v.4|9|59

D. PALMA QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato de fecha 29 de mayo de 1959, el señor Raúl Barralía cedió a favor del señor Dionisio Palma Quintana las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene en "D. PALMA QUINTANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en virtud de cuya cesión el señor Raúl Barralía se aparta totalmente de la expresada Sociedad.

Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.4|9-Nº 20.795 D.T. v.4|9|59

HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 7 de julio de 1959, los señores Manuel Arias, titular de treinta y siete cuotas, valor treinta y siete mil pesos m|n.; Tomás Parra, titular de ocho cuotas, valor ocho mil pesos m|n. y Gaspar Schtremer, titular de ocho cuotas, valor ocho mil pesos m|n. en la Sociedad "HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las ceden y transfieren por dichos valores a los señores José Lugilde cuarenta y cinco cuotas, a Delfín Vázquez ocho cuotas, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.4|9-Nº 20.790 D.T. v.4|9|59

HOTEL, BAR Y RESTAURANT GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado, de fecha 21 de julio de 1959, los señores Vicente Pazos, titular de ochenta y cinco cuotas, valor ochenta y cinco mil pesos m|n. y Fernando López Vázquez, titular de ciento diecisiete cuotas, valor ciento diecisiete mil pesos m|n. en la Sociedad HOTEL, BAR Y RESTAURANT GENOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfieren y ceden por dichos valores a los señores Delfín Vázquez, veintitrés y treinta y ocho cuotas; Alberto Vázquez López, treinta y una y treinta y ocho cuotas y Oscar Enrique López Fernández, treinta y una y treinta y ocho cuotas, quedando el cedente Vicente Pazos, totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.4|9-Nº 20.792 D.T. v.4|9|59

V. Y J. FUSTER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1959, se reúnen los componentes de la sociedad "V. Y J. FUSTER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y resuelven: Visto el resultado del balance de fecha 31 de mayo pasado, aumentar el capital a la suma de $ 2.000.000 m|n. con retroactividad al 1º de junio de 1959, quedando totalmente integrado con los saldos acreedores de las cuentas particulares, y en consecuencia, modificada la cláusula cuarta, que a partir de esa fecha queda redactada así: IV) El capital social es de dos millones de pesos m|n., dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en esta forma y proporción: Don Vicente Fuster, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n.; don José Fuster, ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos m|n.; don Orencio I. Leicea, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean trescientos ochenta y cinco mil pesos m|n.; don Julio Calixto Ferreyra, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos m|n., y cada una de las señoras, Encarnación Aragón de Fuster, Elsa Beatriz Díaz de Fuster y María Dolores Fuster de Leicea, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos m|n. cada una. — En prueba de conformidad firmamos la presente. — Firmado: Vicente Fuster, José Fuster, Orencio I. Leicea, Julio Calixto Ferreyra, Encarnación Aragón de Fuster, Elsa Beatriz Díaz de Fuster, María Dolores Fuster de Leicea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 20.799 D.T. v.4|9|59

SCHIAFFINO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Héctor Pablo Antonio Schiaffino y Leandro Bartolomé José Schiaffino, ambos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, exponen: Que tienen resuelto constituir una entidad mercantil para continuar explotando los negocios que hasta la fecha que se indicará, venían realizando en mancomunidad de intereses, a título personal y particular; estableciendo a continuación las cláusulas que regirán el contrato social: Primero: Los señores Héctor Pablo Antonio Schiaffino y Leandro Bartolomé José Schiaffino, constituyen una entidad comercial bajo la denominación de "SCHIAFFINO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil cuatrocientos sesenta y siete; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta, lubricantes, automóviles, camiones y toda otra actividad similar, vinculada al automovilismo; sirviendo de base para tales operaciones el negocio dedicado al mismo ramo, que los constituyentes tienen establecido en el local de la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil cuatrocientos sesenta y siete de esta Ciudad, y cuyo activo y pasivo transfieren a la Sociedad que por este acto constituyen. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando ampliamente todas las negociaciones realizadas desde entonces a nombre y por cuenta de esta Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales; hallándose constituído dicho aporte por el fondo de comercio transferido a la Sociedad, según constancias de la cláusula segunda anterior y en un todo de acuerdo al balance e inventario general practicado por los contratantes al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una de cuyas copias se agrega a este instrumento, obrando además, en sendos ejemplares en poder de cada uno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de Gerentes-Administradores, y podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta para todos los negocios, actos y contratos de interés común, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o en fianzas gratuitas en favor de terceros. — La firma social estará constituída por un sello con la denominación de la Sociedad, seguido de la firma personal del socio actuante; y el mandato para administrar comprende además, las siguientes facultades: Celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles o inmuebles indispensables; celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, gestionar ante las Autoridades Públicas Nacionales, Provinciales o Comunales, cualquier asunto de sus respectivas competencias; intervenir en juicios como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos, considerándose la enumeración precedente, meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales toda la actividad y diligencia que los mismos requieran, no pudiendo atender cualquiera de ellos ninguna otra, similar o no a la de la Sociedad, sin consentimiento expreso del otro socio, asentado en el libro respectivo. — Séptimo: En concordancia con lo establecido por el artículo duodécimo, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento previo de su consocio, quien tendrá opción preferencial para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la Sociedad. — Octavo: Anualmente, el día treinta de setiembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o los de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios que lo considere conveniente lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirá: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital de la Sociedad; un porcentaje que los socios fijarán de común acuerdo, en cada oportunidad, para fondos de previsión y reservas que las leyes y disposiciones legales, impositivas y|o de previsión social autoricen; y el saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Además de los libros de comercio exigidos por el Código respectivo, se llevará uno de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen relacionadas con los negocios sociales, incluso la aprobación de los balances e inventarios de cada ejercicio anual. — Décimo: A pesar del plazo establecido en la cláusula tercera, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por retiro del socio que así lo comunique a su consocio, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a liquidar los negocios sociales en la forma que acuerden y|o conforme a derecho. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, el sobreviviente convendrá con los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, la prosecución de los negocios sociales, debiendo en tal caso, los primeros, unificar su representación, o bien la liquidación de la Sociedad conforme a derecho. — En este último supuesto, el socio sobreviviente o capacitado, tendrá preferencia absoluta para continuar con el giro de los negocios de la Sociedad, reintegrando a los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, el haber que al mismo corresponda, según el balance e inventario general que se practicará al efecto, en concepto de capital, utilidades y participación en los fondos de reserva; cuyo reintegro deberá finiquitarse en el plazo de dos años a contar desde los sesenta días posteriores a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en la forma y plazos que se convengan entre las partes interesadas. — Décimo segundo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución y|o liquidación, los mismos renuncian desde ya a la formación del tribunal arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan instituído el contrato constitutivo de "Schiaffino Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los contratantes hacen constar que, en virtud de la transferencia de fondo de comercio que se realiza según lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han publicado los avisos de rigor en el "Boletín Oficial", desde el veintitrés al veintiséis de junio próximo pasado, y en "El Noticioso", desde el diecinueve al veintiséis del mismo mes, sin haberse producido oposición de terceros. — Además, se agregan a este instrumento el comprobante de haberse cumplimentado las exigencias del artículo veintidós de la Ley Nacional número catorce mil doscientos treinta y seis, y el certificado expedido por la Municipalidad de esta Ciudad, que constata la inexistencia de deudas por impuestos comunales. — Buenos Aires, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. —

Raspado: Bartolomé — negocios — toda — quien — parciales — colacionado — Vale. — Raspado: implementos. Vale también. — Sobre línea: días. — Raspado: ocho. Todo Vale. — Raspado: dieciséis de abril — nueve. — Vale también. — Héctor P. A. Schiaffino. — Leandro B. J. Schiaffino. — El que suscribe, en su carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295, de esta Capital Federal, certifica que las firmas precedentes son auténticas, por haber sido puestas en su presencia por los señores: Héctor Pablo Antonio Schiaffino y Leandro Bartolomé José Schiaffino, a quienes doy fe conocer — A su pedido, y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, extiendo la presente en Buenos Aires, a 16 de abril de 1959. José A. Degregorio. — Hay un sello. Raspado: negocios — que — ocho — una — social — concordancia — preferencia — al — cumplimentado — sido — Aires — Todo Vale. En lo salvado raspado: ocho. Vale también. — "Es copia fiel de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Raspado: las — todos — cuyas — e — disolverse — Décimo — Boletín — Schiaffino — ocho — El — raspado. — Todo Vale. — Entre líneas: días. También Vale. — Entre líneas: José A. Degregorio — Hay un sello. — Todo Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.4|9-Nº 20.808 D.T. v.4|9|59

RICARDO WEINSTEIN
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 19 de agosto de 1959 se ha producido en la sociedad "RICARDO WEINSTEIN, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula primera, ampliando el objeto social, que queda redactada de la siguiente manera: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra y venta de artículos generales de uso y consumo para la Industria y Comercio, por mayor y menor en los ramos de Ferretería Industrial, Productos Forestales, Combustibles Sólidos, Líquidos y Anexos, asimismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización de todo producto nacional o importado, así como a su exportación e importación, igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad de distinta índole, considerada lícita". — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.4|9-Nº 20.815 D.T. v.4|9|59

PLASTICA INCOMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, don Carlos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos cincuenta y nueve de Vicente López; don Marcos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Morón dos mil novecientos treinta y ocho; don Salvador Primo, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en César Díaz dos mil ciento catorce; don Juan Camilo Mattioli, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Concordia mil trescientos treinta y uno, y don Amaranto Villarreal, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en A. Magariños Cervantes mil novecientos veinticuatro, piso primero, departamento C.; manifiestan: Que en la calidad de socios propietarios de las cuotas de capital de la razón social "PLASTICA INCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato firmado en esta Ciudad, el diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de junio de ese año, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y seis, folio trescientos setenta y seis del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesiones de cuotas y modificaciones de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos diez y siete al folio cuatrocientos diez del Libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos cuatro, al folio trescientos setenta y nueve del Libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio ciento trece del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento ochenta y dos del Libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al seis de abril del corriente año, las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato social originario, que quedan redactadas y acordadas en la siguiente forma, merced a la incorporación al capital social de las sumas de dinero depositadas por los socios en las cuentas particulares respectivas, según consta en el balance que se acompaña y que forma parte de esta modifica- (Sigue en el sello nacional de tres pesos número dos millones novecientos tres mil setecientos treinta y uno), (Viene del sello de tres pesos número dos millones novecientos tres mil setecientos treinta) toria de contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripta e integrada por partes iguales por todos los socios en la siguiente forma: Juan Camilo Mattioli, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza ochocientos mil pesos moneda nacional; Marcos Mattioli, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza ochocientos mil pesos moneda nacional; Carlos Mattioli, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; Salvador Primo, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza ochocientos mil pesos moneda nacional, y Amaranto Villarreal, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza ochocientos mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, bastando la firma de dos de ellos indistintamente para la libranza de cheques, y la de cualquiera de los mismos, en forma indistinta para los demás actos que determina la cláusula sexta del contrato originario, con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Serán nombrados y removidos por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quedando nombrados gerentes los socios Marcos Mattioli, Juan Camilo Mattioli y Amaranto Villarreal. — Octava: Los señores Juan Camilo, Carlos y Marcos Mattioli, y el señor Salvador Primo, podrán continuar con sus actividades, independientemente de la sociedad que configura el contrato originario. — El señor Amaranto Villarreal, deberá dedicar todo su tiempo, contracción y capacidad a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido realizar operaciones comerciales ajenas al giro social, por cuenta propia o de terceros, asignándosele mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de ello firman el presente instrumento. — Carlos Mattioli. — Amaranto Villarreal. — Marcos Mattioli. — Juan C. Mattioli. — Salvador Primo. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 20.814 D.T. v.4|9|59

L O P A L I N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Lopatin, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, Jorge José Lopatin, mayor de edad, casado, argentino, Ignacio Lopatin, de 20 años, soltero, argentino, a quien por este acto le concede la venia para ejercer el comercio, el señor Enrique Lopatin, su padre, Juana Feldman de Lopatin, mayor de edad, casada, argentina y Sara Berta Esterson de Lopatin, mayor de edad, casada, argentina, todos domiciliados en esta ciudad calle Bahía Blanca 1173, convienen de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: 1) La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de LOPALINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es Bahía Blanca 1173|77 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República Argentina. 2) La sociedad que por este acto se constituye se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de maderas compensadas y sus derivados, como asimismo cualquier otro negocio lícito que los componentes de la sociedad lo consideren conveniente para la misma. 3) La duración del presente es por el término de 99 años a contar del 1º de abril de 1959 a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. 4) El capital lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 c|l. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000. c|u. totalmente integradas de acuerdo al balance general que se acompaña, firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente y aportado en la siguiente forma: el señor Enrique Lopatin, 500 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 500.000; el señor Jorge José Lopatin, 200 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 200.000; el señor Ignacio Lopatin, $ 100.000 o sea 100 cuotas de $ 1.000 cada una; la señora Juana Feldman de Lopatin, 100 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 100.000, y la señora Berta Esterson de Lopatin, 100 cuotas de $ 1.000 cada una o sea pesos 100.000. 5) De los balances que deba practicar la sociedad, que a tal efecto se establece que será el 31 de diciembre de cada año, a partir del año 1959, previa deducción de las amortizaciones, permitidas y admitidas por la Dirección General Impositiva, el 5 por ciento de los beneficios, hasta integrar el 10 por ciento del Capital, para la formación de la Reserva Legal, el resto se distribuirá en la siguiente proporción: 30 por ciento al señor Enrique Lopatin; 25 por ciento al señor Jorge Lopatin, y el remanente que es el 45 por ciento, se distribuirá en partes iguales a cada uno de los tres socios restantes y que se mencionan en el presente, o sea el 15 por ciento a cada uno. 6) Mensualmente cada socio podrá retirar en concepto de sueldo los importes que se mencionan a continuación: el señor Enrique Lopatin y Jorge José Lopatin, $ 3.000 cada uno y $ 2.000 cada uno de los socios restantes, sumas que se imputarán a gastos generales. 7) El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de los socios Enrique Lopatin o Jorge José Lopatin, indistintamente, para lo cual se establece que en todos los casos que requiera la firma social, se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, con su firma personal, las personas que por este instrumento quedan facultadas. 8) La Administración y dirección de los negocios sociales estarán exclusivamente a cargo de los socios Enrique Lopatin o Jorge José Lopatin, conjuntamente o indistintamente. Serán tareas de la dirección y administración las que a continuación se detallan, siendo las mismas enunciativas y no limitativas: realizar toda clase de operaciones sociales, comerciales y bancarias, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales, garantías o fianzas a favor de terceros, podrán contraer obligaciones, celebrar contratos, otorgar poderes, adquirir el dominio de bienes, inmuebles y semovientes, transferir su dominio, suscribir escrituras públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, ante los bancos oficiales o privados, inclusó Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, suscribir toda clase de papeles de comercio y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judiciales y Municipales, incluso absolver posiciones en juicio. 9) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, sin previo consentimiento por escrito de las demás partes, quienes tendrán el privilegio para su adquisición, al precio a la par. 10) En el caso de que se produzca alguna desavenencia entre los componentes de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente, o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación, o partición, esta será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarían un tercero antes de entrar a conocer la cuestión, para el caso que estos no llegasen a un acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. 11) En el caso que se produzca el fallecimiento o la incapacidad física o legal, de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, debiendo los herederos legales unificar su representación. 12) Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los 5 años de vigencia del presente, debiendo comunicar a las demás partes de su decisión en forma fehaciente, con una anticipación de 180 días al cierre del ejercicio financiero. Su parte de capital, más beneficios acumulados se le abonará en la siguiente forma: 50 por ciento al contado y el resto en dos años de plazo, sin intereses, en cuotas trimestrales. 13) La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se asentarán todas las decisiones o modificaciones al presente, que tome la sociedad, las que tendrán el mismo valor y fuerza. 14) En los casos no previstos en el presente se tomarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en Buenos Aires, a los ...días del mes de mayo de 1959. — Entre línea "Sara", vale. — Enrique Lopatin, Jorge José Lopatin, Ignacio Lopatin, Juana Feldman de Lopatin, Sara Berta Esterson de Lopatin. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Lopatin", "J. J. Lopatin", "I. Lopatin", "Juana Feldman de Lopatin", "Sara B. Esterson de Lopatin" pertenecen a los señores: Enrique Lopatin, Jorge José Lopatin, Ignacio Lopatin, Juana Feldman de Lopatin y Sara Berta Esterson de Lopatin por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Abraham Chernovetzky. Escribano. Hay un sello. — Anulan Cláusula Contractual. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: S|d. — Enrique Lopatin, Juana Feldman de Lopatin, Jorge José Lopatin, Sara Berta Esterson de Lopatin e Ignacio Lopatin, en su carácter y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de: Lopalino Sociedad de Responsabilidad Limitada, y constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 1586, se presentan ante V|S. y respetuosamente dicen: Que habiendo observado V. S. el artículo 6º del contrato social, vienen a manifestar que dejan sin efecto dicha cláusula. Dígnese V. S. proveer de conformidad con lo que será justa. — Enrique Lopatin; Juana Feldman de Lopatin; Jorge José Lopatin; Sara Berta Esterson de Lopatin; Ignacio Lopatin.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.350.— e.4|9-Nº 20.816-D.T. v.4|9|59

BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Avenida Corrientes 378 — Buenos Aires

Objeto y ramo Principal: Explotación Agrícola, Ganadera
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de octubre de 1936.
Modificado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1957.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de diciembre de 1936 y 19 de julio de 1957.

CAPITAL:		Acciones Ordinarias de 1 voto
Autorizado	m$n.	9.000.000.—
Suscripto	"	9.000.000.—
Realizado	"	9.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 22 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobados sin modificación por la Asamblea realizada el 24 de octubre de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Cajas		32.755.79	
Bancos		263.299.57	296.055.36

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
CREDITOS:				
(Hasta un año de plazo):				
Por ventas		1.093.603.21		
Obligaciones a cobrar		93.795.09	1.187.398.30	
Otros Créditos:				
Créditos diversos			1.123.508.43	
			2.310.906.73	
Menos: Provisión para deudores incobrables			87.091.57	
			2.223.815.16	
(A más de un año):				
Otros créditos:				
Deudores hipotecarios			464.942.09	2.688.757.25
BIENES DE CAMBIO:				
Haciendas y Productos Ganaderos			7.321.049.—	
Productos Agrícolas			275.177.53	
Sementeras			202.393.63	
Pastoreos			357.685.10	
Materiales Varios			53.983.35	8.210.288.91
INVERSIONES:				
Valores Mobiliarios:				
Sin cotización			67.600.—	
Cuotas de Capital:				
Junta Nacional de Carnes		689.722.91		
Menos: Fondo de Defensa Ganadera:				
De años anteriores	534.898.29			
Del ejercicio	154.824.62	689.722.91	—.—	
Inmuebles Urbanos:				
Edificio Gauchos			899.419.32	967.019.32
BIENES DE USO:				
Estancias "La Concepción", "Manantiales", "La Cubana" y "La Delia":				
Campos, Construcciones, Alambrados, Molinos y Aguadas, Alfalfares, Plantaciones, Implementos, Muebles y Utiles y Reproductores:				
(Valores originales)		8.567.816.76		
Menos:				
Amortiz. anteriores	877.562.66			
Amortiz. del Ejer.	394.879.53	1.272.442.19	7.295.374.57	
Muebles y Utiles:				
(Valor de origen)		13.500.—		
Amortiz. anterior	1.350.—			
Amortiz del ejercicio	1.350.—	2.700.—	10.800.—	7.306.174.57
Subtotal del Activo				19.468.295.41
BIENES INMATERIALES:				
No existen.				—.—
CARGOS DIFERIDOS:				
Intereses hipotecarios			2.938.41	
Gastos adelantados			11.577.61	
Anticipo Impuestos			745.311	759.827.02
Total				20.228.122.43

NOTAS: Valuación Bienes de Cambio: Haciendas, costo estimativo. Productos Agrícolas, valor de venta neto.

Valuación Inversiones; Valores mobiliarios al costo.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
(Hasta un año de plazo):			
Comerciales:			
Sin garantía real		193.486.59	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	7.775.73		
Acreedores Varios	16.565.28	24.341.01	
Bancarias:			
Con garantía hipotecaria		346.136.83	563.964.43
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos		364.431.80	
Menos: Anticipos		112.603.—	251.328.80
Total de compromisos			815.793.23
PREVISIONES:			
No existen.			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
Venta de lotes a plazo			358.198.44
Total			1.173.991.67

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		9.000.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal	403.542.74		
Reserva Especial	1.599.766.96		
Reserva por ajuste valuación haciendas	460.946.—	2.464.255.70	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	1.353.916.74		
Saldo del ejercicio	6.235.958.32	7.589.875.06	19.054.130.76
Total			20.228.122.43
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		40.000.—	

Carlos Gómez Alzaga, presidente. — Fernando Gómez Alzaga, Vicepresidente. — Pedro J. Balocco, Síndico. — Roberto A. Cupolo, Contador.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.	m$n.
ESTANCIAS: "LA CONCEPCION", "LA DELIA" "MANANTIALES" Y "LA CUBANA":				
Ventas de productos ganaderos	13.097.097.60			
Menos: Compras de haciendas	7.007.095.37	6.090.002.23		
Más: Diferencia entre Inventario final e inicial		832.967.—	6.922.969.23	
Ventas de productos agrícolas		2.721.445.96		
Menos: Diferencia entre Inventario final e inicial		568.557.14	2.152.888.82	9.075.858.05
Menos:				
Sueldos y Jornales			632.151.15	
Cargas Sociales			375.898.56	
Manutención Personal			315.628.27	
Combustibles y Lubricantes			143.035.75	
Gastos de conservación y explotación			974.923.53	
Remedios, esquila y varios			522.951.66	
Siembras cultivos y recolección			826.281.07	
Pastoreos			456.145.81	
Impuesto Inmobiliario			215.178.51	
Amortizaciones			451.930.14	
Fondo de Defensa Ganadera			154.824.62	
Indemnizaciones locatarios			50.000.—	5.118.969.07
				3.956.888.98
Más:				
Arrendamientos cobrados			6.250.56	
Ventas de materiales varios			28.533.77	
Ventas de implementos y útiles			121.200.—	
Explotación Montes y Salinas			175.986.25	
Venta de inmuebles (campo)		2.153.544.95		
Menos: Inmuebles vendidos (valor de inventario)		240.546.55	1.912.998.40	
Beneficios venta de lotes			364.263.63	2.609.232.61
				6.566.121.59
Menos:				
Retribución gerentes			63.666.66	
Cargas sociales			9.502.—	
Amortizaciones			43.960.89	
Impuesto sustitutivo - Ley 14.060			198.206.08	
Otros impuestos			21.983.24	
Gastos de oficina y varios			280.059.51	
Gastos de constitución			25.363.—	642.741.58
Más:				
Alquileres			285.571.08	
Dividendos			240.—	
Intereses y Descuentos			26.767.03	312.578.11
Ganancia del Ejercicio				6.235.958.32
Saldo anterior (Ganancia)				1.353.916.74
Resultado final - Ganancia del Balance				7.589.875.06
Menos:				
Provisión para Impuestos				1.750.000.—
				5.839.875.06

Carlos Gómez Alzaga, presidente. — Fernando Gómez Alzaga, Vicepresidente. — Pedro J. Balocco, Síndico. — Roberto A. Cupolo, Contador.

Certifico que he examinado el Balance General, las notas al pie del mismo, las planillas anexas, el Cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Inventario, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad Anónima Gauchos Agrícola, Ganadera, cerrado el 30 de junio de 1958 y he verificado la correcta utilización de la fórmula establecida por el Decreto Nº 9.995|54 del P. E. Nacional y la concordancia de los referidos documentos con los libros de su contabilidad.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1958.

Pedro J. Balocco, Contador Público Nacional, Matr. C.P.C.E. - T. 1 - F. 27.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Campos	2.145.925.02	3.131.828.13	240.546.55	5.037.206.59			—.—	—.—	5.037.206.59
Construcciones	481.677.68	182.096.78	147.078.48	516.695.98	120.458.75	3	15.310.84	135.969.59	380.726.39
Alambrados	319.005.12	500.591.73	99.060.93	720.535.92	96.212.40	3	21.616.07	117.828.47	602.707.45
Molinos y Aguadas	229.986.21	124.911.71	104.283.97	250.613.95	63.861.68	5	12.151.33	76.013.01	174.600.94
Plantaciones	71.848.30	2.707.10	7.446.69	67.108.71	24.756.28		—.—	24.756.28	42.352.43
Implementos	1.016.949.51	193.063.25	144.737.81	1.065.274.95	270.891.03	15	159.386.24	430.277.27	634.097.68
Muebles y Utiles	70.811.70	35.079.55	1.007.30	104.883.95	18.122.73	10	10.488.38	28.611.11	76.272.84
Alfalfares	453.798.08	50.061.50	238.312.67	265.546.91	100.620.19	25	66.386.71	167.006.90	98.540.01
Reproductores	330.119.83	223.329.95	—.—	553.449.80	183.989.60	20	110.689.96	294.679.56	258.770.24
TOTALES	5.120.121.47	4.443.669.69	982.474.40	8.581.316.76	878.912.66		396.229.53	1.275.142.19	7.306.174.57

Carlos Gómez Alzaga, Presidente. — Fernando Gómez Alzaga, Vicepresidente. — Pedro J. Balocco, Síndico. — Roberto A. Cupolo, Contador.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Beneficio del Ejercicio		6.235.958.22
Más saldo del ejercicio anterior		1.153.916.74
Suma		7.389.875.06
Menos: Provisión para Impuestos		1.750.000.—
Utilidad neta a distribuir		5.639.875.06
2 o/o a Fondo de Reserva Legal		124.719.16
Honorarios a Directores y Síndico		270.000.—
Dividendo a los Accionistas:		
20 o/o en efectivo	1.800.000.—	
40 o/o en Acciones	3.600.000.—	5.400.000.—
Saldo que pasa nuevo ejercicio		45.155.90
Total		5.839.875.06

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de octubre de 1958. Carlos Gómez Alzaga, Presidente.

Registrada bajo el Nº 3.427.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 8.200.— e.4|9-Nº 12.144-v.4|9|59

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA TIERRAS GUARUMBA

Maipú 509 - Buenos Aires

Objeto y Ramo principal: Explotación Agropecuaria.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 11 de mayo de 1933.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de junio de 1933.

Modificaciones de los Estatutos

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 23 de abril de 1954.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de febrero de 1955.

Aprobado por la Asamblea sin Modificaciones

Capital	Acciones Ordinarias con derecho a un (1) voto	Total
Autorizado	3.000.000.—	3.000.000.—
Suscripto	3.000.000.—	3.000.000.—
Realizado	3.000.000.—	3.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 25, INICIADO EL 1º DE MAYO DE 1957

Balance General al 30 de abril de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		10.000.—	
Bancos		30.880.90	40.880.90
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes (hasta un año)		562.325.95	
Otros créditos:			
Por arrendamientos		25.000.—	
Anticipo Salario Familiar		5.783.81	
Impuestos		4.064.98	597.172.74
Bienes de Cambio			
Hacienda		759.532.—	
Productos Agrícolas		254.300.—	
Materiales y repuestos		254.890.60	1.268.722.60
Inversiones			
Valores mobiliarios, costo			23.097.03
Bienes de Uso			
Campos, alambrados, molinos, edificios, rodados, maquinarias, reproductores, alfalfares, muebles y útiles, útiles y enseres y herramientas y galpones		4.392.770.71	
Valores originales			
Menos:			
Amortiz. anterior	624.077.76		
Amortiz. del ejercicio	116.742.70	740.820.46	3.651.950.25
Subtotal del Activo			5.581.823.52
Bienes Inmateriales			
No existen			—.—
Cargos Diferidos			
Gastos adelantados			8.682.15
Total			5.590.505.67

Los bienes de cambio, haciendas, fueron valuados al precio fijo; productos agrícolas, materiales y respuestos al costo.

PASIVO	m$n	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales			
Proveedores	1.028.942.94		
Deudas comerciales diversas	4.350.—	1.033.292.94	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios		1.292.322.03	2.325.614.97
Provisiones			
Provisión para impuestos			112.432.90
Total de Compromisos			2.448.047.87
Previsiones			
No existen			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Total			2.448.047.87
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto			
Acciones en Circulación		3.000.000.—	
Reservas:			
Legal		2.138.71	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (pérdida)	85.840.29		
Saldo del ejercicio (ganancia)	226.159.38	140.319.09	3.142.457.80
Total			5.590.505.67
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			15.000.—

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado de acuerdo al Decreto Nº 9.795|54, habiéndose utilizado correctamente la fórmula oficial mencionada en dicho decreto.

Carlos Rocha Blaquier, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, contador público nacional, tomo XIII, fº 81 - C. P. C. E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ganadera y Agrícola:			
Venta de productos ganaderos	3.053.947.30		
Menos: compras de haciendas y productos ganaderos	1.296.429.13	1.757.518.17	
Más:			
Diferencia entre inventarios final e inicial	7.787.—	1.765.305.17	
Ventas de Productos agrícolas	196.840.—		
Menos: Diferencia entre inventarios, final e inicial	32.057.—	163.783.—	1.929.088.17
Menos:			
Gastos de aradas y cosechas		208.466.78	
Gastos de inseminación		26.320.45	
Gastos de haciendas (pastoreos, vacunas, veterinarios, movilidad)		740.991.94	975.779.17
			953.309.—
Más: Explotación en participación (Haciendas)			40
			1.254.643.40
Menos:			
Sueldos y cargas sociales		304.854.44	
Amortizaciones		116.742.70	
Honorarios		4.655.70	
Impuestos		107.491.37	
Intereses y descuentos		52.950.37	
Reparaciones y repuestos		241.974.64	
Gastos de Manutención		76.702.55	
Gastos de Oficina		8.246.55	913.628.32
Beneficio			341.015.08
Menos			
Alquileres y arrendamientos pagados			114.855.70
Beneficios del Ejercicio			226.159.38
Menos:			
Saldo anterior, Pérdida			85.840.29
Utilidad neta a Distribuir			140.319.09

Certifico: que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado de acuerdo al Decreto Nº 9.795|54, habiéndose utilizado correctamente la fórmula oficial mencionada en dicho decreto. — Carlos Rocha Blaquier, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, contador público nacional, tomo XIII, fº 81 - C. P. C. E.

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Campo "El Faisán"	815.230.22	—	—	815.230.22	—	—	—	—	815.230.22
Campo "Los Bayos"	1.378.411.26	—	—	1.378.411.26	—	—	—	—	1.378.411.26
Alambrados	387.801.16	6.116.40	—	393.917.56	86.487.49	3	11.900.13	98.387.62	295.529.94
Molinos	95.801.54	7.150.—	—	102.951.54	28.504.11	5	5.272.58	33.776.69	69.174.85
Edificios y Poblaciones	1.003.109.35	72.078.62	—	1.075.187.97	215.951.21	3	32.255.63	248.206.84	826.981.13
Rodados a Sangre	11.854.03	3.700.—	—	15.554.03	5.777.—	10	1.555.40	7.332.40	8.221.63
Maquinarias	154.977.55	18.490.—	—	173.467.55	70.933.93	10	17.846.75	88.283.68	85.183.87
Instalaciones	81.463.86	4.350.—	—	85.813.86	30.737.69	10	8.581.38	39.319.07	46.494.79
Rodados a Explosión	100.006.50	—	—	100.006.50	97.146.50	20	2.860.—	100.006.50	—
Reproductores	92.552.20	—	80.556.69	11.995.51	2.399.10	20	2.390.10	4.798.20	7.197.31
Alfalfares	75.070.01	36.672.—	12.475.12	99.266.89	41.129.53	20	19.853.38	60.982.91	38.283.98
Muebles y Utiles	28.899.77	7.951.50	—	36.851.27	10.411.06	10	3.685.12	14.096.18	22.755.09
Utiles, Enseres y Herramientas	14.417.25	3.300.—	—	17.717.25	8.687.35	20	2.398.30	11.089.65	6.685.60
Galpones	86.899.30	—	—	86.399.30	25.919.79	10	8.639.93	34.559.72	51.839.58
Totales	4.325.994.—	159.808.52	93.031.81	4.392.770.71	624.077.76	—	116.742.70	740.820.46	3.651.950.25

Certifico: que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado de acuerdo al Decreto Nº 9.795|54, habiéndose utilizado correctamente la fórmula oficial mencionada en dicho Decreto.

Carlos Rocha Blaquier, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, contador público nacional, tº XIII, fº 81, C. P. C. E.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS del 29 de setiembre de 1958

	m$n.
Fondo de Reserva Legal: 2 % s|$ 140.319.09	2.806.38
Honorarios: Para el Directorio y Síndico	48.000.—
Saldo: Previa deducción del impuesto a los réditos pasará a nuevo ejercicio	89.512.71
Total	140.319.09

Carlos Rocha Blaquier, presidente. — Oscar Carniglia, contador público nacional, tº XIII, fº 81, C. P. C. E.

Registrada bajo el Nº 2.988

Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 7.000.— e.4|9-Nº 12.139-v.4|9|59

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Civil del Juzgado Nº 1, Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SANTA HERNANDEZ de ROTMISTROSKI. Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.759 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO JULIAN BORDES ARTIGUE. Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.798 D.T. v.15|9|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA AMALIA o AMALIA RUGGIERO. Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.752 D.T. v.15|9|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES BENIGNO. Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.769 D.T. v.15|9|59

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALIM CUAN. Buenos Aires, setiembre veintitrés de 1958. — Luis A. Sauze Juárez.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.811 D.T. v.15|9|59

Nº 13

El Juez Jorge Garzón Maceda, hace saber por dos días, en el concurso civil de ANA JULIA BARON de GARCIA POSADAS, ANA HEBE GARCIA POSADAS de PATRON TELLO y JORGE DANIEL GARCIA POSADAS, que se ha fijado el día 30 de setiembre de 1959, a las 16 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de estarse a lo que resuelva la mayoría de los acreedores presentes y se llama a los acreedores para que presenten al Síndico Enrique Boschetti, Cerrito 466, esc. 24, los justificativos de sus créditos en el término de quince días. Secretaría J. A. Navarro Pizzurno. Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 600.— e.4|9-Nº 20.805 D.T. v.5|9|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO ENGEL. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.125-v.15|9|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César G. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIANCO. Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.793 D.T. v.15|9|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS BACIGALUPO. Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.810 D.T. v.15|9|59

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPELLUSO. Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|9 Nº 19.969 D.T. v.15|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 1º|9|59.

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MUSSI. Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.801 D.T.-v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FERRARAZZO LUIS y BALEA de FERRARAZZO MARIA DOLORES. Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.812 D.T.-v.15|9|59

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, cita por el término de cinco días a OLINDO JOSE RUGIERO y MARCO REARTE para que comparezcan a estar a derecho, en los autos: "Agente Fiscal doctor Roberto J. Weigel Muñoz c|Rugiero, Olindo José y otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.750 D.T.-v.9|9|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO NAVARRA. Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.744 D.T.-v.15|9|59

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANGINETI. Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.170-v.15|9|59

Nº 24

Federico J. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, en los autos "BOZA GREGORIO c|DOLZ MANUEL y herederos de GUSTAVO A. FREDERKING s|simulación y nulidad", hace saber al señor Gregorio Boza que ha sido declarado rebelde en los términos del artículo 433 del Cód. de Procedimientos, y en consecuencia las providencias sucesivas se tendrán por notificadas con la sola nota del actuario. Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 20.755 D.T.-v.5|9|59

Federico J. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en los autos "BOZA GREGORIO y otros c|herederos de GUSTAVO A. FREDERKING s|cobro de pesos", se ha declarado a los señores Mercedes Isabel Bunge Guerrico de López y Gregorio Boza, rebeldes en los términos del artículo 433 del Código de Procedimientos, y que en consecuencia las providencias sucesivas se tendrán por notificadas con la sola nota del actuario. Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.754 D.T.-v.5|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 27), cita y emplaza a contar de la primera publicación que se efectuarán una por cada mes, durante cinco meses, a don JOSE ALSINA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado doña Benjamina Belloni de Alsina. Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santos Cifuenes, secretario.
$ 200.— e.4|9-Nº 20.809 D.T.-v.4|9|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por cinco días a NICOLASA ISAGUIRRE, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que han promovido don José María Pardo Carbia y Delia Mancini de Pardo, por adopción de la menor Celia Isaguirre, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.174-v.9|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO CRISTIAN LEHMACHER. Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.774 D.T.-v.15|9|59

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ELVIRA DELMANNO de ANGELICI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.785 D.T. v.15|9|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARREIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.760 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESTHER NOGUE de SAUMELL. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.796 D.T. v.15|9|59

Nº 28

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA VERDIER de PERRETTA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 1º|9|59.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 19.964 v.15|9|59

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), Juez en lo Civil, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de JOSE IAMELE o YAMELE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.756 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de COSTANZO MORENO. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.787 D.T. v.15|9|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO IGLESIA o DE LA IGLESIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.743 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACINTO VERDE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.813 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REGINA BERCHANSKY de BENSUSAN. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.807 D.T. v.15|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ZULMIRA DOS SANTOS Y HENRIQUEZ. Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.800 D.T.v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MORENO de LO SCHIAVO. Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 750.— e.4|9-Nº 20.804 D.T.v.9|9|59

Nº 9

Simón Kantor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA PELLERANO de INNACO. Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.757 D.T.v.9|9|59

Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX METH. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.776 D.T.v.9|9|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO VIDAL. Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.802 D.T.v.9|9|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 llama por cinco días a herederos y acreedores de ELIDO JOSE MARIA BORSANI. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º - secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 12.196-v.9|9|59

El Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de OCTAVIANO CLEMENTI. — Buenos Aires, a 14 de agosto de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º - Secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.779 D.T.v.9|9|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LANZANI DE MORGANTI. Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º - secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.746 D.T.v.9|9|59

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PERAZZO viuda de CRETA. Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.788 D.T.v.9|9|59

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO CERIGIONI.

Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.784 D.T.v.9|9|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de tres días a ANTONIO SCIOSCIO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.4|9-Nº 20.803 D.T. v.7|9|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen (Juzgado Nº 23) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA KLURFAN de MERMELSTEIN.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.777 D.T. v.9|9|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENSION FRANCO y doña CATALINA ISRAEL de FRANCO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.786 D.T. v.9|9|59

El Juez doctor Arturo Marcó de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES SALAZAR de GÜENA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.817 D.T. v.9|9|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña TEODORA ANA CORIA de KIRCHHOFF. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.772 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña CARMEN SANCHEZ de SANTOS.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.770 D.T. v.9|9|59

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOERO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.762 D.T. v.9|9|59

Nº 39

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CUZZOLA.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.806 D.T. v.9|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ALFONSO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA o ALFREDO FERNANDEZ GARCIA.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.4|9-Nº 20.797 D.T. v.9|9|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANASTASIO ALBERTO CORDOBA a comparecer en la causa Nº 109 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Enrique Antonio Mathó, secretario.
e.4|9-Nº 7.504-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JORGE ALBERTO GARCIA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 701, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.4|9-Nº 7.503-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Penal a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ARMANDO ANTONIO MONTERO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.4|9-Nº 7.505-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Penal a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUSTA CATALINA AGUIRRE, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.4|9-Nº 7.506-v.9|9|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CARRATURO a comparecer en la causa Nº 167 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. Raúl Noailles, secretario.
e.4|9-Nº 7.507-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LUIS FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por el delito de violación calificada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. Raúl Noailles, secretario.
e.4|9-Nº 7.508-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LORA TAIL a comparecer en la causa Nº 666 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.509-v.9|9|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BESNOSOFF a comparecer en la causa Nº 464 que se le sigue por infrac. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.510-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a QUEROL SAAVEDRA a comparecer en la causa Nº 571 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.511-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN JUAN JACA a comparecer en la causa Nº 659 que se le sigue por averig. inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.512-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MAGLIONE a comparecer en la causa Nº 499 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.513-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VILMA JUSTINIANA KOPP de MACHADO a comparecer en la causa número 702 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.4|9-Nº 7.514-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALDO VILLEGAS a comparecer en la causa Nº 646 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.515-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HUGO FIDEL ZAVAGNINI a comparecer en la causa Nº 464 que se le sigue por infrac. art. 263 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.516-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIANA ANTONIA RONGEAU a comparecer en la causa Nº 608 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.517-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FEDERICO IRIARTE a comparecer en la causa Nº 591 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.518-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EVER ENRIQUE AGUILAR a comparecer en la causa Nº 643 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.519-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ILSA SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 310, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.520 v.9|9|59

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SERAFIN CRETTA, a comparecer en la causa Nº 647, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.521 v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LEON SEGAL, a comparecer en la causa Nº 299, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.522 v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TOZZO, a comparecer en la causa Nº 443, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.523 v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN TAN, a comparecer en la causa Nº 471, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|9-Nº 7.524 v.9|9|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FRANCISCO DIZ, a comparecer en la causa Nº 467, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.4|9-Nº 7.525 v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN DARIO TARRUELA, a comparecer en la causa Nº 531, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.4|9-Nº 7.526 v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBUSTIANO ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 312, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.4|9-Nº 7.527 v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Juez Nac. de Instrucción a|c Juz. 18, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 437, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.4|9-Nº 7.528 v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE URRUTIA, a comparecer en la causa Nº 465, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.4|9-Nº 7.529 v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ARCADIO ALVAREZ LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 524, que se le sigue por estafa en perjuicio de Hirsz Rejbard, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.4|9-Nº 7.530 v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DAVID GOLSZTAIN, a comparecer en la causa Nº 530 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.4|9-Nº 7.531 v.9|9|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR G. BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 526 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|9-Nº 7.532 v.9|9|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de

cinco días a JULIO CESAR TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 694, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|9-Nº 7.533 v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO RESCO, a comparecer en la causa Nº 670|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|9-Nº 7.534 v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL CIPRIANA LOPEZ de DONATO, a comparecer en la causa Nº 695, que se le sigue por sustraído, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.4|9-Nº 7.535 v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO GSAM a comparecer en la causa Nº 631|59 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|9-Nº 7.536-v.9,9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HANSEN a comparecer en la causa Nº 566 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|9-Nº 7.537-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PIO ARGEMIRO VILLALBA a comparecer en la causa Nº 694 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|9-Nº 7.538-v.9|9|59

Nº 21.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CITADINI a comparecer en la causa Nº 400 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, once de agosto de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.539-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ERNESTO GAZZO a comparecer en la causa Nº 359 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 13 agosto de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.540-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría del Sr. Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO EVARISTO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 471 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|9-Nº 7.541-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a EMMA CUADRA de RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 331|59, que se le sigue por los delitos de hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.542-v.9|9|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a CRISTINA VIVES, a comparecer en la causa Nº 387|59, que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.543-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DE STEFANO a comparecer en la causa Nº 442 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|9-Nº 7.544-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 436 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|9-Nº 7.545-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RIVAROLA a comparecer en la causa Nº 414 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.546-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, ante la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO V. GATIVA a comparecer en la causa Nº 462 que se le sigue por acusado de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|9-Nº 7.547-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a LUISA MARTA CASARES a comparecer en la causa Nº 421 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.548-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HORACIO PAINO a comparecer en la causa Nº 382 que se le sigue por extorsión y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.549-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a J. I. WIERNA DIAZ a comparecer en la causa Nº 355 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.550-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 21 se le emplaza por el término de cinco días a E. R. BECERRA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 355 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|9-Nº 7.551-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital Federal se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO GARRO, a comparecer en la causa Nº 341|59, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.552-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN COTRONEO a comparecer en la causa Nº 388|59, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.553-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 373|59, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.554-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a OHANNES TANIELIAN, a comparecer en la causa Nº 349|59, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.555-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MUSSO, a comparecer en la causa Nº 353|59, que se le sigue por el delito de inf. al art. 162 del Código Penal. (Art. 37 del Dec. Ley 6.582|58), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.556-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 21, de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ANAS a comparecer en la causa Nº 182 en la que se lo querella por falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|9-Nº 7.557-v.9|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro Laboulgue, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el concurso de convocatoria de acreedores de "LUBITECNICA S.R.L.", en el que se nombró síndico contador a don Enrique Barbieri, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 29 de octubre a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurren. — El señor síndico y acreedores deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de proceder a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.750.— e.4|9-Nº 20.758 D.T.-v.9|9|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FERNANDO VANNELLI e HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", se ha disuelto totalmente, según surge de la escritura pública de fecha 18 de julio del corriente año.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 250.— e.4|9-Nº 20.771 D.T.v.4|9|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), hace saber por tres días, en los autos "NIN POSADAS ADELA TIMOTEA HIPOLITA s| testamentaría", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor, los muebles del juicio consistentes en muebles diversos, espejos, juegos de té, piezas sueltas de loza, metal y vidrio para mesa, etc., el 10 de setiembre 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 900.— e.4|9-Nº 20.780 D.T.-v.7|9|59

Nº 12

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), hace saber por cinco días en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c| CAMARA ARGENTINA DE MINERIA s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor, los bienes embargados consistentes en libros y revistas de la especialidad y de interés general, muebles y útiles oficina (archivos de madera y metal, máquina escribir Mercedes, perchas, estufa eléctrica "Gesa", ídem "Eleme", máquina cerrar sobres "Elicito", ceniceros, estanterías, cuatro escritorios, mesa máquina escribir, sillas y sillones oficina, escritorio a trampa, biblioteca tres puertas, dos escritorios 7 cajones, artefactos eléctricos, papelera y cortinados, de acuerdo al detalle de autos. El próximo 10 de setiembre de 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica.
Buenos Aires, agosto veintisiete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.4|9-Nº 20.782 D.T.-v.9|9|59

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Agustín M. Villar, secretaría a cargo del Dr. Julio A. Quintarno se hace saber por cinco días que el martillero Juan Salemme, a propuesta de parte, procederá a la venta en pública subasta, el día 10 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en el hall de ventas de sus oficinas, Avda. del Tejar 3698, de esta ciudad, en los autos "GERA de MAZZARELLA EMILIA c|AGUILAR JUSTO MACEDONIO ANTONIO y BALBI RUBEN DARIO" s| ejecución hipotecaria de cinco lotes de islas ubicadas en el Delta del Paraná partido de Tigre, jurisdicción de la provincia de Bs. Aires, que son parte de la isla denominada "El Refugio", sitos en la Sección 1ª, designados con los números 3, 4, 5, 15 y 16 de la fracción "B", que mide cada uno 15 metros de frente por 50 de fondo, lo que forma una superficie total de 3.750 m2. Al contado. Base $ 85.336 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Agosto 10 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.000.— e.4|9-Nº 12.184-v.9|9|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del autorizante, se hace saber por 5 días que el martillero señor José Riccia, a propuesta de parte, en los autos: "RUBERTINO de LUPO, CRISTINA ANGELA s|testamentaría", que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta, el día 6 de setiembre, sobre los mismos, los siguientes inmuebles, ubicados en esta Capital, a saber: a las 15 horas, finca calle Av. Entre Ríos 837|39|41|43, entre las de Av. Belgrano y Moreno, que mide: 10m692 de frente por 12m124 de fondo, ad corpus. Base: $ 170.850 m|n. c|l., al contado. A las 16 horas, finca calle Venezuela 1558, entre las de Luis Sáenz Peña y V. Cevallos, que mide: 7m36 de frente por 48m49 de fondo, ad corpus. Base: $ 72.536.66 m|n. c|l., al contado. A las 16 y 30 horas, finca calle Pavón 2885|95|99 esquina Deán Funes 1492|94, que mide: 12m36 de frente al Sur, 9m52 en un costado al Este, 9m93 en otro, y 10m87 en su contrafrente al Norte, ad

corpus. Base: $ 26.621,32 m|n. c|l., al contado. A las 17 horas, cuatro (4) lotes, calle Andalgalá 2264, entre las de José E. Rodó y Chascomús, designados con los números 35, 36, 37 y 38, de la manzana Y, que miden en block: 34m64 de frente por 43m25 de fondo, o sean 1.498m18 cm., ad corpus. Base: pesos 17.322,66 m|n. c|l., al contado. Condiciones del remate: 8 o|o como seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. Escrituras por ante el escribano designado a tales efectos, señor Fausto D. Capparelli, con oficinas en esta Capital, calle Florida 440. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Julio N. San Millán Almagro. secretario.

$ 3.500.— e.4|9-Nº 20.593 D.T.-v.5|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|9 al 3|9|59.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 31

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo M. de Gainza, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 10 de setiembre, a las 15.30, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Buenos Aires, el lote de terreno ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número "31", de la manzana "63", que mide: 10 m. de frente al N.E. sobre la calle Nº 9, por 31 m. 11 de fondo. Superficie: 311,10 m2. Base $ 5.900 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c| WANGGARDE ANTONIO H. H. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del Dr. Jaime J. Thomas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.750.— e.4|9-Nº 12.107-v.9|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo M. de Gainza, hácese saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 10 de setiembre, a las 15.30, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número "17", de la manzana "61", que mide: 10 m. de frente al S.O. sobre la calle Nº 7, por 21 m. 11 de fondo. Superficie: 211 m.c. 10. Base $ 6.912 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|MOSCA de ANTONIS MARTINA s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del Dr. Jaime J. Thomas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.750.— e.4|9-Nº 12.106-v.9|9|59

Nº 39

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, hácese saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 10 de setiembre, a las 15.30, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Buenos Aires, el lote de terreno ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número 7, manzana 101, que mide: 10 m. de frente al S.O. por 21m12 de fondo. Superficie: 211 m.c. 20. Base $ 3.880 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|SCENNA CARMEN ANTONIO y EMILIA LOVOTTI de SCENNA s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del Dr. Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.104-v.9|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro R. Tarancó (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3), hace saber por tres días en los autos caratulados "FABIO BENITEZ FRANCISCO, s| quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor, los bienes inventariados a fs. 71 (escritorios, sillas, sillón giratorio, máquina escribir Remington, idem Ideal, tabique, mapas, percha, tablero Dataloid, etc.), el 10 septiembre 1959, a las 14 en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.4|9-Nº 20.781 D.T. v.7|9|59

JUDICIAL. El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro R. Tarancó (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), hace saber por tres días, en los autos caratulados "HOFBAUER LUIS c|MEISCHEL RODOLFO, s| ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor, las cuotas sociales de don Rodolfo Meischel, en la Sociedad "Fernández, de la Fuente y Compañía, S. R. L.", inscripta en Reg. Púb. Comercio, Nº 3.455, folio 245, Libro 35 de Soc. Resp. Ltda. De acuerdo al testimonio de contrato agregado a autos, el objeto social es la industrialización de materiales plásticos, confección matrices, arreglo y reacondicionamiento maquinarias, y compra y venta de mercaderías en general. Capital social: $ 510.000.— m|n. Cuotas a subastar: 170 de $ 1.000.- c|u. El 11 de setiembre 1959, a las 17 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, primer piso. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Seña 10 o|o. — Informes en el expediente y oficinas del martillero. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.- e.4|9-Nº 20.783 D.T. v.7|9|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por tres días, que en autos "PASCUAL PAPA S.R.L. c|LARAY CARLOS A., ejecutivo", el martillero don Andrés Herrero procederá a subastar el día 11 de septiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas Defensa 1124, donde se halla en exhibición, una sierra sinfín para carpintería marca B.M.C., con motor eléctrico de 3 H.P. Marca Emban, funcionando. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.4|9-Nº 20.794 D.T. v.7|9|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que, en autos caratulados: "JUAN ROBERTO AZAR c|GERARDO GASPAR AGUIRRE sobre Ejecución Prendaria", el martillero señor José Angel Paniagua, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, día 23 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida La Plata 1160, lo siguiente: "Una motoneta marca "Vespa", modelo año 1954, motor Nº 04383, con patente de la Capital Federal del año 1958, Nº 61.615, para uso particular. Cilindrada 125 c.c. — Base $ 28.000. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.050.— e.4|9-Nº 20.773 D.T. v.7|9|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANGELINI & MOUILLERON S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 23 de setiembre 1959 a las 17.00 horas en Paysandú 1519, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

2º Distribución utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|9-Nº 12.123-v.9|9|59

ASOCIACION DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Fundada el 15 de julio de 1904

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a usted, de acuerdo con los artículos transitorios de los Estatutos vigentes, y artículo 29º a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 29 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social de la Asociación, calle Güemes Nº 4464, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del decreto Nº 1.153 del 6|2|1959 por el que se aprueba la reforma estatutaria y la fusión de la Cámara del Comercio Vinícola y Afines a la Asociación y el respectivo cambio de denominación.

2º Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva, conforme con las disposiciones del art. 14º.

3º Edificio propio.

4º Emisión de obligaciones para la compra del edificio propio.

5º Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Alberto Nazar Anchorena, presidente. — Salvador López Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.121-v.5|9|59

ASOCIACION DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA ARGENTINA

Fundada el 15 de julio de 1904

PRIMERA CONVOCATORIA

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a usted de acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en la sede social de la Asociación, calle Güemes Nº 4464, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio que abarca desde el 1º de julio de 1958 hasta el 30 de junio de 1959.

2º Informe sobre la gestión de la Comisión Directiva desde el 1º de julio de 1959 hasta el día de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

3º Consideración de la situación de los asociados suspendidos por la C. D.

4º Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios, conjuntamente con el presidente y secretario 'ad hoc". — Alberto Nazar Anchorena, presidente. — Salvador López Mansilla, secretario, ad hoc.

$ 1.100.— e.4|9-Nº 12.120-v.5|9|59

ASOCIACION VECINAL PRO FOMENTO DE SAAVEDRA

Jaramillo 3436 al 3446

Convocatoria para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 26 de setiembre a las 22 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria y ejercicio 1958|59;

2º Considerar balance y ejercicio 1958|59;

3º Designar dos asociados para firmar el acta a labrarse;

4º Designar tres asociados para formar la Junta Escrutadora;

5º Elección parcial de la Comisión Directiva.

$ 200.— e.4|9-Nº 12.157-v.4|9|59

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

Buenos Aires, agosto 28 de 1959. —

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos y por resolución de la Comisión Directiva, adoptada en la sesión del 21 de agosto corriente, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de septiembre de 1959, en el local social de la entidad, Sarmiento 2184, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, "cuentas de gastos y recursos" y presupuesto ejercicio 1959|1960;

2º Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;

3º Modificación de las cuotas sociales, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos;

4º Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora;

5º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Enrique Salzmann, Angel J. Alvarez Mantcola, Willy Schryer, Néstor Iglesias, José O. Gerino y José Domenech, y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la Comisión Directiva;

6º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas. — Domingo Sorzana, presidente; Angel J. Alvarez Mantcola, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 23º de los Estatutos, transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 2.100.— e.4|9-Nº 12.194-v.7|9|59

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a la Asamblea Extraordinaria para el 14 del corriente, a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el recurso de apelación interpuesto por el Club A. Boca Juniors a la resolución del Consejo Directivo prohibiendo la televisación de los partidos;

2º Considerar la resolución del Consejo Directivo disponiendo, ad referéndum de la Asamblea, la desafiliación del Club A. Arsenal. — Raúl H. Colombo, presidente; Osvaldo E. Schiller, secretario.

$ 750.— e.4|9-Nº 12.176-v.7|9|59

"C"

CLUB HONOR Y PATRIA

Unión de Pueblos Arabes Americanos

Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19, inciso b) de los Estatutos en vigor, se convoca a los señores socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en la sede social del Club, Juncal 857, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuentas, correspondiente al 22º ejercicio que ha terminado el 30 de junio de 1959;

2º Elección de 6 miembros titulares y de 6 suplentes para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: don Moisés J. Azize, Ing. Cirilo Nasiff, Dr. Alberto Berbari, Dr. Guillermo Obeid, don Miguel A. Gavilán, don Alí Bakir, don Abdulcarin J. Azize, don José Jorge, don Amado A. Zajur, don Oscar C. Rey, don Elías F. Sabagh y don José Cobe, quienes han finalizado sus mandatos;

3º Elección de 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente, en reemplazo de los señores: don Emilio N. Nini y Dr. Jorge C. Amui Azize, quienes han cesado en sus respectivos cargos;

4º Designación de 2 socios para que en representación de los presentes, firmen el acta de la Asamblea. — Firmado: Moisés J. Azize, presidente y Miguel F. Sejem, secretario.

$ 1.950.— e.4|9-Nº 12.136-v.7|9|59

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Registro Nº 4112

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre de 1959, horas 11, en Perú 545, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 1.250.— e.4|9-Nº 12.134-v.9|9|59

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 16 de setiembre de 1959, 17 horas, en Maipú 939, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio Nº 17 al 30|4|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — Setiembre 1º de 1959. El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos referente al depósito de acciones.

$ 900.— e.4|9-Nº 12.142-v.7|9|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 16 de setiembre de 1959, 17.30 horas, en Maipú 939, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos incluyendo actualización de capital social y cambio de nombre de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 12.141-v.7|9|59

"E"

ELECTRO MECANICA ARGENTINA

Sociedad Anónima (en formación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Estatuto Social se convoca a los accionistas de Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima (en formación), a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de septiembre de 1959 a las 9 horas en la sede de la Sociedad, calle Lavalle 465, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los estatutos definitivos aprobados por el Decreto Nº 4072 del 7 de abril de 1959 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pér-

didas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

3º Designación de Directores de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de Directores para gestionar la realización de operaciones previstas por el artículo 15º, inciso 15, de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.4|9-Nº 12.156-v.9|9|59

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4.596

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de setiembre de 1959 a las 18,30 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 995, 1º A, para tratar:

1º Lectura y consideración de los documentos que establece el art. 347 del Cd. de Comercio.

2º Remuneración de Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Elección de 3 directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Dos accionistas para suscribir acta de Asamblea.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.126-v.9|9|59

"F"

FLEXIPAC TUBOS SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660
CAPITAL

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1959 a las 10.30 horas, en el local social de la calle Entre Ríos 1660, 5º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1959.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.186-v.9|9|59

"L"

LIBRA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 14 de setiembre 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalleja 1070, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4 Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Lavalleja 1070, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.4|9-Nº 12.154 v.9|9|59

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio: La Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el art. 48 inciso a) y b), de los estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social, de la calle Murguiondo 3915, de la Capital, el día 13 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1958, al 31 de julio de 1959.

4º Renovación total de Comisión Directiva: a) Elección de un presidente, secretario, tesorero y tres vocales por el término de dos años. b) Elección de vicepresidente, protesorero, prosecretario y tres vocales titulares por el término de un año. c) Elección de 6 vocales suplentes y órgano de fiscalización por el término de un año. — La Comisión Directiva.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.171 v.9|9|59

"M"

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad en su reunión del día 28 de agosto en curso, ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre próximo a las 9 horas, en su sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades: Dividendos en acciones liberadas, dividendos en efectivo, reserva legal, honorarios Directorio y Síndico.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Aumento de Capital Autorizado.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 19 los Estatutos).

$ 2.750.— e.4|9-Nº 12.112-v.9|9|59

METALURGICA TANDIL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 19 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Pago de la totalidad o parte de las remuneraciones a los directores y síndico y gratificaciones al personal en acciones.

4º Elección de ocho directores titulares, en reemplazo de los que terminan sus mandatos y de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.4|9-Nº 12.140 v.9|9|59

MARINO E HIJO
Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1959, en la sede social, calle Lima 763, a las 17 horas, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos personas para actuar como presidente y secretario de la asamblea.

2º Consideración y ratificación del convenio celebrado con "Marino e Hijo Sociedad Colectiva", para la transferencia de su fondo de comercio y abonar el importe líquido en acciones.

3º Aumento de capital a $ 10.000.000 m|n., a los efectos de la transferencia del punto 2º.

4º Modificación del art. 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.162 v.9|9|59

"Q"

QUELAC S. A. I. C. y A.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 16|9|59 a las 18 hs. en Charcas 1183, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Aprobación de las asignaciones percibidas por los directores.

3º Considerar documentos art. 347, inciso 1º C. de Com.

4º Determinar número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.132-v.9|9|59

"R"

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para día 18 setiembre 1959, 18.45 horas, en local calle Rodríguez Peña 589, capital, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado hasta $ 5.000.000.

2º Autorizar al directorio determinar oportunidad y destino, futuras emisiones.

3º Aumentar número directores reformando art. 10 estatuto y autorización trámites respectivos.

4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.179-v.9|9|59

"T"

TRAFIMETAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1490, Capital Federal el día 21 de setiembre de 1959 a las 18,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado de m$n. 6.000.000.— a m$n. 15.000.000.—

3º Reforma de los artículos 5º y 9º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.118-v.9|9|59

TAUBHADE S. A. C. I. y F.
Nº de Registro 7.240
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1959, horas 18,30 en Lavalle 655 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.102-v.9|9|59

TIENDA LAS FILIPINAS
Asociación Mutual, Empleados
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Social la Comisión Directiva, convoca a todos los socios activos y protectores, a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 15 de setiembre próximo, a las 18,30 horas, en Bmé. Mitre 853, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios presentes, para que junto con el presidente y secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

2º Modificación del segundo párrafo del in. g) del art. 1º del Estatuto, que dice: "Estos beneficios pueden ser revéidos en cualquier asamblea, a proposición de la C. D. e igualmente las cuotas sociales", proponiéndose el siguiente texto: "Estos beneficios, al igual que las cuotas societarias y demás cargas sociales, pueden ser revéidas en cualquier asamblea, a proposión de la C. D. sin que ello comporte modificación estatutaria".

3º Modificación de las cuotas sociales, fijándolas en la siguiente forma: activos y participantes empleados $ 25 y participantes externos $ 30.

4º Modificación de los incisos b), c), d), e) y f) del art. 1º del Reglamento Interno, en la siguiente forma:
b) Servicio de radiografías: 30 % a cargo del socio. c) Servicio de análisis clínicos; 30 % a cargo del socio. d) Servicio hospitalario: 30 % a cargo del socio. e) Servicio de radioterapia: 30 % a cargo del socio. f) Servicio de diatermia, electro shock, ortopedia (excluído aparatos) etc.: 30 % a cargo del socio. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959.

$ 750.— e.4|9-Nº 12.122-v.4|9|59

"V"

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32 de nuestro estatuto social, la Comisión Directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1958-59 terminado el 30 de junio.

4º Elección de un vicepresidente 2º, un prosecretario 2º, un tesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes por 3 años, por terminación de mandato de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto social.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el Art. 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Laureano Lemos Lago, presidente. — Alejandro E. Fornasari, secretario.

$ 1.350.— e.4|9-Nº 12.165-v.7|9|59

VIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria
Nº 8.103
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de Sarmiento 2714, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1959;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneraciones del Directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|9-Nº 12.159-v.9|9|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisan: José Dopazo y José Dopazo (hijo), domiciliados Gurruchaga 2366, venden a Pedro García, Pedro Cipriano García y José García Conde, domiciliados Güemes 4147, Dto. B, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5701 esquina PAMPA. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.4|9-Nº 12.105-v.9|9|59

J. M. Galliera, martillero público, avisa que la Señorita Delia Emma Mendiondo vende a su condómina Norma Alicia Domínguez su mitad indivisa del negocio de peluquería de señoras denominada "Le Printemps", sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 2912 de la Capital, haciéndose cargo la compradora, del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Coronel Salvadores 1585, Capital, domicilio de las partes.

$ 750.— e.4|9-Nº 12.183-v.9|9|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Juan Manzo y Graciano Julio Salerno venden a Saverio Crivaro, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en AVELLANEDA número 3001, Cap. domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.4|9-Nº 12.166-v.9|9|59

Miguel Catracchia y Julio Ambrosio Catracchia, que también actúan en sociedad de hecho "Miguel Catracchia e Hijo", con domicilio en Planes 693, venden su negocio de garage sito en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA 1261, a Antonio Barra y Eulogio Vázquez, que actuarán en sociedad: "Casanova S. R. L. (en formación)", con domicilio en Avda. La Plata 1261. Interviene Estudio del Dr. Sarando, martillero Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A", donde se reciben oposiciones.

$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.147-v.9|9|59

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Feliciano Nogueira vende a los Sres. Mariano Pecora y Antonio Carmelo Pecora el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO Nº 1636|44|48. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|9-Nº 12.180-v.9|9|59

"C"

Aguilar y Rodríguez, mart. públicos, con ofic. en R. Peña 382, 1º B, C, F, avisan que Luis Felices vende a Diógenes Gerardo Escobar Morales su neg. hotel sito en CARLOS CALVO número 1782, 2º piso C, Reclam. térm. de ley n|oficinas; domic. de las partes.

$ 500.— e.4|9-Nº 12.128-v.9|9|59

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Andrés Mariño y Darío Almuiña venden a Noel Ernesto Rodríguez, su fábrica de caramelos, calle CONDARCO 3045, domicilio partes. — Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.4|9-Nº 12.167-v.9|9|59

Zambrano, Tillet y Cía., martilleros públicos, avisan que Eduardo Sánchez y Roberto Jorge Crisdlía venden a Nicolás Ierardi y Pablo Ierardi su negocio de lechería y heladería (sucursal La Martona) sito en calle CORRIENTES 5258, Capital, domicilio de las partes,

libro de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley nuestras oficinas, Tacuarí 719, Capital.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.164 v.9|9|59

"D"

Hácese saber que Duilio Eufemio y Juan Bautista Rafael Maero, Sociedad de hecho "Maero Hnos." venden a Panizza & Faccaro, Sociedad Colectiva, su negocio de fabricación y venta de soda a familias, calle DONIZETTI 266. — Reclamos término ley, Manuel Artigas 6344, Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.4|9-Nº 12.133-v.9|9|59

"E"

Adm. Mercurio S. R. L., Panasci, Rizzo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 8º, T. E. 46-5806, avisan que: José Chaves vende al señor José Alvarez su negocio de alojamiento sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2013, Capital, libre deuda y gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.155-v.9|9|59

"H"

Roberto F. Gómez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores Juan Holzmann, Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias, venden a los señores Baltasar Babio García, Manuel Bugarín Malga y Mariano Domínguez, su negocio de garaje, ubicado en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1636. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.181-v.9|9|59

Galli y Andrés S. R. Lda., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín Nº 6821, Capital, T. E. 50-4694, avisan que por su intermedio el Sr. Empio Todisco vende a la Sra. Delia Simo, el negocio de "despensa y fiambrería" sito en la calle HABANA Nº 4401, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.190-v.9|9|59

"I"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Camilo Losada, Jorge Rubens Fernández y Oscar Panizo, venden a Jesús Otero, Francisco Barral, Luis Feás, Adolfo Pombo, Jorge Rubens Fernández y Luis Juan Fasciolo, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y diez mesas en la acera, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1801|07|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, Capital, domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.4|9-Nº 12.127-v.9|9|59

"L"

Stubelj y Labora, sociedad de hecho, dedicada al ramo de mecánica automotor, sita en la calle LORIA 946 de la Capital Federal, venden y transfieren, incluso fondo de comercio, a Vladimiro Stubelj, haciéndose cargo el socio quedante del activo y pasivo. Reclamos de ley en Rondeau 1619, Dto. C, Cap. Federal, dom. de las partes.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.189-v.9|9|59

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones, que Leoncio Vázquez vende a su socio Luis Manuel Berdullas, la parte indivisa de capital que posee en el negocio de restaurante, bar y hotel sito en la calle LIMA 1763 de esta Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. En lo sucesivo continuarán con el giro del negocio los señores Luis Manuel Berdullas, Manuel Teófilo Lama y Manuel Gómez. Reclamos en término de ley: Estudio Contable Louzau, Sarmiento 459, piso 3º, of. 4, Capital.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.182-v.9|9|59

"M"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Maximiliano García y Alfredo García venden a Francisco Delforo López y Juan Carlos Miguel, negocio tintorería "Urquiza", sito en la calle MENDOZA Nº 5026, libre de todo gravamen. Domicilio vendedores, mismo negocio y compradores, Bárcena 1638, Capital; reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.153-v.9|9|59

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eladio Tadeo Alvarez, José Ramón Palacios, Gumersindo Pérez, Carlos López Díaz, Juan Rodríguez, Antonio Fernández Cuesta, Juan Fernández Corrales y Kruno Karnincic venden a Agustín Antonio Banchero, Antonio Agustín Banchero, Julio González Abad, Pío González Abad y Jesús González Abad, el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 5401 esquina ROJAS Nº 8|12. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Humberto 1º Nº 389, de esta Capital, y la compradora en la calle Tacuarí Nº 1389, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.4|9-Nº 12.163-v.9|9|59

"S"

Por disolución de la sociedad "C. Pijoán y Compañía", con domicilio en la calle SARMIENTO 1624, ramo de mueblería y alhajas, queda a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Pijoan Molinas, domiciliado Sarmiento 1624. Reclamos en el término de ley a escribanía Pita y Ratto, San Martín 296, T. E. 49-2766.
$ 750.— e.4|9-Nº 12.113-v.9|9|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Manuel Rey vende a Gerónimo Antonio Fernández y Antonio Adaro Ortiz, su negocio de despensa calle STRANGFORD 6777, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio contratantes, nuestra oficina.
$ 500.— e.4|9-Nº 12.178-v.9|9|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CRISTALERIA TUPUNGATO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha emitido a la par, las series séptima y octava de acciones ordinarias de un voto, por valor de m$n. 100.000.— cada serie, para poder abonar los dividendos del ejercicio Nº 2. Dicha emisión ha sido protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 600.— e.4 9-Nº 12.161-v.7|9|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales, resolvió la emisión de la décima serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n. de c|l., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión.

Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|9-Nº 12.160 v.9|9|59

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY
& COMPAÑIA LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 4º de los estatutos, y lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de julio de 1959, el Directorio ha aumentado el capital de la sociedad en cincuenta millones de pesos moneda nacional, quedando elevado a la cantidad de doscientos millones de pesos moneda nacional. — El presidente.
$ 600.— e.4|9-Nº 12.151-v.7|9|59

FINESA
Financiera - Inmobiliaria - Edificadora Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, se hace saber que la asamblea celebrada el 3 de agosto de 1959, resolvió elevar el capital autorizado a $ 16.000.000.—, emitiéndose el aumento respectivo a la par y al contado, en 80.000 acciones ordinarias al portador, de $ 100.— cada una, correspondientes a las series 41ª a 80ª. — El Directorio.
$ 600.— e.4|9-Nº 12.152-v.7|9|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
S. A. de Seguros Comerciales

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 21ª a 100ª de acciones, por un total de $ 8.000.000.— m|n. nominales, a la par, y para integrar el 10 por ciento al contado y el saldo hasta en nueve cuotas. Conforme al art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho preferencial para la suscripción, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.4|9-Nº 12.150-v.8|9|59

E F A D E C
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de julio de 1959, ha decidido aumentar el capital autorizado a m$n. 3.000.000,00, emitiendo la 6ª y 7ª series de acciones ordinarias de la clase B. de 10.000 acciones cada una, que representan un valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea un total de m$n. 2.000.000,00. Teniendo los accionistas derecho de preferencia a la adquisición de las nuevas emisiones según lo prescripto en el artículo quinto de los estatutos, que deberán hacer uso del mismo dentro de los 15 días de la última publicación. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1959.
$ 900.— e.4|9-Nº 12.143-v.7|9|59

C R U S H
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Reconquista 336 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15 de junio de 1959, resolvió la emisión de 55.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de $ 100.— cada una por un capital total de $ 5.500.000. De esta emisión se destinaron 46.800 acciones al pago de dividendos y dividendo provisorio y el saldo de 8.200 acciones a suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.4|9-Nº 12.149-v.7|9|59

JUAN SOLAZZI E HIJOS
S. A. C. e I.
Wenceslao Villafañe 442 - Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica emisión 16 series de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Antonio Solazzi.
$ 450.— e.4|9-Nº 12.124-v.7|9|59

Sociedad Anónima
Comercial Industrial Riomar
S. A. C. I. R.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional en acciones a la par, clase "B" 1 voto, correspondientes a las series 141ª a 171ª, con cupón adherido Nº 21, que se aplicarán para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, acordado por la Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 1959. Dicho dividendo se abonará a partir del 10 de setiembre próximo en nuestras oficinas, calle Sarmiento 2448, contra entrega del cupón Nº 20. — El Directorio.
$ 900.— e.4|9-Nº 12.135-v.7|9|59

F R A M
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas de Fram S.A.I.C.I.F. que se han emitido las series seis, siete, ocho, nueve y diez del capital autorizado de la sociedad, compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 100.— c/u. por un valor total y en conjunto de pesos moneda nacional 1.000.000.— para el total de las nuevas emisiones. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los quince días, a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
e.4|9-Nº 11.905-v.4|9|59

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación del 2/9/59.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica que, en virtud de haber vencido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los títulos de Crédito Argentino Interno 3 o|o. 1955 de v$n 50.000. Nos. 34.465|466, con sus cupones Nº 1 —vto. 1º de noviembre de 1955— y siguientes adheridos, emitiéndose en su reemplazo "Duplicados", únicos que tienen valor legal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959.
$ 250.— e.4|9-Nº 12.195-v.4|9|59

ACELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 de septiembre corriente, se abonará en la sede social, calle Suárez Nº 1150, contra entrega del cupón Nº 2, de lunes a viernes, de quince a diez y siete horas, el dividendo del 16 por ciento, en efectivo, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1958, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1958. El pago de los dividendos estará sujeto a las normas de retención del Impuesto a los Réditos que correspondan según la fecha de presentación al cobro y las demás modalidades determinadas al respecto en las disposiciones en vigor. — El Directorio.
$ 350.— e.4|9-Nº 12.169-v.4|9|59

HIERROTAN
S. A. I. C. F. I.

Comunica que a partir del 10 de septiembre de 1959 pagará en acciones el dividendo resuelto por Asamblea del 30 de abril de 1959.
$ 300.— e.4|9-Nº 12.173-v.7|9|59

KASDORF & CIA.
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de septiembre de 1959 se abonará el dividendo del 5 o|o en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 22, en las oficinas de la sociedad, calle Loria 117, 5º piso, los lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentarse con la libreta de individualización antes del 14 de octubre próximo, para no hacerse pasibles del pago del 8 o|o de impuesto a los réditos en efectivo.
$ 900.— e.4|9-Nº 12.175-v.7|9|59

HIERROTAN
S. A. I. C. F. I.

Comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.000.000.— de acciones pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de esta publicación.
$ 450.— e.4|9-Nº 12.172-v.7|9|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de julio de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad de m$n. 2.000.000.— a m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias A de cinco votos, y que el Directorio, en ejercicio de la facultad delegada, por dicha Asamblea, resolvió la emisión de las series 21a. a 60a. inclusives de dicho aumento, o sea un total de m$n. 4.000.000.—, de los cuales se destinan m$n. 500.000.— al pago del dividendo en acciones sancionado por dicha Asamblea, y se ofrece los m$n. 3.500.000.— restantes a la suscripción de los señores Accionistas. Los suscriptores deberán abonar el 25 o|o de lo suscripto en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 12.191 v.7|9|59

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 4625 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21 a 100, inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.4|9-Nº 12.103-v.7|9|59

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(N. 1.536)

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1958 se resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad a $ 30.000.000 de conformidad con lo que establece el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 450.— e.4|9-Nº 12.115-v.7|9|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA LEDO de NEIRA.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.742 D.T.-v.14|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO FRANCISCO MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.710 D.T.-v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MUCHNIK.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.702 D.T.-v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VICTOR ROCCA — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.667 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº. 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO ZVIOVICH. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.570 D.T. v.10|9|59

Norberto S. Albisetti. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.261 D.T.v.7|9|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO CLOT.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 12.035 -v.14|9|59

El doctor Enrique N. Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil dos Secretaría cuatro, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ROSENDO BALEIRON. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.567 D.T. v.10|9|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 4, del suscripto, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MERCURIO TACCONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.327 D.T. v.8|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MIGUEL CERDAN.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.367 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don MARCELIANO TORRES RIOJA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.226 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MAQUIEIRA o BENITO MAQUIEIRA y doña MATILDE BASTOS de MAQUIEIRA.
Buenos Aires, marzo 6 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.206 D.T.-v.4|9|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días a los acreedores del Concurso Civil de doña ROSA LUISA LIBERA MERLINI de PESL, que la sindicatura ha presentado el estado de graduación de créditos, el que se aprobará si no se observara dentro de quince días (art. 759, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 600.— e.3|9-Nº 12.036-v.5|9|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS GREGORIO MINUTO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.736 D.T.-v.14|9|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAIZTEGUI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.543 D.T. v.10|9|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FRANCISCO TARSIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.527 D.T. v.10|9|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO RANDICH.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.309 D.T.v.7|9|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, secretaría del Dr. Roberto R. Pérez Demaria, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA TROCINO de CIOCIOLI.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.674 D.T.-v.14|9|59

El Juez Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO FORSTHUBER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.557 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO OTTAVIANO. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.584 D.T. v.10|9|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ZOLTAN DESSER KLEIN por el término de diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.489 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SUBJE AJUECH.
Buenos Aires, agosto siete de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.448 D.T.-v.9|9|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FRIGNOCCA.
Buenos Aires, agosto veinte de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.285 D.T.v.7|9|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO HECTOR POLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25.8-Nº 11.576-v.4|9|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO LIEBLICH. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.548 D.T. v.10|9|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FIORILLO de DI LORENZO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.286 D.T.v.7|9|59

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ GUZMAN. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.287 D.T.v.7|9|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO WENCESLAO FERNANDEZ BESCHTEDT.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.690 D.T.-v.14|9|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LINDAURA CORVALAN de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.416 D.T.-v.9|9|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SAMUEL SITKOWSKI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — H. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.408 D.T. v.8|9|59

Nº 11

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES FULONE.
Buenos Aires, julio veintitrés de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.739-D.T.-v.14|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA FORASTIERI de BUFFONE.
Buenos Aires, agosto diecinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.735-D.T.-v.14|9|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS MIGUEL SILVIO CROSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.537 D.T. v.10|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MARTINEZ CARRANZA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.481 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EPIFANIO DELBUONO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.389 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIETTI o GUIETTI o GUIETI o PIETTI o ESPERANZA FELICIA GUIETTI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.474 D.T.-v.9|9|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita a herederos y acreedores de ESPIRITU SEGUNDO PETITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.703-D.T.-v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ABELARDO BARREIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.362 D.T. v.8|9|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALAMONE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.636 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADO LUIS FROIDEVAUX.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.410 D.T.-v.9|9|59

El Dr Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital, Secretaría Nº 25 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don PARTENIO VALERI.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.461 D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE ALBERTI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.329 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DANIEL DOMINIONI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.328 D.T. v.8|9|59

El doctor Jorge L. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA AURORA SANGUINETTI de AMADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.198 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña AIDA ZANI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.211 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JESUS SALDEÑO de BRENNAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.147 D.T. v.8|9|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JULIO DEVINCENZI.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.693-D.T.-v.14|9|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, se hace saber por cinco días que se cita al señor ANTONIO MEINDL y a la señora ANA MARIA HNOB de MEINDL, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho, debiendo en el término de quince días comparecer y tomar la intervención que le correspondan en el juicio "Mora Aquiles c|Meindl Antonio y Meindl Ana María Hnob de s| pago por consignación" bajo apercibimiento si no lo hacen de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 del Cód. de Proc. Civil). — Buenos Aires, agosto 1º de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.500.— e.1º|9-Nº 12.024 v.5|9|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ó MARIA IGNACIA del ROSARIO RAQUEL CASARES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.591 D.T. v.10|9|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Raúl Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BASIA EIDELMAN de RUBIN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.237 D.T.-v.4|9|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO ARHEX.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.725-D.T.-v.14|9|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CARDONI de LEGNANI.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.423 D.T.-v.9|9|59

Nº 16

El Juez Nacional Civil Dr. César E. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por cinco días a doña LEONOR LILIA para que tome intervención en el juicio que por adopción de su hijo menor Enrique Raúl Lilia han iniciado don Demetrio Goulios y doña Italia Ciccarelli de Goulios bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto

27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.597-D.T. v.5|9|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ, doña ANA FERNANDEZ y doña TERESA FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.665 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de "BORIS o BORICH ISAAC KUPERMAN".
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.433-D.T.-v.9|9|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SABINO CURCIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.627 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CANTARIÑO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.880-v.9|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARQUEZA DE LA LUZ o MARQUEZA LUZ o LUZ MENENDEZ de GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.315 D.T.v.7|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de WIFREDO LEIRAS CARRIZO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — F. Gigena, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.230 D.T.-v.4|9|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ROVERSELLI, RAMONA PAGARES de ROVERSELLI y SIXTO FAUSTINO GUTIERREZ.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.676-D.T.-v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA CAUS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.464-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO NITZKE. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.348 D.T.-v.8|9|59

Nº 19

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA CANCELLARA de CARRIERI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.727-D.T.-v.14|9|59

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRILLO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.486-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don SETRAK YACUBIAN. — Secretaría número 38, doctor Alberto Noceti. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.360 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 38, llama por diez días a herederos y acreedores de SERGIO GRIGORIEV. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.379 D.T.-v.8|9|59

Nº 20

El Juez Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZALDIVAR.
Buenos Aires, agosto diez de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.221-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría número 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE MARIN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.270 D.T.v.7|9|59

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CERRINI DE BELLINI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.376 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Caceres, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAMAS de RUIZ. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.380 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA BORGIA. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.400 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET o MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET CULLEN.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 19.881 D.T.v.7|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la imprenta, en el Boletín Oficial del 26|8 al 26|8|59.

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ADAN.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.498-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO KLEINERT.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.289 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ANDRES MELO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.271 D.T.v.7|9|59

Nº 23

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA BOUSCAL de FERNANDEZ ARANCON o MARIA CELIA BOUSCAL o CELIA BOUSCAL. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.730 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CHRANT KELEDJIAN.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.701 D.T. v.14|9|59

El Juez Mariano J. Grandoli, Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA CATALINA SILVIA TISI de OETTEL.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.539 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTA ALONSO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.415-D.T.-v.9|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO SALGUEIRO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.859-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANTIAGO o EUGENIO SANTIAGO OTERO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.450-D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de ley a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN MACIEL y EVA SARA LAZCANO de MARTIN MACIEL.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.492-D.T.-v.9|9|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO INCORVAIA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.374 D.T.-v.8|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSINA CONTI DE FELICE. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.385 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA YRAIZOS de COVIELLA o COVIELLA RIEGO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.244 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ERNESTINA ANITA ASTRIE de COLOMER. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.277 D.T. v.7|9|59

El Juez Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CESARIA DOMINGUEZ de FONTANA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.557-v.4|9|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BENITO SAYANS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.641 D.T. v.11|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.528 D.T.-v.10|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA LACOSTE de VERONI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.936-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y por la secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO MARINI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.569 D.T.-v.10|9|59

JUDICIAL. El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ROLDAN.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.454 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL FINOLLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.398 D.T.-v.8|9|59

Nº 25

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA FERRARO de MELOGRANA s|sucesión.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.677 D.T. v.14|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional Civil de 1a. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LINO ANTONIO JUAN BAUTISTA DAVOLIO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.719 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS FUSI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.726 D.T. v.14|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRYDA o FRIDA o FREJDA BRAWERMAN de SZEFTEL.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|9 Nº 20.728-D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES TIERNEY de VALDES. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.615 D.T. v.11|9|59

El Sr. Juez Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ARTIGAS. (Secretaría 49).
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.596 D.T.-v.11|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MENDEL WEISKIND.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.604 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA RAMIREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.553 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO MAURICIO OSCAR MEGY. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.552 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAVASTANO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.424 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DEMETRIO PAILOS o MANUEL PAILOS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.457 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONTI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.715-v.8|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25), (Sec. 50), cita por diez días a herederos y

acreedores de doña ARGENTINA MANUELA ACCINELLI de SAVIO. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.279 D.T. v.7|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAVIO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.278 D.T. v.7|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZIGMAS GAUKAS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.26|8-Nº 7.407-v.5|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA LABRA de BARCIA o MARIA RITA ISABEL ENRIQUETA JUANA LABRA MARTINEZ de BARCIA TRELLES.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|8-Nº 20.189 D.T.-v.4|9|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MARIA ASCENSION JACINTA PIPPO o PIPO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.639 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GENARO TODARO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959.—Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.549 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BRUÑOL de CICIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.559 D.T.-v.10|9|59

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE VICENTE CLIMACO CORDERO PIZARRO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.840 v.9|9|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAQUEL GIASE de LISANTI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.430 D.T.- v.9|9|59

El doctor Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FLORENCIO RIVEROL.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.429 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MORKIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.494 D.T. v.9|9|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.497 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DIZEO de DIZEO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.875 v.9|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.311 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MAGDALENA PATERNOSTRO de ARLEO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.280 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña EMMA GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA de BIDABE y de don ARNALDO BIDABE o BIDALE y GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 20.184-D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ROSADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.187-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MALNATI de DELL'ANNO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.181-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATTARULO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.229-D.T.-v.4|9|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA FIGINI de GALLI o MARIA FIGINI de GALLI. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.700 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OBRADOR de RAMIS.
RAMIS. Publicación por diez días
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.687 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA SPIRITO de CHIAPPANO.
Buenos Aires, agosto veintiuno de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.625 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NUBILE.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.666 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BARNETCHE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.425 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 53 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELOISA ZULEMA ERENA de NOTARIS. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.455 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO MULDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.392 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ETCHEGOREN de ELOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.404 D.T.-v.8|9|59

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO TARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.403 D.T. v.8|9|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS BIANCHI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.689 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE MOLINA RUIZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.547 D.T.-v.10|9|59

José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KIWA CHMIELNICKI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.582 D.T.-v.10|9|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ETCHEVERRY.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.855 v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAIDON.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.396 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil, Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FURLAN. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.295 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de BRUNAND — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.294 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA BOTTARINI de ARLEGO. (Secretaría 55).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.188-D.T.-v.4|9|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTIPEDE.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.1º|9-Nº 20.642 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL ETCHEGOIN.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.621 D.T.-v.11|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS ZUCCA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.498 D.T. v.9|9|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de GIL.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.389 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO HUGO CONRADO BOSSI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.393 D.T. v.8|9|59

El Juez en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL URIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.254 D.T. v.7|9|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN CUZZOLINO de GENTILE.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.721 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NERVIANI.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.618-D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de AGNES KIRSTEN MARIA SVENDSEN de DAHL. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.509 D.T.-v.10|9|59

El Doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO FLORES, ANGELICA NESTORA PICARD de FLORES, ELENA ESPINOSA de FLORES y de MARIA LUISA FLORES (Secretaría Nº 59). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.269 D.T. v.7|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CASILDO ROIG.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.238-D.T.-v.4|9|59

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Sec. Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO PALMISCIANO o PARMESANO o PARMESAGNO o PARMEGGIANO.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.164-D.T.-v.4|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY de ANTOLA, ISOLINA LOPEZ de ANTOLA y de CARLOS GARIBALDI ANTOLA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.714 D.T.-v.8|9|59

El Juez doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y/o acreedores de MARIA VUGA de STOKELJ.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.469 D.T. v.5|9|59

Nº 2

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo interino del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO VAZQUEZ, CARMEN GONZALEZ de VAZQUEZ y JOSEFA VAZQUEZ de IGLESIAS.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Oscar J. Tanucci, prosecretario.
$ 750.— e.3|9-Nº 20.724 D.T.-v.8|9|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital Federal, cita por

cinco días a herederos y acreedores de don ISAAC CANTO.
Buenos Aires, junio 27 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.685 D.T.-v.8|9|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS SANTA CRUZ.
Buenos Aires, agosto once de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.614 D.T. v.5|9|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR AUGUSTO ZAPPINO y de doña ROSA o MARIA ROSA CONDOLEO de ZAPPINO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.669 D.T. v.5|9|59

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN o DOMINGO DI MUCCIO o DE MUCCIO y de CARMEN VOLPE de DI MUCCIO o DE MUCCIO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.633 D.T. v.5|9|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ MOURE o ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.694 D.T.-v.8|9|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPOSITO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.624 D.T. v.5|9|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de QUINTO BALDASSARRI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.675 D.T.-v.8|9|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO UBALDINO ENRIQUE VECCHI o FERNANDO ENRIQUE VECCHI.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.555 D.T. v.4|9|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO GENUA y de CONCEPCION GENUA de GENUA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.663 D.T. v.5|9|59

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO VILAR.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.560 D.T. v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA AUSTA de FUNGI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.563 D.T. v.4|9|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABDO GAIBUZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.594 D.T. v.5|9|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado núm. 17, Dr. R. M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO PESCE.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 11.983-v.5|9|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GARIBALDI o GARIBALDI NAPOLEON BUSSINI.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.738 D.T.-v.8|9|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. Sec. Carlos M. Maldana.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.508 D.T. v.4|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO ARIANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.565 D.T. v.4|9|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BAUTISTA AGESTA de RODRIGUEZ, o MARIA JUANA AGESTA de RODRIGUEZ y de RICARDO IGNACIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.650 D.T. v.5|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA MATILDE MAGISTRALI de LOZANO o JULIA MAGISTRALI; ROSA CAROLINA MAGISTRALI de MACHI o ROSA MAGISTRALI o ROSA MAGISTRAL o ROSA MAGISTRALE; JUAN MACHI o JUAN MACCHI; ANGELA OBERTI DE MAGISTRALI o MARTA ANGELA OBERTI; CARLOS PASCUAL MAGISTRALI o CARLOS MAGISTRALI; JUAN JULIO MAGISTRALI y AMBROSIO MAGISTRALI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.250.— e.1º|9-Nº 20.598.D.T.-v.5|9|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTINO VENDITTI o SANTOS PASCUAL CAMILO VENDITTI.
Buenos Aires, 25 agosto de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.511 D.T.-v.4|9|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TEDESCO.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.688 D.T. v.8|9|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.711 D.T. v.8|9|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO CUCINOTTA.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.716 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita, por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ERNESTO LINDQUIST. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.543 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acredores de don JESUS CORES. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.546 D.T.-v.4|9|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Rafael Melara, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.574 D.T.-v.4|9|59

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LINARES.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.617-D.T.-v.5|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERWIN o CARLOS ERWIN VIELER. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.504 D.T.-v.4|9|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALADAR KALMAN BRUNNER o COLOMAN JOSE ALADAR BRUNNER.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.712 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAMIAN CICERO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.713 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO ARANDIA.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.640-D.T.-v.5|9|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE LOEKEMEYER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.512 D.T.-v.4|9|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SOLER HARO de SIMON. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.573 D.T.-v.4|9|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de HECTOR FELIX DUBINI y EMMA DELL'OCA o EMMA ANGELA DELL'OCA de DUBINI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.699 D.T. v.8|9|59

El Doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENIGNO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.651-D.T.-v.5|9|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO FRANCHELLI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 12.070 v.8|9|59

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ROBERTO AUGURIO y MATILDE ROSA CAFFESE de AUGURIO o ROSA MATILDE CAFFESE de AUGURIO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.647-D.T.-v.5|9|59

Nº 36

El Juez Doctor D. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE SINTAS.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 12.010-v.5|9|59

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'ELIA y doña CATALINA NIGRO de D'ELIA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.654-D.T.-v.5|9|59

El Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA JACINTA IRIBAS de TRIBODI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.637-D.T.-v.5|9|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALBA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.31|8-Nº 20.531 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ o LOPEZ VILLARES. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.533 D.T.-v.4|9|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LANFRANCHI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.585 D.T.-v.4|9|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SEIJAS de SCORDAMAGLIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.513 D.T.-v.4|9|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIANO QUESADA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.530 D.T.-v.4|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CUOCO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.534 D.T.-v.4|9|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ARMANDO BOGNANI a comparecer en la causa Nº 15.652, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|9-Nº 7.455-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AUGUSTO PONESA a comparecer en la causa Nº 15.652, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|9-Nº 7.456-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO ALFREDO LATOUR, a comparecer en la causa Nº 15.652, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|9-Nº 7.457-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO MODESTO DE PAOLI, a comparecer en la causa Nº 15.652, que se le sigue por encubrimiento, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|9-Nº 7.458-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado JUAN CARLOS IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.215, que se le sigue por el delito de robo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.3|9-Nº 7.459-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HUGO TORASSO a comparecer en la causa Nº 13.958, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.3|9-Nº 7.460-v.8|9|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SARMIENTO BARRERA y RAUL SIMON BARRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|9-Nº 7.461 v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO MARCOS ROMERO, a comparecer en la causa Nº 29.827, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|9-Nº 7.462 v.8|9.59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MINCIE LADENHEIM, a comparecer en la causa Nº 29.836, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|9-Nº 7.463 v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO LUIS MARCORIGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|9-Nº 7.464 v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL TIRANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|9-Nº 7.465 v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILIANA del VALLE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 10 agosto de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|9-Nº 7.466 v.8|9|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LOSCIALE a comparecer en la causa Nº 20.652 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.418-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 20.649 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.419-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TERMINE a comparecer en la causa Nº 20.649 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.420-v.5|9 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa número 19.954 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.421-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEREZ a comparecer en la causa Nº 18.821 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.423-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANTIÑAN a comparecer en la causa Nº 20.663 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires agosto 14 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.424-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE OSCAR SCHAFER a comparecer en la causa número 20.662 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.422-v.5|9|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA PAN o PAZ DE OCAMPO, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos (Nº 31.023), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|9-Nº 7.466-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA VELIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 31.036), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|9-Nº 7.468-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a VICENTE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|9-Nº 7.469-v.8|9|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUANA MARTA CASARES a comparecer en la causa Nº 25.300, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|9-Nº 7.425-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CARTANNILICE a comparecer en la causa Nº 24.786 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|9-Nº 7.426-v 5|9|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA N. CAPOZZOLI, a comparecer en la causa Nº 19.421 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|9-Nº 7.470-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VIMINI CATALANO, a comparecer en la causa Nº 19.065 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|9-Nº 7.471 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a VENANCIO A. CALDERONI, a comparecer en la causa Nº 19.202, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|9-Nº 7.472-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES SERGIO MANESSI a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|9-Nº 7.427-v.5|9|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE EDUARDO HANN EWELL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 4 de agosto de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|9-Nº 7.473-v.8|9|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL PORTAFOIS, a comparecer en la causa Nº 8.773, que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|9-Nº 7.474-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, int. a|c. del Juz. Nac. de Instruc. Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PAPASIDERO, a comparecer en la causa Nº 9.417, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123, a cargo del Dr. Norberto Rofo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|9-Nº 7.475-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS VICENTE y CAGGIANO N. a comparecer en la causa Nº 9533 que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|9-Nº 7.476-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a OSCAR JORGE CRETTA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|9-Nº 7.477-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN ESTEBAN LIMA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 7.478-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO CAPRISTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.125.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 7.479-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIO LINARES a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. Causa número 10.027.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 7.480-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO CAPRISTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.205.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 7.481-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL BUSILIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. Causa 9.405.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|9-Nº 7.482-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo Juzgado del doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a WALTER NESTOR RAMOS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa número 9.511) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, julio 30 de 1959 — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|9-Nº 7.483-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EMILIO FAYT a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. Causa 9.712.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|9-Nº 7.484-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a AGUSTIN BRUNATI a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 9.695.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|9-Nº 7.485-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 8.999.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 7.486-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a MICAELA REYNOSO o MICAELA RAMONA REYNOSO o MARTA REYNOSO, a compa-

recer en la causa que se le sigue por lesiones Art. 90 del Cód. Penal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|9-Nº 7.487-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instruccion, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MERCEDES CATAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|9-Nº 7.488-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ROBERTO MILLAR a comparecer en la causa Nº 9.608, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Causa 9.608.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|9-Nº 7.490-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez Naciona. de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR EUSEBIO CAÑETE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.262. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 7.428-v.5|9|59

P disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO FUENTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.1º|9-Nº 7.429-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR BERISSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.1º|9-Nº 7.430-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CACHAMIR; FERNANDO ALDAPE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.1º|9-Nº 7.431-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSTILLO; MANUEL VEGA GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.1º|9-Nº 7.432-v.5|9|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO REDRUELLO a comparecer en la causa Nº 23.610, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.3|9-Nº 7.489-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO HECTOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 22.936, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.3|9-Nº 7.491-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a NORA TRANSITO IGNACIO a comparecer en la causa Nº 22.399, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.3|9-Nº 7.492-v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO PROFUMO, a comparecer en la causa Nº 23.630, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.3|9-Nº 7.493-v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 22997 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.3|9-Nº 7.494 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a OLEGARIO BALLESTEROS a comparecer en la causa Nº 22.929 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.3|9-Nº 7.495 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO RICARDO GENNERALLI a comparecer en la causa Nº 22.995 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.3|9-Nº 7.496 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOYOCHEA a comparecer en la causa Nº 22.930, que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.3|9-Nº 7.497 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA ABRAHAM a comparecer en la causa Nº 23.629 que se le sigue por Inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.3|9-Nº 7.498 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARIA PETRONA DUPLESSY a comparecer en la causa Nº 22.929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.3|9-Nº 7.499 v.8|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUANA NORBERTA CASTRO DE RIVET, a comparecer en la causa Nº 22.357 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.1º|9-Nº 7.433-v.5|9|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ELVIO RODRIGUEZ (Sumario 6282) procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|9-Nº 7.500 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA DUBIE, procesada por el delito de Malversación de caudales, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|9-Nº 7.501 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a JESUS MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante para que reponga el sellado a que se refiere el auto de fs. 14 vta., en el Recurso de Habeas Corpus promovido por el nombrado, bajo apercibimiento de aplicar el quíntuplo de la liquidación como multa.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|9-Nº 7.502 v.8|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS ROBERTAZZI, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 7.434-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GUZZO procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 7.435-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GRASSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 7.436-v.5|9|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUISA ELSA VALLETTA, a comparecer en la causa Nº 660 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Ares, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.1º|9-Nº 7.438-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Victor José Irurzun, Secretaría del Dr. Juan Diego Vila, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE F. A. ADUCCI, a comparecer en la causa Nº 649 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.1º|9-Nº 7.437-v.5|9|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, a comparecer en la causa Nº 584|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|9-Nº 7.439-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN, a comparecer en la causa Nº 584|59 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959. — Secretaría Nº 162 — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.1º|9-Nº 7.440-v.5|9|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE WHASINGTON CALDAS VILLAR, a comparecer en la causa número 426|959, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|9-Nº 7.441-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR DIAZ FRANCO a comparecer en la causa Nº 426.959, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|9-Nº 7.449-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO WILLIAN REYD a comparecer en la causa Nº 374 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 7.443-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO ZELAYA a comparecer en la causa Nº 367 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 7.144-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO IVANI a comparecer en la causa Nº 445|59, que por infracción a la ley 12.962 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|9-Nº 7.445-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO AMONDI a comparecer en la causa Nº 413 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.1º|9-Nº 7.446-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a N. CARUSO, a comparecer en la causa Nº 440 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 7.447-v.5|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "J". doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo EDUARDO SCHAMESOHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.101 que se le sigue por el delito de lesiones —art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.1º|9-Nº 7.448-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional. doctor Horacio Calvo. Secretaría Nº 65. del autorizante. se cita y emplaza por el término de cinco días a DIONISIO JOSE NUÑEZ y ALBERTO JESUS ARCILIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.931 que se les sigue por el delito de lesiones —art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 10 de agosto de 1959. — A. José Porto. secretario.
e.1º|9-Nº 7.449-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65. del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a DAVID BUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.886 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.1º|9-Nº 7.450-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO ARMANDO MIDAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 671. que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —art. 139 del C. P. C.—. Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|9-Nº 7.451-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo. se ctia y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO ANGEL TALLADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 519, oue le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal. bajo apercibiimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|9-Nº 7.452-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J". doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo RAUL NORBERTO GENTOLE o GENLOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 857. que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|9-Nº 7.453-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CHAIA BORESTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 916, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|9-Nº 7.454-v.5|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SANCHEZ DOMINGO, SOLICITA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA BOLSA PARA NOMBRAR LIQUIDADOR" se convoca a los accionistas del Banco de la Bolsa a la Asamblea que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de septiembre de 1959, a las 14 horas, a fin de designar la Comisión Liquidadora de dicha Institución, en reemplazo del Sr. L. D. Real y Taylor que falleció, debiendo los accionistas justificar su carácter en la forma prevista en los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.500.- e.1º|9-Nº 20.599 D.T. v.5|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Primera instancia Nº 2, de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO EDUARDO SCHAERER GIMENEZ, sucesorio.
Formosa, agosto 11 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 11.716 v.8|9|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, en los autos "RABINOVICH VICTORIO contra RODRIGUEZ VICENTE s/cobro hipotecario", que se tramitan ante la Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que el martillero José Prestifilippo, rematará en subasta pública al contado y al mejor postor el 20 de septiembre de 1959, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires), calle Aguirre entre las de Cuyo y Hortiguera, individualizado como lote 10 de la manzana "C", compuesto de 10 m. de frente por 37.95 m. de fondo, con la base de pesos 14.400 m/n. y en el lugar de su ubicación, desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.750 e.1º|9-Nº 20.653 D.T.-v.5|9|59

Nº 3

JUDICIAL. — El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional e Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por diez días, que en los autos caratulados "ANTONIO REY s|sucesión", el martillero Sr. Santiago Ronco, rematará la finca calle Luca Nº 1375 (antes 69), entre las de Cochabamba y Constitución, edificada en terreno de mts. 8,66 de frente al Este por mts. 26,71 de fondo en el costado Norte, y mts. 26,79 en el costado Sud, lindando por el frente con la calle Luca, por el fondo con parte del lote 61; por el Norte, con el lote 66 y por el Sud, con el lote 64 y parte del 62. Base $ 75.396,54 m|n., o sea su tasación. Se entrega con una habitación desocupada. Al contado. Seña 8 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. El día 19 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de ventas, calle Defensa 1124.
Buenos Aires. 27 de agosto de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.3|9-Nº 12.037-v.14|9|59

Nº 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por diez días que en los autos "SEMINARIO MARIA s/testamentaría y SEMINARIO de MENDILAHARZU VALENTINA, sucesión", los martilleros Fiorito, Grillo y Cía., S. R. L., subastarán publicamente el viernes 18 de septiembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Buenos Aires, una propiedad ubicada en Avellaneda, Avenida Mitre Nros. 212/14/16 entre las calles Manuel Estévez y Chacabuco. edificada en terreno que mide: 14m50 de frente al S.O., el costado N.O. lo forman dos líneas que miden 17m53 y 24m36; 40m70 en el costado N.E. y 16m14 en el contrafrente. Superficie 652,65 metros cuadrados. — Venta "ad corpus". La finca se compone de "tres locales de negocio con contratos de locación vencidos. — Base $ 1.690.000. Venta al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Escritura como condición de venta ante el escribano Sr. Patricio H. Quinos. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$. 4.500 e.1º|9-Nº 20.595 -D.T.-v.11|9|59

Nº 7

JUDICIAL. — Bahía Blanca 2442|44. Edificada en terreno que mide: 8 mts. 66 ctms. de frente al N.E.; igual extensión contra frente 43 mts. 565 milímetros en el costado N.O. y 43 mts. 80 ctms. en el S.E.. Edificio: Local; 4 habitaciones; baño, cocina, amplio patio y fondo. "Ad-Corpus". Base $ 130.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %. Efectivo. Remate: Domingo 13 de setiembre, a las 15 horas, sobre la misma propiedad. Orden: Juez Nacional Civil doctor O. Moyano Eguiluz. Secretario. M. Anschütz-Latorre. Autos: SANCHEZ VICENTE, MARIA TERESA y JUANA c|SANCHEZ de RODRIGUEZ JOAQUINA y SANCHEZ TOMAS s|div. cond. Inf. Pablo F. Porchetto, Lavalle 1206, P. 1º "A", T.E. 35-9322. Pub. 5 días B. Oficial y Crítica.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre. secretario.
$ 1.750.- e.1º|9-Nº 20.656 D.T. v.5|9|59

Nº 8

José Bubello, José Pedro Varela 5066, T.E. 83-4272. JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos. Secretaría Nº 15, los autos caratulados. "Sangil, Isabel Eugenia c|Lazzarino, Bautista s|ejecución hipotecaria" (6512|15), hace saber por el término de cinco días por orden de S.S. y por intermedio del martillero José Bubello, se subastará públicamente el domingo 27 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Avda. San Martín entre Cubas y Vallejos, manzana 195, parcela 3, las dos terceras partes de la misma, parroquia San Bernardo, Villa Devoto, mide 12 mts. de frente al N. sobre Avda. San Martín, 15 mts. 66 cm. al O. y 16 mts. 56 cm. al E. y 12 mts. 30 cm. en su contrafrente. Superficie: 195 m2 49 dm2. Base $ 120.000. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.750.— e.1º|9-Nº 20.626 D.T. v.5|9|59

Nº 11

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en los autos sucesorios de don ISAAC MONSARSCH, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 11, a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 a mi cargo, que el martillero Sr. Oscar A. Palmieri, designado a propuesta de parte, procederá a vender en pública subasta en sus oficinas de la calle Virrey Cevallos 715, el día viernes 4 de setiembre a las 18 horas, la mitad del condominio de una fracción de terreno ubicada en el Partido de General Sarmiento, Paraje de Tortuguitas, Pcia. de Bs. As., compuesta de 1.570 lotes de terreno y 2 fracciones de acceso, según planos aprobados de subdivisión 48—272—47; 48—335—52; 48—465—54 y 48—180—56. Se deja constancia que las manzanas 23a, 23b, 24, 49a, 49b, 49c, 49d, 50c, 59a, 76a, 76b, 76d, 77a, y 77c, por resolución de expediente 4629|55, quedando afectadas en garantía de la ejecución de obras de urbanización. La persona y|o personas que resulten compradores, deberán aceptar y escriturar a favor de eventuales compradores hasta un máximo de cien lotes que pudieran haber sido comprometidos en venta por el causante. La venta se efectuará con base de pesos 2.153.007,33 al contado y al mejor postor, quedando el martillero autorizado a percibir el 8 % de seña, en dinero efectivo, y el 3 % de comisión. Para el caso que no hubiera postores en esta venta, la fracción se rematará nuevamente el mismo día 4 de setiembre a las 19 horas, con la base retasada en un 25 %, esto es con base de $ 1.614.755,50. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio será otorgada ante el Escribano N. Hocsman.
Buenos Aires, 27 agosto de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 3.750.— e.31|8-Nº 20.538-D.T.-v.4|9|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete días, que el martillero don Fernando Cabrera, designado en los autos "GALEA, MANUEL BAUTISTA y otros, contra ZYLBERMAN, SIMON, sobre ejecución hipotecaria", rematará: La propiedad ubicada en la calle Julián Alvarez 984, entre las calles Lerma y Jufré, que mide: 8m31 de frente; 12m18 en su costado al S.E.; 12m14 en costado al N.E. Ad-corpus. Lindando al frente calle Julián Alvarez, al N.O. con lote 30 b., al Sud, lote 29 y al Oeste, lote 31. La propiedad se entregará ocupada por sus inquilinos, que abonan $ 150 m|n. de alquiler mensual. Base de venta, $ 175.926 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %, y 3 % de comisión en efectivo. El martes 22 de setiembre a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — D.G.I. 34975. Inf., Uruguay 572, p. 5, of. A. 40-4675.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.31|8-Nº 20.592-D.T.-v.7|9|59

Nº 16

JUDICIAL. — Los muebles existentes en la propiedad Azcuénaga 1280. Sin base, al contado, al mejor postor. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barrutti, en los autos "PONS, PEDRO LUIS MARIA s| testamentaría". Rematarán el jueves 10 de septiembre, a las 15 horas, en la misma propiedad. 10 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — 3 días Boletín Oficial y Clarín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 600.— e.3|9-Nº 20.734 D.T.-v.5|9|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARIAS, EMILIO c|Sucesión REYES de TARRICO, SARA DOLORES s cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 10 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín Nº 388, el inmueble ubicado en Castelar, Part. de Morón. Av. de los Incas, —antes América Nº 2341—, edificado en lote que en plano de subdivisión figuraba como lote uno, formado por lote a y parte del b, —manzana "B"—, de plano anterior, midiendo 11m34 frente al S., 12m90 contrafrente al N.O., 27m75 al E. y 21m40 al O., con sup. de 278,07 mts. cs. Base: $179.550 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, agosto veintisiete de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.500.— e.31|8-Nº 20.572-D.T.-v.10|9|59

Nº 19

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días que en los autos "MATTAGUI, EMILIO c|MIRARCHI, NICODEMO SANTIAGO ROQUE, cobro pesos", el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875), rematará el sábado 5 de setiembre, a las 16 hs. sobre la misma: una fracción de terreno con construcciones, situada en Villa Residencial Santa Mónica, Libertad (F.C.G.B.), Partido de Merlo, Prov. Bs. Aires, compuesta de 5 lotes con 50 mts. de frente y 1.700 m.c. de superficie, designados con los Nos. 11, 12, 13, 14, 15 de la manzana "C" sobre calle "Sin Nombre" y entre las calles "6" y "Sin Nombre". A 100 mts. de Avda. Los Patricios, asfaltada, con servicio de ómnibus Merlo-Pontevedra. Base: $ 50.000.— en block. Las construcciones se entregan en el estado en que se encuentran. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.750.— e.31|8-Nº 20.515-D.T.-v.4|9|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, secretaría Nº 59 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DE LA FUENTE, MANUEL, s|sucesión", los martilleros A. G. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 13 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Venezuela 2475-77, edificado en terreno de 7m794

de frente al S. por 34m640 de fondo. Base: $ 70.000 m|n., al contado. El inmueble se entrega ocupado como se halla y en el estado actual sus servicios de Obras Sanitarias y Municipales. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Molina Závalía, secretario.
$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.519-D.T.-v.4|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 2, interino, Dr. Carlos A. Novaro, en autos REPETTO Y CIA. S. R. L., JOSE c| CACCIOLA SALVADOR s|ejec., se hace saber por tres días que el martillero Atilano Trigo procederá a la subasta de un motor de 4 H.P., usado, en la calle Monte 3040, Cap. Federal, el 5 de setiembre de 1959, a las 10 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 600.— e.3|9-Nº 12.032-v.5|9|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 11 de setiembre del cte. año, a las 10 horas en local de la calle Charcas 2549|71, en donde se encuentran en exposición: una heladera vitrina, eléctrica, marca "Vitalio", tres puertas; tapa mármolina; una máquina para café express, sin marca visible, número 10027, cuatro llaves, y una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel" modelo 9 H. Nº 16784; todas en buen estado; de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "HORISCHNIK, RUBEN c|ZAGARI, DOMINGO", sobre cobro ejecutivo de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 1.050.— e.3|9-Nº 20.723 D.T.-v.5|9|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por tres días en los autos "DONNET ARNALDO c|PETRAGLIA de DOMINGUEZ AILDE M. s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta el 13 de setiembre, a las 15.30 horas, al contado y al mejor postor, sobre los mismos, dos lotes de terreno situados en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, con frente a la calle Carlos Pellegrini, entre Emilio Castro y Avda. Enrique Santamarina. Ntos. 7 y 8; manz. B, compuesto cada lote de 400 m.2, "ad corpus". Base $ 96.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto diez de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 900.— e.3|9-Nº 20.705 D.T.-v.5|9|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, en autos: BERNARDEZ HNOS. y ALONSO S. R. L. c|LANZILLOTTA, MARIA DEL CARMEN y otro s|cobro de pesos, se hace saber por 2 días que el martillero Atilano Trigo, procederá a la subasta de: lotes varios de ropa para bebé, niña y varón; juguetes varios muñecas; ropas varias como ser: blusas, pantaloncitos, camisetitas, vestidos, tapados, etc., además instalaciones de negocio de venta de ropa de niños. En la calle Monte 3040, Cap. Federal, el 5 de septiembre a las 10.30 horas Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 10 %, en efectivo. Las mercaderías serán entregadas a los compradores una vez aprobado el remate por el Juzgado — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 12.031-v.4|9|59

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "CASA STONES, S. R. L. c|MARTIN de DONNET ADELA s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el 9 de septiembre, a las 16 horas en Rivadavia 1389; una máquina de coser, marca Gardini, modelo S. R., Nº A 84622. — Base $ 3.887. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 400.— e.3|9-Nº 20.706 D.T.-v.4|9|59

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "CASA STONES, S. R. L. c|DIAZ RODOLFO EUGENIO s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el 9 de septiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una heladera, marca Dewey, modelo H Nº 2131/1. — Base $ 7.700. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.707 D.T.-v.4|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "CASA STONES, S. R. L. c|CRUDI de SCARAVAGLIONE MARIA ELENA s| ejec.", el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el día 9 de septiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, un aparato combinado de pie radio tocadisco, marca Terma, Nº S 18758, en buen estado. Base $ 4.370. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.708 D.T.-v.4|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "CASA STONES S. R. L. c/COMI PEDRO SEVERINO s/ejec.", el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el 9 de septiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de coser, marca Cabiró; modelo K. F. Nº 27667. Base $ 4.132. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|9-Nº 20.709 D.T.-v.4|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Doscientos treinta lingotes de zinc "Méteor" de 22 ks. c/u., 189 plaquetas de zinc de 15 x 30 y 1" de espesor de 7.50 ks. c/u. 30 chapas para fotograbados de 0.50 x 0,65; máquina de escribir "Remington". 70 espacios, Nº J. 1866797. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el jueves 10 de setiembre, a las 16 horas, en el salón de la calle Tucumán 1489, sin base, venta al contado. Comisión 10 por ciento. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alejandro de Gainza, secretaría autorizante del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "KUASNOSKY RAFAEL c/JOSE AFFORI. ejec.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Será Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.562 D.T.-v.4|9|59

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber por tres días que en los autos "GAFFURI de CASTELLAR, N. J. c|DUCH, J. E. s|ejecución prendaria", que el martillero Jaime Angel Carbonell, domiciliado en Paraná 423, piso 7º, of. 3 - 4, rematará el día 17 de setiembre de 1959, a las 14 horas, en el local de Mariano Acosta 1271, donde se exhiben: una máquina de escribir "Remington Rand", mod. Rapid Ritter, Nº 559.667; una máquina eléctrica de cortar telas "Proa", mod. AR6, Nº 192; y 4 máquinas eléctricas de coser industriales, marca "Singer", proc. estadounidense, estilos 61W34, Nros. W 341.679, W 323.993, W 386.206 y W 324.150, respectivamente; montadas en bancada y completamente equipadas. Al contado y con base de $ 38.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En block.
Buenos Aires, 28 agosto de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 20.720 D.T.-v.5|9|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALBATROS

Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 657 — Capital Federal; Registro Nº 6390

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de septiembre de 1959, horas 11; en Reconquista 657, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959.
$ 1.000.— e.1|9-Nº 11.980-v.5|9|59

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA

Secretaría Guevara 464 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria y balance.
3º Correspondencia e informe de la Comisión Directiva.
4º Consideración de la cuota social y de ingreso.
5º Renovación total de la C. D.
6º Nombramiento de la Junta Escrutadora.
7º Designación de dos socios para rubricar el Acta.
Buenos Aires, agosto de 1959. — Francisco Massa, presidente. — Pascual Tavagnillo, secretario.
$ 350.— e.28|8-Nº 11.750-v.8|9|59

"B"

BANKER S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de septiembre de 1959, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1º A:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 12.073 v.8|9|59

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2353, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.
2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
3º Aumento del capital social.
4º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
5º Consideración de la remuneración del síndico en cumplimiento del artículo 19 de los estatutos.
6º Elección de cuatro directores titulares.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 10.500.— e.1º|9-Nº 12.018 v.17|9|59

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1959 y destino de las utilidades.
2º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan B. Hernández, que terminan sus mandatos.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
4º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.
5º Aumento del capital autorizado a $. 50.000.000.— y fijación de las características de las nuevas acciones.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.31|8-Nº 11.919 v.4|9|59

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Registro Nº 2.555

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Emisión de acciones liberadas para el pago de dividendo.
4º Emisión de hasta la suma de m$n. 5.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias para entregar en pago del inmueble, Lima Nº 221|239; Capital Federal.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias.
6º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes por dos años; elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
7º Remuneración del Directorio y Síndico para el Ejercicio 1959|1960.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración calle Lima Nº 239, el día 15 de setiembre, a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 10 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — El Secretario.
$ 3.000.— e.3|9-Nº 12.065 v.8|9|59

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de setiembre de 1959 a las 16 horas, en nuestra sede calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.31|8-Nº 11.911 v.4|9|59

CARLITOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el orden de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el 5º ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según el artículo 23º inc. c) de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.1º|9-Nº 12.025 v.5|9|59

CASA KALANJ S. A. I. y C.

Warnes 1360 — Florida, F. C. Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordi-

naria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Corrientes 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores elecciones de los miembros correspondientes.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 11.993 v.5|9|59

CALTOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, para el día 11 de setiembre de 1959 a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 252, Escritorio 49, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|8-Nº 11.917 v.4|9|59

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA

Personería Jurídica - Decreto 77.234|46

CONVOCATORIA

(Segunda Citación)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26º y 28º de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 25 de agosto corriente, el Directorio de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1959, a las dieciocho horas, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., calle Venezuela 1226, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizraji, prosecretario.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 11.924 v.4|9|59

"D"

DISTRIVENTAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de septiembre de 1959 a las 19 horas, en Guevara 526, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por la Sociedad Anónima en formación.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del Estatuto Social.

3º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, según lo dispone el art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.955 v.5|9|59

"E"

EXPRESO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Transporte Automotor.

Conforme a lo dispuesto en el Título X, art. 32 del Estatuto, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizar el día 11 de setiembre 1959, a las 17 horas, en el local de la sede social, Montes de Oca 1470, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la propuesta efectuada a fin de la adquisición o fusión de una empresa dedicada a la explotación de una actividad similar a la de esta Sociedad Anónima.

2º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea (art. 38 de los Estatutos Sociales).

Nota: Se recuerda a los Accionistas el contenido del art. 36 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.999 v.5|9|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.

Registro Nacional Nº 6003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto,

2º Consideración documentos artículos 347, Inc. 1º del Código de Comercio, 8º ejercicio al 30 de junio de 1959;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.951-v.4|9|59

"I"

ILANGA ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 811 2º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección de miembros del Directorio y Síndico titular y suplente. Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|9-Nº 12.072 v.8|9|59

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio en acciones de $ 3.000.000.— m|n. a cuenta del que corresponda al corriente ejercicio.

2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.899-v.4|9|59

"L"

L'AVIRON

Institución Civil

Conforme al Art. 35 de los Estatutos convócase a Asamblea Gral. Ord., el 29|9|59, en Rodríguez Peña 1832, (Club Francés), a las 21 hs., a tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación y demás conceptos relacionados con el ejercicio cerrado el 30|6|59.

2º Elección de nuevas autoridades en lugar de las que terminan su mandato. Se recuerdan los términos del art. 15. — La Comisión.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.076 v.5|9|59

LASTRETO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea General Ordinaria, en el local social Uruguay 263, el día 30 de setiembre de 1959, a las 18 horas, a efectos de tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

2º Fijación del número de directores de la Sociedad y elección de los mismos.

3º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los Directores con cargos ejecutivos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 12.069-v.8|9|59

LACAU

Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 18 de setiembre de 1959 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la reforma del art. 5º de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.981-v.5|9|59

LACAU

Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 18 de setiembre de 1959 a las 15 horas con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.1º|9-Nº 11.982-v.5|9|59

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1959, a las 11 horas en su local social, Dique 3, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital por capitalización de reservas y utilidades en pago de dividendo anticipado, previo cumplimiento del inciso d), apartado 2º del Artículo 11 de los Estatutos.

2º Autorización al Directorio para efectuar la correspondiente emisión de acciones ordinarias liberadas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|9-Nº 12.048 v.8|9|59

MIGUEL FILGUEIRA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1959 a las 18 horas, que se realizará en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, oficina 51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos, distribución de las utilidades del ejercicio e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación del mandato de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sobre depósito de las acciones, previo a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.960-v.5|9|59

"S"

SAN EDUARDO

Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria Agrícolo-Ganadera

Reconquista 336. — Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1959, a las 11,30 hs. en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales:

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.970-v.5|9|59

SAN MARCOS S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1959, a las 10 horas en la Avenida de Mayo 633 5º piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores titulares por el término de un año;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 del Estatuto Social a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.969-v.5|9|59

SANATORIO SAN ISIDRO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 septiembre próximo, a las 11 hs., en San Martín 536, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio del ejercicio 1º/1 al 31/12/58;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Elección de 9 directores por 3 años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la misma. — El Presidente

$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.918-v.4|9|59

"T"

TRANSFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 336 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20,29, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a pesos m|n. 5.000.000.— fijando las características de las acciones a emitirse;

2º Reforma de los Estatutos Sociales;

3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conduncentes a tal fin;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.971-v.5|9|59

TILOR, S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1959, a las 15 horas, en Maipú 836, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;

2º Ratificación compra activo y pasivo de Aicor;

3º Reforma Art. 4º de los estatutos:

4º Designación dos accionistas para gestionar reformas y dos para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.941-v.4|9|59

TEXTILA SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintiocho de setiembre 1959, a las 17 horas, en Tucumán 811, 1er. P. 1., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la comisión liquidadora.
2º Lectura del decreto que restituye la personería jurídica a la sociedad.
3º Fijación del Nº de directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Los liquidadores.

$ 4.500.— e.24|8-Nº 11.487-v.10|9|59

"V"

VARESE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social calle Sarmiento 930, piso 5º, Dto. "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar la retribución de los Sres. Directores y Síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección total de los mismos.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.3|9-Nº 12.046-v.9|9|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de los estatutos y 71º y 72º del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día martes 29 de septiembre de 1959, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1958/1959;
2º Elección de Comodoro, por cuatro años, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato;
3º Elección de cinco vocales titulares, por cuatro años, en reemplazo de los señores Cap. de Frag. Cont. Luis Adolfo Pozzo, Ing. Vicente J. Gioffre, Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández, Dr. Ricardo Mario Font y Dr. Hugo Warneford Thomson, por terminar sus mandatos, y de seis vocales suplentes, por cuatro años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Milberg, Jorge Darío Vago, Jorge García Uriburu y Mario Roberto Uriburu, por terminar sus mandatos, y Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández y Dr. Jorge T. Otero Monsegur, que pasaron a ocupar vocalías titulares;
4º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tellín, secretario Hon.

$ 3.000 — e.31|8-Nº 11.929-v.4|9|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. Maipú 376, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores Catalina Ana Lacapmezure de Abrigo y Armando Agustín Martínez venden al señor Felipe Rondo su negocio de panadería y confitería sito en la calle AMENABAR 2955 de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.063-v.8|9|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5364, avisa: Alberto Honorio Malvicini vende a Manuel Pérez Peña, José Garabato y Manuel Martín, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 502 esquina ACOYTE Nº 390, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.101-v.8|9|59

Vicente Mugno, con oficina en Av. Roque S. Peña 1119, avisa que Héctor Texera Núñez y Julia Possidoni de Texera, venden su negocio de fiambrería sito en AIZPURUA 3139, a María Teresa Rodríguez. Domicilio de las partes, reclamos ley, en su oficina.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.003-v.5|9|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Heraldo M. Rozas vende a sus condóminos Eugenio Douzón, Plácido Ramos, Julio Fernández, Aniceto González, Antonio Ojea, Antonio Varela, José Alonso, Manuel Fernández, José M. Rey, José Bernedo, José García, Atilano Fernández, Antonio González, Juan López y Marino Pérez, la parte que tiene y le corresponde bar americano, restaurante y venta helados, AVDA. SANTA FE 2902, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos ley en el negocio.

$ 1.250.— e.1º|9-Nº 12.006-v.5|9|59

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas Triunvirato Nº 4302, T. E. 51-6589, avisa que Singermann Hnos. vende a José Rimolo su negocio de fiambrería y quesería calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4331, Capital. Reclamos de ley nis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.022-v.5|9|59

Juan C. Gimena y Cía., mar. públ., Paraná 296. Avisan: Flora Lizarraga de Casales, vende a Mercedes Zoila González de Freites negocio de mercería AVENIDA LA PLATA 2914, dom. de las partes, reciley, n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.974-v.5|9|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap. Fed., avisan Julio Ferrari, firmó boleto provisorio de venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59 a Fausto Rodolfo Dubelly. Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.957-v.5|9|59

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Hilda Bergman domiciliada Paysandú 2005 vende libre de todo gravamen a Saúl Fumberg y Miguel Fumberg, domiciliados Campana 3305, su negocio de pensión, denominado "La Perla", sito esta Capital, AVENIDA JORGE NEWBERY 3665. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.973-v.5|9|59

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Diagonal Norte 812|3º p., dep. A, avisa que don Osvaldo Rubén Delgado, vende a don Mario José Chech Belosi y a Santiago Truccolo el negocio de lechería ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4195, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.976-v.5|9|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Joaquín Araujo, José Rodríguez Blanco y José Alvaro González, venden a Luciano Fernández y Carlos Alberto Lago, su negocio, despensa, comestibles, sito AYACUCHO 1401, domicilio partes. Reclamos término Ley n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.984-v.5|9|59

Azcárate Hnos. y Escoda, sociedad colectiva, dedicada a la fabricación de rodados para niños, con domicilio en la AVDA. SAN MARTIN 4274, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Azcárate Hnos. y Escoda S. A. I. C. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500— e.31|8-Nº 11.915-v.4|9|59

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que José Carlos Megide, Enriqueta Syemons de Estrugamou, Antonio Pappolla, Raúl Oscar Agustín Burone, Francisca Jacobo, Luis González, Daniel Chamas y Leonardo Macagni venden a Eligio Bernardino Cuadra, Raúl Alberto Ballestá, Saturnino Menéndez, José Julio Manuel González y Roberto Perotti el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 766, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.927-v.4|9|59

"B"

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Secundino Seca vende al señor Francisco Jorda, el negocio de despensa, calle BARRAGAN Nº 643, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.083-v.8|9|59

Se hace saber que José Manuel Gutiérrez vende y transfiere a Julio Pérez el comercio de lechería y afines instalado en la calle BERMUDEZ 3220. Reclamaciones de ley en Córdoba 1504, piso 5º, Dto. A, domicilio de las partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.027-v.5|9|59

Se hace saber que Carmelo Canónico vende a María Oliva Díaz de Naredo el negocio de lechería instalado en BRASIL 1383. Reclamaciones en Córdoba 1504, piso quinto, A, domicilio de las partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.026-v.5|9|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Florentina García de Guzzo, vende a Saverio José Leonelli, su negocio despacho de pan, sito en BOLAÑOS 217, Cap., reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.986-v.5|9|59

"C"

Bruno J. Alemán, Mart. Públ. Avisa: Amanda Massardo y Roma Távolaro de Veyssiere venden a Ovidio Zanoni, despensa, CAMPICHUELO 1362. Rec.|ley y dom. partes, mis oficinas. Este anula el publicado del 23|5 al 30|5|59.

$ 500.— e.3|9-Nº 12.052-v.8|9|59

Eduardo Nieto, Martillero Público, con oficinas en José María Moreno 49; avisa: El negocio de garage y estación de servicio calle CORVALAN 2420, que los señores Francisco Catalá, Julio Catalá y Eduardo Bretón vendieron a Jorge De Carlo y Armando Iouvino, según edictos publicados el 10|8|59, queda sin efecto de común acuerdo. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.086-v.8|9|59

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Laureano Alvarez vende a los señores Gerardo Lombao e Ignacio Pereyro, el negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error el nombre de los compradores, en edictos de fecha 7|2|59.

$ 1.000.— e.3|9-Nº 12.082-v.8|9|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan: que los señores Rodolfo Jacinto de Grandes, por sí y por poder de Manuel Tomás Tomé Calvo, Alejandro Picchi, Rubén José Colombo y Juan Ivo Patitucci, Antonio Mellino, Natalio Valori, Pascual Chinque, María Fabriciani de Valori, Lino Valori, Elidoro Antonio Marcucci, Montserrat Fabra de Montané, Aníbal Alberto Elizalde, José Juan Biermayr, Esther Pérez de Gerso, Elisa Pérez Navarrete, Juan Apolonio Vairo, Martiniano Blanco, Antonino Cacace, Juan Cristeff, Alfredo Río, Sara Emeteria Fernández, Serafino Spósito, Manuel Arias, José María Montané, Manuel Aranda, Andrés Gennaro, Juan Lamadrid, Carlos Alberto Quiros, Pedro Centeno, Manuel Carreiro, Juana María di Paola de Mazorco, Eduardo Sotani y Enrique Rómulo Giaroli venden a Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Manuel Magdalena, Domingo Ibáñez y Fernando Manuel Sarleng, quienes compran para "Grill Córdoba S. R. L." (en formación), su negocio de restaurante, bar y venta de helados, denominado "Grill Buenos Aires", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 543 (subsuelo). Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 12.013-v.5|9|59

Se hace saber por cinco días que don Mariano Biel Helguera, propietario del negocio de edición de revistas denominado "Editorial M. B. H.", sito en la calle CORDOBA Nº 1367, piso 13, lo transfiere por aporte a la Sociedad en Comandita por Acciones "Editorial M. B. H.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Ambas partes fijan domicilio en la calle Córdoba 1367, piso 13. Oposiciones ante el escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, 3º piso.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 12.028-v.5|9|59

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1527 y 1332 avisan que: José Martínez y Vicente Martínez, venden a Constantino Rodríguez y Manuel Lodos la despensa situada en Capital Federal, calle CAMPANA Nº 5601, esquina LARSEN. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.990-v.5|9|59

A. Valduezá & Hno., balanceadores y comisionistas, oficinas Núñez 2573; Avisan: Oscar Octavio Etchechoury, vende a María Ortiz Stodola y Juan Reinaldo Pérez, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, calle COLODRERO 3302, esquina GUAYRA, domicilio de las partes; Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.989-v.5|9|59

"CH"

Nemesio González, vende, cede y transfiere a José Fernández, su parte en el negocio de bar y billares, establecido en la calle CHARCAS número 1283, domicilio de ambas parte. Reclamos escribanía Texo Mesa, Cangallo 456, escritorio 307|9.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.907-v.4|9|59

"D"

Se hace saber que Catalina Garelli y José Latorre venden a Lidia Esther Petterini, el fondo de negocio constituído por la peluquería para damas ubicado en calle DIAZ VELEZ 4191 de esta Capital. Reclamos de ley a escribano Hernán Telechea, Avenida Roque Sáenz Peña 615, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.904-v.4|9|59

"E"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, avisan: que los señores "Vázquez Hnos. y Cía." venden a los Sres. "Gallotti Hnos.", su fábrica de aguas gaseosas sita en ESCALADA 1843, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.909-v.4|9|59

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Echevarría, Jaime Ribeiro Iglesias, Manuel Otero, José Soberon y Antonio Pérez, venden a Rodolfo Florencio Viñas, José Sanmartín, Erundino Viñas, Alfredo Garea, Carlos Alberto Garea, Manuel Fernández e Idilio Silva Da Bouza, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.950-v.4|9|59

"G"

Se hace saber que los señores Juan Raúl Yury, Alfredo Pelossi, Erio Tissi, Juan Rivas, Remiggio Maure y Manuel González, venden a los señores Emilio Mauricio Leyes, Oscar Ernesto Gutiérrez y Carmen F. Appap, su negocio de bar y restaurant y cancha de bochas sito en GURRUCHAGA 366, Capital. Reclamos ley, Lavalle 1362, piso 1º, departamento Bis, Est. Dr. José Barembeim. Dom. de las partes.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.995-v.5|9|59

Ley 11.867. — Se comunica que la Sociedad Comercial Colectiva "Aurelio y Grizzuti", integrada por don Leonardo Francisco Aurelio y don José Grizzuti, dedicada a la explotación del establecimiento metalúrgico, con especialidad en talleres de fundición, broncería y ramos afines, establecida en la calle GARAY Nros. 4231|33 y PAVON Nº 4142, de esta ciudad, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Aurelio y Grizzuti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley a la escribana Ferder - Arbetman, con oficinas en la calle Uruguay 772, piso 6º, Capital.

$ 1.250.— e.1º|9-Nº 12.019-v.5|9|59

"J"

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Adolfo Remigio Fernández vende a Alfredo Luis Monti el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.895-v.4|9|59

"L"

Doctor Rafael Grillo, estudio en Callao Nº 468, 3er. piso, oficina 7, T. E. 45-9538, informa que con su intervención don Rodolfo Retta vende su negocio venta cigarrillos, golosinas, perfumería y regalos de la calle LIMA Nº 1670, a doña María Elena Martínez viuda de Báez. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.068-v.8|9|59

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Francisco José Capristo vende a los señores Primitivo Pérez Vara y Joaquín Neira Collazo, el negocio de restaurante y bar, calle LOS PATOS Nº 2645, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.080-v.8|9|59

"M"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, 45-8012, avisan que: Lydia Zulema Amerio de Nogueira y Elena Angélica Nogueira de Gatelli venden a Vicente Manjarres, Daniel Arias Mon y Salve Margarita, su negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en la calle MONROE Nº 3661, de la Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000. e.31|8-Nº 11.939-v.4|9|59

"N"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Julio Sergio Germinario y Nicolás Germinario, venden al señor Héctor Monteserín, el negocio de restaurante y bar, calle NECOCHEA Nº 802, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.084 v.8|9|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Salvador & Serafín De Maio, venden a Fermín Ayala & Salvador Ubaldo Espinoza, su negocio carnicería y anexos, NUEVA YORK 4973, Cap. Reclamaciones ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.1º 9-Nº 11 985-v.5|9|59

"P"

Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, oficinas Talcahuano 35, avisan que la señora Elodi Brígida Pays de Tagliabue, vende al señor Manuel Fernández, su negocio de carnicería sito en la calle PEDRO GOYENA número 536 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos; de Ley 11.867 en oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|3|59.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.034-v.8|9|59

Bruno Jorge Alemán, Mart. Púb., Reconquista 336, P. 3º, T.E. 49-8689. Avisa: Residenciales Hoteles S.R.L. venden el hotel residencial, PARAGUAY 1983, denominado "Anexo Parera", a Pedro Antonio Mesini y Manuel Amor. Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.3|9-Nº 12.051 v.8|9|59

Federico Hernández, martillero público, avisa que José María A. López y América Rodríguez Martín venden a Pablo A. Sinardi su negocio de despensa sito en PASAJE MATORRAS 399 esq. BEAUCHEFF 552. — Reclamos ley mis oficinas, Alsina 1214, piso 1º, domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.896-v.4|9|59

Avisa Juan Ruiz que vendió su negocio "Almacén", de PORTELA 1305, a León Powazek. Reclamos de ley en el mismo, que es domicilio de las partes.

$ 250.— e.31|8-Nº 11.952-v.4 9 59

"R"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Cap. T.E. 38-0640, avisan que: Teodosio Morelli vende a Manuel Fernández, Ricardo Carrera y Herminio Ojea su negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de beb. alcohólicas sito en RECONQUISTA Nº 479, Cap. Fed. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.038 v.8|9|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias. Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40 - 4159 - 4168, avisan: Arturo Ramón Souto vende a José Buchicchio su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle REMEDIOS Nº 3699 esquina M. CASTRO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.008-v.5 9 59

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que la señorita Higinia Alonso vende su parte indivisa del negocio de peluquería sito en la calle REPUBLIQUETAS 2372, a su socia señorita Delia Beatriz Alonso, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.1º 9-Nº 12.002-v.5|9|59

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo número 2384, Capital. T. E. 48-7952, avisan que Eudosia Martínez Martínez de Alfonso y Rosalía Terrón Rodríguez de Martínez venden a Martín Ramón Adorno su hotel alojamiento denominado "Santa Rita", sito calle RIOJA Nº 1231, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.888-v.4|9|59

F. Ferraro, corredor y martillero, y J. Sagulo, Sarmiento 938, 4º piso, avisan José D. Dongo vendió tintorería, ROSARIO Nº 9|11, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Domingo A. Costas. Domicilios y reclamos, n|oficina.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.908-v.4|9|59

"S"

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento de SAN PEDRITO Nº 610, que María Rosa de Piaggio realizaba a favor de Ana Felisa Barreto. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.928-v.4|9|59

"T"

Se avisa al comercio en general que el señor Roberto E. Seinturia vendió con fecha 19 de mayo de 1959, su negocio de comestibles y fiambrería, sito en calle TUCUMAN 892|94 de esta Capital, libre de gravámenes, a la señora Alba María Tarsitano. Reclamo de ley 11.867 en Hipólito Yrigoyen 3057, Capital.

$ 500.— e.3|9-Nº 12.059 v.8|9|59

Cándido Segundo Manzanelli, martillero público, con oficina en Ventura Bosch 6724, Capital, T. E. 64-1634, avisa al comercio en general, que Oscar Roberto Galvagno, componente de la firma "Galvagno y Cervigni", vende su parte mitad indivisa que le corresponde del taller herrería de obras, TELLIER 136, a favor de los señores Armando Juan Marino y Pedro Cervigni, "Cervigni Hnos.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.910-v.4|9|59

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Jaime Amador Zobra vende a Benigno Recalde, Inocente López, Florentino López y Jesús López, el negocio de hotel con comida, denominado "El Trébol", sito en esta Capital, calle 24 de NOVIEMBRE 173|75. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Laferrere 575, Castelar y la compradora en la calle Manzanares 3709, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|9-Nº 12.078 v.8|9|59

Por 5 días. Inmobiliaria El Plata, martillero público Amado Juan Verderosa, con oficinas en la Av. Rodríguez Peña Nº 1296, Villa Lynch, San Martín, avisan que Antonio Fernández, vende su negocio de almacén, fiambrería, sito calle VALLEJOS Nº 4600, Capital Federal, a Eladio Blanco. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.997-v.5 9.59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Yvette Pachat de Mordrelle, vende a Domingo Antonio Fuduli, el negocio de pensión familiar, 24 DE NOVIEMBRE número 1506, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.998-v.6|9|59

"Z"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Pedro González vende al señor Salvio Pedro Plasencia, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle ZAÑARTU Nº 1302, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.081 v.8|9|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Luis Lambrecht y Francisco Cerda venden a Antonio Mata el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "La Perla", sito en SARMIENTO 725, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones y oposiciones ante escribano Esteban F. Salso, en cuyas oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.903-v.4|9|59

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que D. Attilio Rondini, vende libre de activo a los señores Manuel Rubio Antolín y Miguel Rubio Pérez, su negocio de carnicería, que bajo su solo nombre giraba en calle CIPOLLETTI sin número de la localidad de CINCO SALTOS, RIO NEGRO. Reclamaciones: oficinas del martillero público Benigno Maceda, San Martín 536, Cinco Saltos, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.3|9-Nº 12.049 v.8|9|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607 comunica que rematará el día lunes 5 de octubre a las 14 horas todas las existencias del restaurante denominado "El Viejo Napoleón" establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1409, propiedad de los señores Juan Rodríguez, Antonio Lodeiro y Ziliante Nery Mussetti que giran Lodeiro, Mussetti y Rodríguez, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 12.047-v.8|9|59

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 14 de septiembre, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de ventiladores y maquinarias, depositadas en la calle SAN JOSE 1754|56, Cap. Fed., de Vendemás Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.920-v.4|9|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 21 de agosto de 1959 se dispuso la emisión de 20.000 acciones ordinarias, clase B, series T y U para ser suscriptas a razón de 1 cada 3 presentadas. Este derecho podrá utilizarse hasta el 30|9|59. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 12.067-v.5|9|59

SELENER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas de esta S. A. que el Directorio ha emitido y puesto a la venta 8.186 acciones ordinarias de la sociedad al precio de pesos [illegible] c|u., completando Capital Autorizado de $ 5.000.000.— m|l. — El Directorio.

$ 750.— e.3|8-Nº 12.060-v.8|9|59

E L I N A
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.393)

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada el día 21 de abril de 1959 resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 2.000 000 en acciones ordinarias de un voto por acción de m$n. 100 de valor nominal cada una. — En consecuencia se hace saber de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, los señores accionistas tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas acciones emitidas, dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso en proporción a las que ya sean poseedores. — La integración se hará totalmente en efectivo en el acto de suscribirse las acciones. — Tanto la suscripción como la integración deberá efectuarse en la secretaría de la sociedad, calle Maipú 836, 4º piso dentro del horario de 15 a 18 y 30 horas. — Con ello el capital autorizado se elevó de m$n. 3.000.000 a m$nacional 5.000.000. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.3|9-Nº 12.041-v.5|9|59

Cía. TODDY
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Conforme lo dispone el art. 6º del estatuto, comunícase que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de abril 1959 dispúsose emitir las series 21ª, 22ª, y 23ª de acciones ordinarias las que se entregarán como dividendo último ejercicio excepto 864 acciones remanente de la serie 23ª. — El Directorio.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.074-v.5|9|59

TUBOS Y PERFILES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5459)

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 22 de junio de 1959, resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 5.000 000 en acciones ordinarias de m$n. 100 de valor nominal cada una. — En consecuencia se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el art. 4º del Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, los señores accionistas tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas acciones emitidas, dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso en igual cantidad a la que ya sean poseedores. La integración se hará en efectivo en el acto de suscribirse las acciones. Tanto la suscripción como la integración deberá efectuarse en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo 577, 4º piso, de 15 a 19 horas. Con ello el capital autorizado se elevó de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000.

Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.3|9-Nº 12.042-v.5|9|59

"COMETARSA"
Construcciones Metálicas Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 1958, resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 10.000.000 con lo que el capital social autorizado de la sociedad se elevó a m$n. 60.000.000.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 12.044-v.5|9|59

CARLOS CERRUTI
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber por el término de tres días, a los accionistas que conforme al artículo 5º de los Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1959, dispuso el aumento del capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, representados por 32.000 acciones ordinarias de m$n. 100 — en 16 series de m$n. 200.000.— cada una a saber: 12 series clase "A" y 4 series clase "B" con derecho a 1 voto y 5 votos, respectivamente, cada acción y 8.000 acciones preferidas que devengarán un interés del doce por ciento, en 4 series de m$n. 200.000.— cada una. Los actuales accionistas podrán ejercer la prioridad de la suscripción establecida por el artículo 8º de los Estatutos. El acta fué protocolizada al folio 650, registro 246 a cargo Escribano Manuel García Toledo.

$ 1.050.— e.3|9-Nº 12.003-v.5|9|59

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.
Importación - Exportación

Se comunica a los accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir 20 series de acciones ordinarias de la clase A, compuestas de 10.000 acciones de m$n. 100.— c|u. o sea pesos 20.000.000.— El Directorio.

M. Royo S. A. Com. Ind. Inmob y Financiera.

$ 450.— e.3|9-Nº 12.057-v.5|9|59

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.
Importación - Exportación

El Directorio en su reunión del 24-8-59 ha resuelto ofrecer a la suscripción de 17.111.648 m$n. en acciones ordinarias clase A. El pago de la suscripción de dichas acciones deberá ser efectuado en el momento de la suscripción. Se completa así el capital autorizado de m$n. 50 millones de pesos, lo que se comunica a los señores accionistas a los efectos de que puedan ejercer el derecho de preferencia en la suscripción. La suscripción será atendida en la sede adm. de la Sociedad calle Perú 277, Capital Federal. — El Directorio.

$ 750.— e.3|9-Nº 12.058-v.5|9|59

TOMAGRA Y SASTRE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos

Llámase a los señores accionistas para que ejerciten el derecho de preferencia en la suscripción de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 1.000.000. (un millón), series 7ª y 8ª en las proporciones y plazos estatutarios, debiéndose abonar el 50 por ciento en el momento de la suscripción y el resto dentro de los treinta días siguientes. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 12.033-v.5|9|59

PAPELERA COLONIA
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, serie del capital autorizado de $ 400.000.— cada serie. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en forma correlativa por cada serie dentro de los plazos legales. — El Directorio.

$ 450.— e.3|9-Nº 12.030-v.5|9|59

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales
S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|9|59, a las 9 horas en Crámer 4140, Capital, para tratar: Aumento de capital, reforma de estatutos y elección 2 accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.017-v.5|9|59